DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

JUEVES 14
de marzo de 2024

NÚMERO 52

[SUMARIO]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 5 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Puebla de la Calzada y Torremayor en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. 15641

Convenios. Resolución de 5 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Serafín Mendoza Miranda, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia. 15656

Convenios. Resolución de 5 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Tecnihogar 2030, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas Automáticas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. 15664

Convenios. Resolución de 5 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Eljas para el ciclo formativo de Grado Básico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios en el IES Jalama de Moraleja. 15672

Convenios. Resolución de 5 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Cabasan Consultores, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento Forestal y del Medio Natural del EFA Guadaljucén de Mérida. 15680

Convenios. Resolución de 5 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Alfonso Cantalejo Blázquez para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas del IES Mario Roso de Luna de Logrosán. 15688

Convenios. Resolución de 5 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Azuaga para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia. 15696

Convenios. Resolución de 5 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Viveros Beniflor, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Guadaljucén de Mérida. 15704

Convenios. Resolución de 5 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Fcc Aqualia, SA, para los ciclos formativos de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico y de Grado Superior en Mecatrónica Industrial del IES Sáenz de Buruaga de Mérida. .. 15712

Convenios. Resolución de 5 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Deleitosa y Navezuelas, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. 15720

Convenios. Resolución de 5 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Universidad Europea de Madrid, Universidad Europea de Valencia, Universidad Europea de Canarias y la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas curriculares y no curriculares. 15735

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Autorización ambiental. Resolución de 28 de febrero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la autorización ambiental unificada para el proyecto de planta de almacenamiento de RCD, cuya titular es Reciclados Extremeños, SL, en el término municipal de Badajoz. 15750

Impacto ambiental. Resolución de 2 de marzo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 1/2023 de las Normas Subsidiarias de Calamonte. Expte.: IA23/278. 15769

Energía solar. Resolución de 4 de marzo de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Misco Energy, SL, para la instalación fotovoltaica "Misco III", ubicada en el término municipal de Lobón (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/19/23. 15779

Energía solar. Resolución de 5 de marzo de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Clere Ibérica 1, SL, para la instalación fotovoltaica "Encina FV", ubicada en el término municipal de Trujillo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/02/22. 15783

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Sentencias. Ejecución. Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 135/2023, de 17 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida. 15787

Cultura. Ayudas. Resolución de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se actualiza la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas públicas para modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2022, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-. 15789

Cultura. Ayudas. Resolución de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se actualiza la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas públicas para modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2021..... 15790

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 28/2024, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. 15791

Universidad de Extremadura

Presupuestos. Resolución de 6 de marzo de 2024, del Rector, por la que se hace público el presupuesto de la misma para el ejercicio económico de 2024. 15792

V ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 15 de febrero de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "PR2", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/77/20. 15928

Información pública. Anuncio de 2 de marzo de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Transformación en regadío y plantación de 47,63 ha de nogales, con aguas superficiales a partir de la acequia G-2ª-A por el canal de Lobón, a ejecutar en la finca "San Román", en las parcelas 6, 16, 24, 25 y 27, del polígono 204, del término municipal de Badajoz (Badajoz)". Expte.: IA23/0138. 15932

Información pública. Anuncio de 2 de marzo de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de implantación y puesta en riego de 10,4 ha de viña en el polígono 21, parcela 233, a ubicar en el término municipal de Santa Marta, cuyo promotor es Jerónimo González González. Expte.: IA23/1079. 15934

Desarrollo sostenible. Notificaciones. Anuncio de 2 de marzo de 2024 sobre notificación por publicación de trámites asociados al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria..... 15936

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Información pública. Resolución de 8 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 15945

Diputación Provincial de Badajoz

Oferta de Empleo Público. Resolución de 7 de marzo de 2024, de la Presidencia, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de los años 2022 y 2023 de la Diputación Provincial de Badajoz y sus Organismos Autónomos..... 15946

Ayuntamiento de Almendralejo

Información pública. Anuncio de 7 de marzo de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU. 15953

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Información pública. Anuncio de 5 de marzo de 2024 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. 15954

Ayuntamiento de Moraleja

Información pública. Edicto de 5 de marzo de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal. 15955

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 6 de marzo de 2024 sobre aprobación definitiva de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. 15956

Ayuntamiento de Plasencia

Personal funcionario. Anuncio de 7 de marzo de 2024 sobre nombramiento de funcionario de carrera. 15957

Fundesalud

Procesos selectivos. Anuncio de 5 de marzo de 2024 por el que se da publicidad a las convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura de varias plazas de personal técnico. 15958

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Puebla de la Calzada y Torremayor en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2024060912)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Puebla de la Calzada y Torremayor en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de marzo de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE PUEBLA DE LA CALZADA, Y TORREMAYOR EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Mérida, 29 de diciembre de 2023.

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023.

Y de otra, D. Juan María Delfa Cupido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, cargo para el que ha sido elegido/a con fecha de 17 de junio de 2023, y D. Manuel Estribio Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torremayor, cargo para el que ha sido elegido/a con fecha de 17 de junio de 2023; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "076 Puebla de la Calzada".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Puebla De La Calzada y Torremayor, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Puebla De La Calzada y Torremayor, un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Puebla De La Calzada y Torremayor, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información,

valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Puebla de la Calzada, con NIF P0610300F y Torremayor, con NIF P0613200E (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Puebla De La Calzada (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor) como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.

2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento diez mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con cuarenta y un céntimos (110.494,41 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

L a Junta de Extremadura a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento nueve mil trescientos ochenta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos (109.389,47 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

El presente convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio 2024.

Los Ayuntamientos aportaran a la financiación del presente convenio la cantidad total de ciento nueve mil trescientos ochenta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos (1.104,94 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el año 2024 y en la parte

proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100% de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2024, se realizará al Ayuntamiento gestor en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

   a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del convenio previsto en la cláusula undécima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2024.

   b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.

   c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2024, inclusive.

   El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona ti-

tular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2029, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 17 de febrero de 2025, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Salud y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.

   b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.

   c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

   d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.

   b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

   c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.

   d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.

   e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento

gestor de la que dependen estos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.

La secretaría de la comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, se deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

   Son causas de resolución:

   a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

   b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.

   c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

   d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

   e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

   En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2024, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.

b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman el presente convenio.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torremayor,

MANUEL SANCHEZ SÁNCHEZ

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada,

JUAN MARÍA DELFA CUPIDO

ANEXO I

PRESUPUESTO 2024

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"076 PUEBLA DE LA CALZADA"

Número de Entidades Locales:	2	**Población Integrada**	6.841	**Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:**	3

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2024

Concepto	**Presupuesto (100 %)**	**Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (99 %)**	**Aportación de la Entidad Local (1 %)**
Presupuesto de Personal	109.144,41 €	108.052,97 €	1.091,44 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.350,00 €	1.336,50 €	13,50 €
TOTAL	110.494,41 €	109.389,47 €	1.104,94 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	**Cotización empresarial a seguridad social**	**Presupuesto total**
27.333,94 €	9.047,53 €	36.381,47 €

ANEXO II

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2024

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"076 PUEBLA DE LA CALZADA"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB	ENTIDAD LOCAL	*NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL	**APORTACIÓN ECONÓMICA
2	Puebla de la Calzada	5.856	945,85 €
	Torremayor	985	159,09 €
	TOTAL	6.841	1.104,94 €

* Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del convenio.

** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Serafín Mendoza Miranda, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia. (2024060913)

Habiéndose firmado el día 19 de febrero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Serafín Mendoza Miranda, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de marzo de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y SERAFÍN MENDOZA MIRANDA, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL DEL EFA CASAGRANDE DE VALDIVIA

Mérida, 19 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Serafín Mendoza Miranda, con CIF ***6928** y domicilio en c/ Cancharrosa, 1, código postal 06469 La Coronada, Badajoz, con teléfono de contacto **********, correo electrónico ********** y Don Serafín Mendoza Miranda, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural(AGA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Serafín Mendoza Miranda.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el EFA Casagrande de Valdivia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-

miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural(AGA3-2), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de …….euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Serafín Mendoza Miranda,

D. SERAFÍN MENDOZA MIRANDA

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Tecnihogar 2030, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas Automáticas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2024060914)

Habiéndose firmado el día 22 de febrero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Tecnihogar 2030, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas Automáticas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de marzo de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y TECNIHOGAR 2030, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO

Mérida, 22 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Tecnihogar 2030, SL, con CIF ***9429** y domicilio en c/ Paseo Castelar 59, Bajo, código postal 06700 Villanueva de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto **********, correo electrónico ********** y Don Antonio Barbosa Delgado, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELE2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Tecnihogar 2030, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

Octava. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Novena. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Décima. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Undécima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELE2-2), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Decimotercera. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimocuarta. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimoquinta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de …….euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimosexta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimoséptima. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoctava. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimonovena. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Vigésimo. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo primera. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

Vigésimo segunda. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Tecnihogar 2030, SL,

D. ANTONIO BARBOSA DELGADO

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Eljas para el ciclo formativo de Grado Básico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios en el IES Jalama de Moraleja. (2024060915)

Habiéndose firmado el día 19 de febrero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Eljas para el ciclo formativo de Grado Básico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios en el IES Jalama de Moraleja, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de marzo de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ELJAS, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO EN ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL IES JÁLAMA DE MORALEJA

Mérida, 19 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Ayuntamiento de Eljas (Cáceres), con CIF ***0730** y domicilio en Praza D´A Constitución, n.º 1, código postal 10891 Eljas, Cáceres, con teléfono de contacto **********, correo electrónico ********** y Don Bellanco Fernández Antonio, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional

Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de grado básico en Actividades domésticas y limpieza de edificios (SSC1-20), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Eljas.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Jálama de Moraleja, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fe-

cha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

Octava. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Novena. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Décima. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Undécima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado básico en Actividades domésticas y limpieza de edificios (SSC1-20), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Decimotercera. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimocuarta. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☐ Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimoquinta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de …… euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de …….euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimosexta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimoséptima. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoctava. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimonovena. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

Vigésimo. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo primera. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo segunda. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional,

DÑA. MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

El representante legal del Ayuntamiento de Eljas,

D. BELLANCO FERNÁNDEZ ANTONIO

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Cabasan Consultores, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento Forestal y del Medio Natural del EFA Guadaljucén de Mérida. (2024060916)

Habiéndose firmado el día 22 de febrero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Cabasan Consultores, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento Forestal y del Medio Natural del EFA Guadaljucén de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de marzo de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y CABASAN CONSULTORES, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL DEL EFA GUADALJUCÉN DE MÉRIDA

Mérida, 22 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Cabasan Consultores, SL, con CIF ***4526** y domicilio en Polig El Prado - Calle Valencia Parc. 217, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto **********, correo electrónico ********** y Don Raúl Gil Tejada y Don Miguel Caballero Sancho, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural(AGA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Cabasan Consultores, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el EFA Guadaljucén de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-

miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural(AGA3-2), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de …….euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

Los representantes legales de Cabasan Consultores, SL,

D. MIGUEL CABALLERO SANCHO

D. RAÚL GIL TEJADA

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Alfonso Cantalejo Blázquez para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas del IES Mario Roso de Luna de Logrosán. (2024060917)

Habiéndose firmado el día 26 de febrero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Alfonso Cantalejo Blázquez para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas del IES Mario Roso de Luna de Logrosán, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de marzo de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ALFONSO CANTALEJO BLÁZQUEZ PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS DEL IES MARIO ROSO DE LUNA DE LOGROSÁN

Mérida, 26 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Alfonso Cantalejo Blázquez, con CIF ***8792** y domicilio en Urb Santa Ana, 5, código postal 10120 Logrosán, Cáceres, con teléfono de contacto **********, correo electrónico ********** y Don Alfonso Cantalejo Blázquez, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELE2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Alfonso Cantalejo Blázquez.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Mario Roso de Luna de Logrosán, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-

miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELE2-2), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☒ Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de …….euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Alfonso Cantalejo Blázquez,

D. ALFONSO CANTALEJO BLÁZQUEZ

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Azuaga para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia. (2024060918)

Habiéndose firmado el día 26 de febrero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Azuaga para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de marzo de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y AYUNTAMIENTO DE AZUAGA, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL DEL EFA CASAGRANDE DE VALDIVIA

Mérida, 26 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Ayuntamiento de Azuaga, con CIF ***0140** y domicilio en Plaza Merced, 1, código postal 06920 Azuaga, Badajoz, con teléfono de contacto **********, correo electrónico ********** y Doña María Natividad Fuentes del Puerto, como Alcaldesa-Presidenta de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional

Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural(AGA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Ayuntamiento de Azuaga.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el EFA Casagrande de Valdivia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural(AGA3-2), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de …… euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de …….euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

La Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional,

D.ª MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Azuaga,

DÑA. MARÍA NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Viveros Beniflor, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Guadaljucén de Mérida. (2024060919)

Habiéndose firmado el día 27 de febrero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Viveros Beniflor, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Guadaljucén de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de marzo de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y VIVEROS BENIFLOR, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL DEL EFA GUADALJUCÉN DE MÉRIDA

Mérida, 27 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Viveros Beniflor, SL, con CIF ***2972** y domicilio en crta. Badajoz-Granada 72, código postal 06300 Zafra, Badajoz, con teléfono de contacto **********, correo electrónico ********** y Don Juan Benítez Megías, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural(AGA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Viveros Beniflor, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el EFA Guadaljucén de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-

miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural(AGA3-2), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de …….euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Viveros Beniflor, SL,

D. JUAN BENÍTEZ MEGÍAS

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Fcc Aqualia, SA, para los ciclos formativos de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico y de Grado Superior en Mecatrónica Industrial del IES Sáenz de Buruaga de Mérida. (2024060920)

Habiéndose firmado el día 27 de febrero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Fcc Aqualia, SA, para los ciclos formativos de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico y de Grado Superior en Mecatrónica Industrial del IES Sáenz de Buruaga de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de marzo de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y FCC AQUALIA SA, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO Y DE GRADO SUPERIOR EN MECATRÓNICA INDUSTRIAL DEL IES SÁENZ DE BURUAGA DE MÉRIDA

Mérida, 27 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Fcc Aqualia, SA, con CIF ***0199** y domicilio en Plaza de España 13, código postal 06002 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto **********, correo electrónico ********** y Don César Antonio Durán Luna, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Mantenimiento electromecánico (IMA2-1) y de Grado Superior en Mecatrónica industrial (IMA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Fcc Aqualia, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Sáenz de Buruaga de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-

miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Mantenimiento electromecánico (IMA2-1) y de Grado Superior en Mecatrónica industrial (IMA3-2), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☒ Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. El alumnado relacionado en el anexo II tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de …… euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de …… euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de ……. euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Fcc Aqualia, SA,

D. CÉSAR ANTONIO DURÁN LUNA

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Deleitosa y Navezuelas, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
(2024060921)

Habiéndose firmado el día 3 de febrero de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Deleitosa y Navezuelas, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de marzo de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CABAÑAS DEL CASTILLO, DELEITOSA Y NAVEZUELAS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Mérida, 3 de febrero de 2024

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Jesús Fernández Hormeño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo, cargo para el que ha sido elegido/a con fecha de 17 de junio de 2023, Doña María Ángeles Rebollo González Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Deleitosa, cargo para el que ha sido elegida con fecha de 3 de febrero de 2024, y D. Carlos Javier Ríos Peromingo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navezuelas, cargo para el que ha sido elegido/a con fecha de 17 de junio de 2023; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "073 Las Villuercas II".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Deleitosa y Navezuelas, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el

marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Deleitosa y Navezuelas, un total de 1 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabañas Del Castillo, Deleitosa y Navezuelas, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, con NIF P1003400G, Deleitosa, con NIF P1007100I, y Navezuelas, con NIF P1013700H (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Deleitosa (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor) como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la

Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.

2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de treinta y seis mil novecientos veintiún euros con cuarenta y siete céntimos (36.921,47 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de treinta y seis mil quinientos cincuenta y dos euros con veintiséis céntimos (36.552,26 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

   El presente convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio 2024.

2. Los Ayuntamientos aportaran a la financiación del presente convenio la cantidad total de trescientos sesenta y nueve euros con veintiún céntimos (369,21 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el año 2024 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.

   La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100% de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2024, se realizará al Ayuntamiento gestor en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

   a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del convenio previsto en la cláusula undécima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2024.

   b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.

   c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2024, inclusive.

   El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

   Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2029, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

   La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 17 de febrero de 2025, inclusive.

   Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Salud y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.

   b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.

   c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

   d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.

   b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

   c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.

   d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.

e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento gestor de la que dependen estos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.

La secretaría de la comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, se deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

   Son causas de resolución:

   a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

   b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.

   c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

   d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

   e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

   En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2024, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.

b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman el presente convenio.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Cabañas del Castillo,

JESÚS FERNÁNDEZ HORMEÑO

Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Deleitosa,

MARÍA ÁNGELES REBOLLO GONZÁLEZ

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Navezuelas,

CARLOS JAVIER RÍOS PEROMINGO

ANEXO I

PRESUPUESTO 2024

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"073 LAS VILLUERCAS II"

Número de Entidades Locales:	3	**Población Integrada**	1.718	**Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:**	1

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2024

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Presupuesto de Personal	36.381,47 €	36.017,66 €	363,81 €
Presupuesto de Funcionamiento	540,00 €	534,60 €	5,40 €
TOTAL	36.921,47 €	36.552,26 €	369,21 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
27.333,94 €	9.047,53 €	36.381,47 €

ANEXO II

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2024

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"073 LAS VILLUERCAS II"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB	ENTIDAD LOCAL	*NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL	**APORTACIÓN ECONÓMICA
3	Cabañas del Castillo	402	86,39 €
	Deleitosa	675	145,06 €
	Navezuelas	641	137,76 €
	TOTAL	1.718	369,21 €

* Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del convenio.

** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Universidad Europea de Madrid, Universidad Europea de Valencia, Universidad Europea de Canarias y la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas curriculares y no curriculares. (2024060925)

Habiéndose firmado el día 27 de febrero de 2024, el Convenio entre la Universidad Europea de Madrid, Universidad Europea de Valencia, Universidad Europea de Canarias y la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas curriculares y no curriculares, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de marzo de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID, UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA, UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS Y LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES Y NO CURRICULARES

Mérida, 27 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Sara García Espada, en nombre y representación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio, (DOE núm. 140 de 21 de julio) y en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y, de otra parte, Don Jaime Jacobo Barrio Guerra, mayor de edad, con DNI ***4736**, en nombre y representación de las Universidades que a continuación se relacionan y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas como apoderado:

Por la Universidad Europea de Madrid, SAU, con CIF B-79122305 y domicilio en calle Tajo, s/n., 28670,Villaviciosa de Odón, Madrid, entidad mercantil titular de la Universidad Europea de Madrid (en adelante, UEM), mediante escritura de elevación a público de certificación de las decisiones adoptadas por el administrador único de la sociedad Universidad Europea de Madrid, SAU, de fecha 25 de julio de 2019, protocolo núm. 945.

Por la Universidad Europea de Valencia, SLU, con CIF B-97934467 y domicilio en Paseo de la Alameda, n.º 7, 46010, Valencia, entidad mercantil titular de la Universidad Europea de Valencia (en adelante, UEV), mediante escritura de elevación a público de certificación de las decisiones adoptadas por el administrador único de la sociedad Universidad Europea de Valencia, SAU, de fecha 25 de julio de 2019, protocolo núm. 948.

Por la Universidad Europea de Canarias, SLU, con CIF B-57257263 y domicilio en calle Inocencio García, n.º 1, 38300, La Orotava, Santa Cruz de Tenerife, entidad titular de la Universidad Europea de Canarias (en adelante, UEC), mediante sustitución de poder de fecha 24 de septiembre de 2019, protocolo núm. 1.093.

Las partes, en la calidad con que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

MANIFIESTAN

Primero. Que es función de la UEM, UEV y UEC con arreglo al artículo 2.2 b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística.

Segundo. Que la UEM es una Universidad privada reconocida legalmente por la Ley 24/1995, de 17 de julio, por la que se reconoce como Universidad privada a la denominada "Universidad Europea de Madrid", con sede en Madrid. La UEV es una Universidad privada reconocida por la Ley 9/2012, de 4 de diciembre, por la que se reconoce como Universidad privada a la denominada "Universidad Europea de Valencia", con sede en Valencia. La UEC es una Universidad privada reconocida por la Ley 9/2010, de 15 de julio, por la que se reconoce como Universidad privada a la denominada "Universidad Europea de Canarias", con sede en la Villa de La Orotava,Tenerife.

Que la UEM, la UEV y la UEC tienen como objetivo la prestación del servicio de Educación Superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.

Tercero. Que a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Salud y Servicios Sociales ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo que tenía la anterior Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Cuarto. Que ambas entidades coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Quinto. Que tanto la UEM, la UEV y la UEC como la Consejería de Salud y Servicios Sociales consideran que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración en las estancias de prácticas externas de los estudiantes universitarios en el marco de los Programas de Cooperación Educativa, que regula el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y la propia normativa interna de cada Universidad.

Que, por todo ello, las Instituciones firmantes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del convenio es establecer un marco de colaboración y difusión de oportunidades relativas al desarrollo de prácticas del alumnado de cualquier titulación de la UEM, la UEV y la UEC, curriculares y no curriculares, en centros dependientes de la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en adelante, entidad colaboradora en el marco del presente convenio.

Segunda. Programa formativo y dedicación del alumnado.

Las prácticas académicas externas estarán sujetas a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas de los estudiantes universitarios y tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente. Su duración en ningún caso puede exceder el 50% del tiempo íntegro que constituye el curso académico.

Asimismo, los contenidos de las prácticas se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados. Las condiciones concretas de las prácticas, el horario, las actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para su realización serán fijadas de común acuerdo por los centros de estudios correspondientes y Servicios Sociales y se establecerán conforme Anexo de este convenio, que será firmado por la persona que ejerce las prácticas, la persona que asume la tutoría en representación de la UEM, la UEV y la UEC y la persona que ejerce la tutoría en representación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Las partes aceptan el proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar, que se incluirá en el Anexo que para cada actuación se suscriba.

Tercera. Seguros.

La UEM, UEV y UEC aplicarán al alumnado en prácticas el régimen de seguro escolar obligatorio, disponiendo de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños personales y materiales, así como los perjuicios causados a terceras personas por el alumnado en el ejercicio de las prácticas. El seguro escolar obligatorio cubre a los estudiantes menores de 28 años y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar.

El resto del alumnado en prácticas, mayores de 28 años, deberán disponer bajo su responsabilidad, de un seguro de accidentes durante todo el proceso de prácticas. La UEM, la UEV y la UEC velarán por la suscripción de dicha póliza.

Cuarta. Realización y seguimiento de las prácticas.

La realización de las prácticas externas amparadas por el convenio tendrá, a todos los efectos, la consideración de actividad académica. Cada parte firmante nombrará a una persona que llevará a cabo las funciones de tutoría.

Por parte de la UEM, la UEV y la UEC deberán recaer esa función en un miembro del profesorado del grado/posgrado de que se trate, que será responsable de las prácticas y coordinará y velará, junto con la persona designada por el centro en que se desarrollen las prácticas para ejercer la tutoría, por el desarrollo del proyecto formativo, del seguimiento del alumnado en prácticas para verificar su aprovechamiento y de la evaluación de las prácticas formativas a través de la elaboración de un informe al finalizar las mismas.

Por su parte, desde el centro en que se desarrollen las prácticas se designará a la persona responsable de la tutoría del alumnado, y se encargará, además, de las tareas de dirección, asesoramiento, orientación de las personas en prácticas, así como de evaluar las prácticas formativas a través de la elaboración de un informe que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y con valoración de los distintos aspectos referidos a las competencias genéricas y específicas previstas en el proyecto formativo, deberá a su vez determinar y comunicar al estudiante si va a tener contacto directo, regular y habitual con menores para que entregue la documentación exigida por el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, así como de los deberes expresamente indicados en el artículo 11 del RD 592/2014 de 11 de julio.

Quinta. Relación entre el centro y el alumnado en prácticas.

La realización de las prácticas del alumnado en centros dependientes de Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales no supondrá ningún tipo de relación contractual o laboral, ni funcionarial con la misma, por lo que, el tiempo de estancia en prácticas no se computará a efectos de antigüedad, todo ello en virtud del artículo 2.4 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas de los estudiantes universitarios.

De conformidad con la Disposición Adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social introducida por el RDL 2/2023, de 16 de marzo, en el caso de que las prácticas fueran no remuneradas para los estudiantes, las partes acuerdan de forma expresa que serán UEM, UEC y UEV quienes se harán cargo de las obligaciones de Seguridad Social que correspondan, debiendo comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.

Sexta. Obligaciones de las personas que ejerzan las prácticas académicas.

El alumnado seleccionado para participar en las prácticas formativas externas quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Iniciar la práctica en la fecha y condiciones acordadas en su proyecto formativo, cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por el centro en que realice las prácticas.

b) Realizar con diligencia y aprovechamiento la actividad en que consista la práctica, de acuerdo con el programa y condiciones específicas aprobadas.

c) Guardar el secreto profesional durante su estancia en el centro y después de finalizado el período de prácticas, no utilizando en ningún caso las informaciones recogidas en el mismo, así como no explotar aquellos trabajos realizados durante las prácticas sin la autorización expresa, en ambos casos, de la entidad colaboradora.

d) Presentar una memoria que refleje la actividad realizada durante el período de prácticas formativas con ayuda y asesoramiento de las personas que ejerzan la tutoría en el centro dependiente de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que deberá ser presentada ante la persona que ejerzan la tutoría académica de la UEM, la UEV y la UEC en los plazos y características establecidos.

e) Comunicar a las personas que ejerzan la tutoría cualquier incidencia que afecte al desarrollo de la práctica formativa.

f) Cumplir con las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales y, en general, con cualquier normativa interna de la entidad colabora.

g) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa con el personal de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad.

h) La entrega de la documentación exigida por el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

i) Así como los deberes específicamente contemplados en el artículo 9 del RD 592/2014 de 11 de julio

Séptima. Obligaciones y derechos de los centros donde se desarrollen las prácticas

Los Centros donde se desarrollen las prácticas tendrán las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar a la UEM, la UEV y la UEC la información que le solicite en relación con la práctica o el resultado de ésta.

b) Informar a la de la UEM, la UEV y la UEC sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el alumnado en prácticas. Cumplir las condiciones contenidas en el reglamento regulador de las prácticas académicas externas, en el convenio de cooperación educativa y en el anexo de prácticas.

c) Nombrar una persona que ejerza las funciones de tutoría y que se encargue de efectuar el seguimiento de las prácticas y, en particular, de garantizar el proceso formativo del alumnado en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor/a académico.

d) Cumplir con las normas vigentes sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

e) Garantizar la formación complementaria que precise alumnado para realizar las prácticas, entre otras, las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.

f) Facilitar al alumnado la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad a los que pertenezca.

g) Facilitar al tutor/a académico el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

h) Proporcionar a alumnado los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.

i) Cumplimentar un informe y encuesta final por cada estudiante, una vez finalizado el período de prácticas.

Los Centros donde se desarrollen las prácticas tendrán los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en el presente convenio.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.

c) Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

d) Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.

Octava. Obligaciones y derechos de la UEM, la UEV y la UEC

La UEM, la UEV y la UEC estarán sujetas a las obligaciones establecidas en sus correspondientes normativas, especialmente en el "Reglamento de prácticas académicas externas de estudiantes" de cada Universidad y, en todo caso, deberán: :

a) Comunicar a la persona seleccionada la adjudicación de la plaza para la realización de práctica.

b) Asegurar que el beneficiario dispone, al menos, del seguro escolar, o uno de cobertura equivalente.

c) Concertar un seguro de responsabilidad civil.

d) Expedir acreditación de la realización de prácticas.

e) Facilitar el acceso a la documentación necesaria para la gestión de las prácticas, tanto al estudiante como a la entidad colaboradora.

f) Comunicar a la Inspección de Trabajo, en caso de práctica extracurriculares, el listado de estudiantes que se encuentran realizando prácticas.

g) Realizar el seguimiento que le corresponde en caso de prácticas extracurriculares.

La UEM, la UEV y la UEC tendrán los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la universidad, de acuerdo con su normativa interna, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económico- retributivos.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.

c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Novena. Certificados.

El centro donde ha realizado las prácticas a su finalización deberá emitir un certificado por el que se reconozca el tiempo de prácticas realizado por la persona en prácticas.

La UEM, la UEV y la UEC emitirán, a solicitud del alumnado, un documento acreditativo en el que conste el centro donde ha realizado las prácticas, actividades realizadas, duración del

período de prácticas realizado, así como otros aquellos aspectos que la UEM, la UEV y la UEC consideren conveniente. Asimismo, a solicitud de la persona que ha llevado a cabo la tutoría del centro de prácticas, la UEM, la UEV y la UEC expedirán un certificado de su colaboración durante el período de la práctica.

Décima. Finalización del período de prácticas.

Cualquiera de las partes podrá dar por finalizadas las prácticas en curso cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Finalización de la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y, que en ningún caso puede exceder el 50% del tiempo íntegro que constituye el curso académico, de acuerdo con la cláusula segunda del presente convenio.

b) Mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.

c) Renuncia expresa de la persona que participa en las prácticas.

d) Pérdida de la condición de estudiante.

e) Otras causas justificadas que impidan el desarrollo de la actividad programada.

Se podrán rescindir las prácticas de un determinado alumno o alumna, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral de la UEM, la UEV y la UEC y de la Consejería de la Salud y Servicios Sociales, o conjuntamente de ambas, en los siguientes casos.

a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.

b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento de las prácticas.

c) Incumplimiento grave de sus obligaciones, previa comunicación escrita al alumno

La finalización de las prácticas se deberá comunicar, en su caso, por escrito a la otra parte con 15 días de antelación.

Decimoprimera. Contraprestación a las personas que ejerzan la tutoría.

No existe contraprestación económica entre las Partes por las prácticas reguladas en el presente Convenio. Como contraprestación por acoger a estudiantes en prácticas, cada Universidad suscribiente reconoce los siguientes derechos a las personas que lleven a cabo funciones de tutorías de prácticas de los centros adscritos a la Consejería Salud y Servicios Sociales:

a) Derecho al reconocimiento efectivo por parte de la Universidad de la labor que desempeña como persona que desarrolla las funciones de tutoría de un estudiante en prácticas.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.

c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Por su parte, la persona que ejerza la tutoría académica tendrá derecho al reconocimiento de la labor realizada dentro de su encargo docente, tal y como se determine en el centro correspondiente.

Décimosegunda. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio asumen la posición de responsables de los tratamientos que cada una realice en el marco de la ejecución del presente convenio. La cesión por la UEM, la UEV y la UEC de los datos personales del alumnado a la entidad colaboradora se realizará mediante la comunicación de los datos adecuados, pertinentes y necesarios para la finalidad exclusiva de gestión de las prácticas universitarias correspondientes. La entidad colaboradora se compromete a no tratar los datos con otra finalidad sin el consentimiento del interesado y a no cederlos a terceros sin dicho consentimiento, salvo que lo requiera una obligación legal.

Las partes se exoneran mutuamente de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por una de ellas de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos personales.

Decimotercera. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio formada por dos representantes de la UEM, la UEV y la UEC designados a tal efecto por el Vicerrectorado de Innovación Social y Emprendimiento y, por dos representantes de la Consejería de Salud y Servicios

Sociales designados por la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, a través del Servicio con competencia en materia de protección de menores.

Dicha comisión conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del convenio, así como de la resolución de todas las cuestiones que surjan en relación con la interpretación del mismo y su adecuada aplicación.

Decimocuarta. Modificación y resolución

Cualquier modificación del convenio deberá ser acordada por las partes y recogida mediante adenda al convenio.

Por circunstancias de salud pública u otras causas de fuerza mayor, que impidan realizar las actividades de la forma prevista inicialmente, éstas podrían ser objeto de modificación para adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento

Son causas de resolución del convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de éste.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes, manifestado por escrito.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

- En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento.

- Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cese de actividades de la Universidad o de las Administraciones colaboradoras.

f) Por fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

g) Por renuncia expresa del convenio, por cualquiera de las partes, en cualquier momento, con dos meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

h) Por incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas, que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso

i) Demás causas establecidas en la legislación vigente.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en esa misma ley.

Decimoquinta. Régimen jurídico, naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio se fundamenta jurídicamente Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas de los estudiantes universitarios y tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Respecto a la normativa reguladora, queda sujeto a lo establecido en el título VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo, elevando la controversia objeto a debate ante la Comisión de Seguimiento. En caso de no encontrar una resolución conjunta, y como consecuencia de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Décimosexta. Vigencia.

El convenio produce efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde el día de la firma, pudiendo prorrogarse expresamente hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo unánime de las partes antes de su expiración o de la terminación de la prórroga o prórrogas correspondientes, salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes realizada con tres meses de antelación a la fecha del vencimiento del plazo inicial estipulado o de cualquiera de sus prórrogas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 50.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, el presente convenio deberá inscribirse en el Registro de Convenios, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de su firma, y procederse a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 2 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

Universidad Europea de Madrid (UEM)
Universidad Europea de Valencia (UEV)
Universidad Europea de Canarias (UEC),

JAIME JACOBO BARRIO GUERRA

Consejería de Salud y Servicios Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA

ANEXO

DOCUMENTO DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS POR EL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD (PROYECTO FORMATIVO)

En ……, a….. de……de…….....

Primero. Los estudiantes de las titulaciones de la UEM, UEV y UEC tienen, en base a lo estipulado en el artículo 8.f) del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, el derecho específico a disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares y no curriculares, que podrán realizar en entidades externas y en los centros, estructuras y servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirve a las finalidades formativas de las mismas.

Segundo. En consecuencia, los abajo firmantes, en virtud del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se aprueban las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y al amparo del Reglamento 4/2020 de 29 de octubre, de la UEM, UEV y UEC, sobre prácticas externas, formalizan el presente documento que se regirá por los siguientes

PUNTOS

1. Alumno participante: nombre y apellidos con DNI_____de la Facultad de_____de la UEM, UEV, UEC, de las Titulaciones en_____.

2. Persona que ejerza las funciones de tutoría de la entidad: nombre y apellidos, teléfono y e-mail, cargo o puesto que ocupa.

3. Persona que ejerza las funciones de tutoría académica y persona responsable de la asignatura: nombre y apellidos, teléfono y e-mail, cargo que ocupa en el Departamento de

4. Tipo de prácticas: (curriculares). En caso de prácticas curriculares detallar número de créditos ECTS.

5. Objetivos del programa formativo: complementos de formación del alumno mediante prácticas académicas en la entidad. Breve descripción de las tareas a realizar por el alumno. Breve descripción de las competencias a realizar (específicas y transversales). Breve descripción del perfil profesional relacionado con las tareas y competencias que desarrollará el estudiante en prácticas.

6. Duración del programa: datos de lugar, fechas y horario.

7. Relación entre el alumno y la Universidad: La realización de las prácticas del estudiante en la Universidad no supondrá ningún tipo de relación contractual o laboral con la misma. Al no ser una relación laboral, el tiempo de estancia en prácticas no se computará a efectos de antigüedad.

8. Rescisión anticipada de las prácticas: en caso de incumplimiento de sus términos por una de las partes, las prácticas se podrán rescindir de forma anticipada.

Los abajo firmantes declaran su conformidad y aceptación del programa formativo y detalle de las prácticas a fin de completar la formación del estudiante, ateniéndose a la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Fdo. Por la Facultad.	Fdo. Director/a de Escuela, del responsable de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.	Fdo. El estudiante en prácticas.

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la autorización ambiental unificada para el proyecto de planta de almacenamiento de RCD, cuya titular es Reciclados Extremeños, SL, en el término municipal de Badajoz. (2024060880)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de junio de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para el proyecto de planta de almacenamiento de RCD, cuya titular es Reciclados Extremeños, SL, en el término municipal de Badajoz.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I"; "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", debiendo por ello contar con AAU.

Tercero. La instalación industrial se ubicará en la parcela 7 del polígono 759, con referencia catastral 06900A759000070000WP. Las coordenadas UTM que pueden tenerse como referencia de la parte central de la zona de actuación son las siguientes: X= 678.571 m, Y= 4.309.105 m, huso 29, WGS84; de 51.908 m^2 de superficie total. Las características esenciales del proyecto objeto de la presente resolución están descritas en el Anexo I.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de planta de almacenamiento de RCD, cuyo titular es Reciclados Extremeños SL, en el término municipal de Badajoz, se somete a información pública durante 10 días hábiles mediante anuncio de 13 de agosto de 2021, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 176, de 13 de septiembre de 2021. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

Quinto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 16 de agosto de 2021, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Ba-

dajoz, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Sexto. El proyecto dispone de Informe favorable de impacto ambiental con fecha 29 de enero de 2013 cuyo número de expediente es IA12/01732.

Séptimo. En respuesta a la solicitud de informe técnico el que hace referencia el antecedente quinto, con fecha 21 de noviembre de 2021 el Secretario General del Ayuntamiento de Badajoz remite escritos con los informes emitidos por los servicios técnicos, cuyo contenido se reproduce literalmente a continuación:

Servicio de Control y Disciplina Urbanística.

Los terrenos están clasificados como Suelo No urbanizable de especial Protección de carácter Planeada de tipo Estructural y subtipo "Tierras de Regadío".

Aunque la actividad referenciada no figura expresamente recogida entre los usos urbanísticos contemplados en la Revisión del PGM de aplicación, puede asimilarse la misma dentro del uso global y pormenorizado de. Equipamiento de Servicios Urbanos (EU), en la especificidad de Otros Servicios Urbanos de condición supraestructural (EUO). La revisión del PGM establece como uso característico del tipo de suelo correspondiente a los terrenos de la finca el uso Agrícola y Pecuario, admitiendo también como compatibles con este todas las pormenorizaciones del uso global de, Equipamientos, excepto las que supongan actividades molestas, nocivas, insalubres 0 peligrosas, como es el caso que nos ocupa No obstante)'y conforme al artículo 2.1.40 de "Actividades compatibles" de las NN.UU, podrá autorizarse su implantación' siempre que se constate la inclusión de medidas preventivas o correctoras que garanticen la inexistencia de riesgos o-molestias para terceros:

Tras consulta al Servicio de, Protección Ambiental de este ayuntamiento, en el expediente 8.274/13 acerca de si, adoptando las medidas correctoras o preventivas necesarias, puede asegurarse la inexistencia de riesgos y paliarse en grado suficiente las molestias para terceros de forma que la actividad no incida negativamente en el entorno en que se encuentra de la que se evacuo informe estableciendo que, "a priori, que el impacto ambiental generado por el desarrollo de la actividad pudiera considerarse como compatible y por ende, aceptarse la tolerabilidad del desarrollo de la actividad en cuestión se entenderá compatible la actividad interesada respecto c de los usos urbanísticos admitidos, s empre ,el Servicio de Protección Ambiental se ratifique en el informe emitido para el expediente 8.274/13 y se cumplan todas las medidas preventivas y correctoras propuestas, así como

las adicionales que se ,impongan en el informe .del impacto ‘ambiental que se.-obtenga y en la preceptiva In Autorización Ambiental-Unificada.

Por otra parte, se pone de manifiesto que la modificación M-OE-02 SNU/2014 a la que alude de la documentación técnica que permitirá la implantación de los equipamientos en suelo clasificado como suelo no urbanizable de especial protección planeada tipo estructural subtipo “Tierras de regadío” (EPP-ER) sin prohibir aquellos que sean clasificados carece de aprobación en la actualidad.

Servicio de Protección Ambiental.

Vista la documentación enviada por la Dirección General de Medio Ambiente con n.º de registro de entrada 18.954 de fecha 16/08/2021 con N/Ref.: cbf y Expt.: AAU 21/048 y remitida por el Negociado de Actividades Clasificadas a estas dependencias, estudiado el expediente completo cabe decir que la actividad solicitada planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición (inertes y no peligrosos), entra dentro de las especificadas en el Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 29 de abril de 2016), con el epígrafe 9.3. Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios, por lo que le correspondería la tramitación administrativa de autorizacion ambiental unificada a través del órgano ambiental competente, en este caso, la Dirección General de Medio Ambiente, en concreto, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Sea como fuere, en aplicación del artículo 16.6 de la citada Ley 16/2015 respecto a Procedimiento para nuevas instalaciones, este Servicio, en el aspecto estrictamente ambiental, propone los siguientes condicionantes a la actividad declarada:

A) Genéricos:

1. Maquinaria / Instalaciones.

En la instalación de maquinaria o elementos susceptibles de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse su ejecución, con actuación en prevención de las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento, mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de la ubicación del foco emisor del ruido o vibración, de forma que las posibles transmisiones a espacios colindantes sean inferiores a los límites máximos admisibles según normativa Autonómica y Municipal vigente. La normativa de aplicación en relación con ruidos y vibraciones € el Decreto 19/1997, de 4 de febrero (DOE de 11

de febrero de 1997), de ámbito autonómico y, especialmente, la Ordenanza municipal de protección ambiental en materia de-contaminación acústica (BOP de 16 de junio de 1997), de ámbito municipal.

La maquinaria empleada deberá contar con marcado CE y estará en funcionamiento únicamente en el horario de trabajo en planta, tomando las medidas preventivas oportunas para evitar molestias por ruidos y vibraciones al medio ambiente exterior, en función de lo estipulado en la reglamentación indicada en el párrafo anterior.

B) Especificos:

2. Residuos.

Deberán disponerse zonas confinadas/contenedores apropiada/os para el almacenamiento provisional de los residuos no contemplados en el tratamiento autorizado hasta su retirada por empresa especializada autorizada por la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Asimismo deberá inscribirse en el Registro de Pequeño Productor de Residuos Peligrosos de la Extremadura y firmar compromiso con empresa autorizada para la recogida de residu6s; conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados (BOE de 29 de julio de 2011).

3. Vertidos.

En la actividad se declara la inexistencia de agua de proceso por ser innecesaria en las fases de tratamiento de este tipo residuos, salvo' para la prevención de la generación de polvo en las inmediaciones del proceso productivo en periodo estival.

Asimismo, es de importancia señalar que se prohíbe la limpieza de las áreas de almacenamiento de productos o 'residuos peligrosos con AGUA o cualquier agente absorbente 0 coagulante en fase liquida. No obstante, los posibles efluentes líquidos generados en la zona de recepción serán contenidos en una arqueta de lixiviados que deberá dimensionarse con la capacidad adecuada para contener los residuos líquidos previstos para la actividad. Dicha arqueta deberá recibir un control y mantenimiento para garantizar la estanqueidad de su contenido y evitar así posibles filtraciones contaminantes al terreno.

Complementariamente, se tomarán las medidas necesarias para que las aguas de escorrentía pluviales no se vean contaminadas por residuos procedentes de la producción de la planta.

4. Agentes Atmosféricos.

Deberá tramitarse a través de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera,

de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, que la desarrolla, así como el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Se deberán establecer medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión difusa de polvo durante las operaciones de tratamiento de RCD's. En el traslado de material, las bañeras de los camiones deberán ser cubiertas con toldos. Las zonas de tránsito interior de vehículos deberán dotarse de riego periódico protocolizado para aminorar la dispersión de polvo a la atmósfera.

05. Influencia Respecto A <<LIC-30-RIO GEVORA BAJO>>, Red Natura 2000.

La Red Natura 2.000 establece como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) el establecido con n.º 30 Río Gévora Bajo, midiéndose una distancia aproximada de unos 1.500m desde la actividad hasta el cauce referenciado, aspecto a ser valorado por el respectivo Organismo de Cuenca y la propia Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Asimismo, al localizarse la actividad en zona incluida en la Red Natura 2000, se redunda la necesidad del trámite de evaluación ambiental simplificada. En función de la aplicación del artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 2 de mayo de 1.992. el Artículo 46.4. de la Ley 42/2007. del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y finalmente, el artículo 82.2 de la Ley 16/2015, de Comunicación Ambiental.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General de Sostenibilidad (DGS) se dirigió mediante escrito de 12 de diciembre de 2023 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. Con fecha 11 de enero de 2024, Reciclados Extremeños, SL, remite escrito de alegación en relación con el trámite de audiencia, cuyo contenido fue valorado por esta DGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I"; "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", debiendo por ello contar con AAU.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

En virtud de lo expuesto, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Reciclados Extremeños, SL, para el proyecto de planta de almacenamiento de RCD, en el término municipal de Badajoz, que incluya los antecedentes de hecho del expediente administrativo, las prescripciones ambientales relativas a las materias reguladas en el artículo 14.1.de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento y las siguientes condiciones:

El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 21/048.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La presente resolución autoriza la valorización, mediante las operaciones indicadas en el apartado a.2 de esta AAU, de los siguientes residuos procedentes de obras de construcción y demolición:

Código LER	Descripción	Cantidad anual estimada (t)	Superficie de almacenamiento (m^2)	Capacidad de almacenamiento (m^3)	Forma de almacenamiento
17 01 01	Hormigón	1800	270 m^2	1080	Solera hormigonada
17 01 02	Ladrillos	600	270 m^2	1080	Solera hormigonada
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	600	270 m^2	1080	Solera hormigonada
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06	1500	270 m^2	1080	Solera hormigonada
17 02 01	Madera	10	12	12	Contenedor metálico
17 02 02	Vidrio	10	14	14	Contenedor metal o fibra
17 02 03	Plástico	10	12	12	Contenedor metal o fibra
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	600	240	960	Solera hormigonada
17 04 07	Metales mezclados	20	12	12	Contenedor metálico

Código LER	Descripción	Cantidad anual estimada (t)	Superficie de almacenamiento (m^2)	Capacidad de almacenamiento (m^3)	Forma de almacenamiento
17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	2000	240	960	Solera hormigonada
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso, distinto de los especificados en el código 17 08 01	50	240	960	Solera hormigonada
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.	2800	600	1200	Solera hormigonada

* Residuos Peligrosos según la LER.

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE.

2. La gestión de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las siguientes operaciones de valorización del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

   R1301 Almacenamiento de residuos, en el ámbito de la recogida.

   Conforme a lo anteriormente expuesto, y dado que la operación de valorización autorizada no constituye ningún tratamiento de los residuos, por tratarse de un almacenamiento, los residuos que tengan entrada en la planta deberán ser entregados a un gestor autorizado en la misma cantidad y código LER.

3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior.

4. La capacidad de tratamiento de la instalación viene dada por la superficie de almacenamiento de cada uno de los residuos indicada en la tabla anterior. No se autoriza el almacenamiento o acopio de residuos fuera de las áreas indicadas en la tabla. La superficie total de almacenamiento es 2486 m^2.

5. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su tratamiento coinciden con los indicados en el punto a.1. y llevar un registro de los residuos recogidos, con el contenido indicado en el capítulo - h -. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:

   2. Identificar origen, productor y titular del residuo.

   3. Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.

   4. Inspección visual de los residuos recogidos.

6. El residuo podrá ser admitido en la instalación si está contemplado en la presente autorización y se ha verificado su procedencia.

7. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. Respecto al almacenamiento de residuos a la espera de valorización, tal y como recoge el proyecto, no se llevará a cabo en las instalaciones objeto de esta resolución; debiendo por tanto llegar a éstas directamente para su tratamiento de compostaje. Las operaciones de manipulación de los residuos deben garantizar la ausencia de molestias por olores y la generación de lixiviados.

8. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.

9. El titular de la instalación deberá mantener constituida una fianza por valor de 21.840 € (veintiún mil ochocientos cuarenta euros), según lo establecido en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

10. La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 4 del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, y el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por el que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11. El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

12. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en

la autorización ambiental unificada (AAU) y no se deba proceder a la reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

13. El normal desarrollo de la actividad de tratamiento de residuos que se autoriza en la instalación industrial, dará lugar a la producción de los siguientes:

• Residuos no peligrosos.

RESIDUO	ORIGEN	LER(1)	CANTIDAD (kg/año)
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	Oficina	08 03 18	1
Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 13	Balsa de evaporación	19 08 14	5000
Lodos de fosa séptica	Aseos	20 03 04	2000
Papel y cartón	Oficina	20 01 01	4
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficina y aseos	20 03 01	10

• Residuos peligrosos.

RESIDUO	ORIGEN	LER(1)	CANTIDAD (kg/año)
Sólidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas	Separador	13 05 01*	500
Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas	Separador	13 05 02*	1000

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE.

14. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la AAU de tales residuos.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Se autorizan 3 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera. Estos focos son de naturaleza difusa y se detallan en la siguiente tabla:

NÚMERO DE FOCO	DENOMINACIÓN	TIPO DE FOCO	GRUPO	CÓDIGO	PROCESO ASOCIADO
1	Emisión de polvo en la carga, descarga y triaje de RCD en el área de recepción	Difuso y sistemático	C	09 10 09 51	Almacenamiento, carga y descarga de RCD recepcionados
2	Emisión de polvo en la carga, descarga de RCD en el área de almacenamiento	Difuso y sistemático	C	09 10 09 51	Almacenamiento, carga y descarga de RCD recepcionados
3	Emisión de polvo en la resuspensión de material pulverulento en carreteras no pavimentadas	Difuso y sistemático	-	07 09 02 00	Trasporte de los residuos dentro de las instalaciones

2. Para estos focos se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

a) Se dotará la instalación, en especial las zonas de descarga, triaje, y almacenamiento de residuos, de equipos de difusores de agua suficientes para que se cree una atmósfera que no permita el paso de partículas sólidas a las parcelas colindantes.

b) Se dotarán a las maquinarias de tratamientos de carcasas de cubrimiento o sistemas de capotaje fijos o semi-móviles para retener el polvo.

c) El transporte del material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo. La zona de transito también dispondrá de sistema de riego del suelo para evita polvo.

d) Paralización de las actividades con vientos fuertes (>25 km/h)

e) La maquinaria no superará los 20 km/h con el fin de minimizar la puesta en suspensión de partículas en la atmósfera.

f) En caso necesario, se extenderá y compactará material granular sobre la zona de tránsito.

g) No se realizarán acopios con alturas que superen la altura del cerramiento exterior de la instalación, no pudiendo superar los acopios, en ningún caso, los 2,5 metros de altura. El cerramiento será de un material que evite el arrastre de materiales por el viento a parcelas colindantes, de obra civil completo y continuo. La altura del cerramiento será de 3 metros más 1,5 m de malla para evitar volados.

h) En la zona de descarga y triaje podrán requerirse otras medidas adicionales, como por ejemplo poner cubiertas en las citadas zonas, como medidas correctoras, en caso de no ser suficientes las medidas propuestas para evitar el polvo y los volados a las parcelas colindantes. Estas medidas podrán imponerse en otras zonas de la instalación en caso de observarse emisión de polvo en las mismas.

3. Además, en caso de que derivasen problemas asociados a la generación de olores la Dirección General de Sostenibilidad podrá requerir al titular de la instalación la realización de muestreos y análisis de concentración de olor mediante olfatometría dinámica, u otra técnica que cuente con análogo reconocimiento técnico; así como la implementación de medidas correctoras para evitar molestias por olores debidas al funcionamiento de la planta.

4. Todos los residuos que puedan descomponerse generando olores o puedan generar olores por otros motivos, deberán estar almacenados en contenedores cerrados para evitar la generación de olores.

5. Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento o con medidas para protegerlos del viento y con una separación suficiente de los límites de la instalación.

6. Las emisiones de estos focos no provocarán en ningún caso la superación de los valores límites de contaminantes establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. No se autoriza la generación de vertidos de aguas residuales de ningún tipo por parte de la actividad. Esto incluye los lixiviados que puedan producirse por percolación del agua de lluvia en los residuos almacenados.

2. En la zona de recepción, triaje, almacenamiento (LER17 09 04), que se realiza sobre suelo hormigonado, se dispondrá de una zanja de drenaje en el perímetro de la plataforma hormigonada para la recogida de aguas pluviales y posibles vertidos. Estas aguas pasarán por un separador de hidrocarburos con decantador. Periódicamente, al menos cada seis meses, los lodos de este equipo serán retirados por gestor autorizado.

   Tras el separador de hidrocarburos las aguas residuales se recogerán en una balsa de evaporación impermeabilizada . Periódicamente se limpiará esta balsa con medios apropiados y los lodos resultantes de esta limpieza serán retirados por un gestor autorizado.

3. Los residuos de cualquier tipología que puedan generar lixiviados se almacenaran en solera hormigonada o en contenedores cerrados e impermeables. Esto se aplica a todos los residuos que se almacenen excepto aquellos (correspondientes a los códigos LER 17 01

01, 17 01 02 y 17 01 03) que por su naturaleza pétrea no sean susceptibles de generar lixiviados contaminantes. La solera hormigonada dispondrá del mismo sistema de recogida de aguas pluviales que la de la zona de recepción y triaje y serán conducidas al separador y a la balsa de evaporación.

4. Los residuos peligrosos se almacenarán en un contenedor cerrado específico para esos residuos sobre losa de hormigón impermeabilizada que irá dotada de una arqueta ciega para la recogida de posibles vertidos. Este residuo será gestionado por gestor autorizado al igual que los posibles vertidos accidentales.

5. Las aguas sanitarias se verterán a una fosa séptica estanca. Los residuos generados serán retirados por gestor autorizado.

6. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.

7. No está permitido ningún vertido al dominio público hidráulico. En caso contrario deberá contar con la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación.

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos. El horario de trabajo será diurno.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Maquina mixta/pala cargadora	100 dB(A)
Camión basculante	105 dB(A)

2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

4. Se podrán requerir medidas correctoras adicionales para evitar la generación de ruidos a parcelas colindantes en caso de provocar molestias a las mismas.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de la contaminación lumínica.

1. La presente autorización se concede para la potencia lumínica instalada en la industria, la cual se establece en el siguiente cuadro. Cualquier modificación de lo establecido en este límite deberá ser autorizada previamente.

Número de luminarias	Potencia	FHSinst
4	150 w	0%

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

   a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

   b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones y el informe de medición acústica que justifique el cumplimiento del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

   c) Licencia de obra.

   d) Documento acreditativo de la constitución de la fianza citada en el apartado -a.8-

e) Contrato vigente con gestor autorizado para el tratamiento de residuos de construcción y demolición

3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe g, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses ante indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

- g - Vigilancia y seguimiento

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico o documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:

— Cantidad de residuos, por tipos de residuos.

— Código de identificación de los residuos (código LER).

— Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.

— Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.

— Fecha de entrega y gestor autorizado al que se entregan los residuos.

2. Esta documentación estará a disposición de la DGS y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.

3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.

4. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:

a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.

b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

• Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

4. La finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses de la actividad deberá ser comunicada por el titular.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.

4. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

5. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 28 de febrero de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto, redactado por el Ángel Portillo González, Ingeniero Técnico Industrial, son los siguientes:

La actividad proyectada por Reciclados Extremeños, SL, es la valorización de residuos de construcción y demolición mediante el almacenamiento de los mismos previo a su entrega a un gestor autorizado. Para ello se aplicará un control en la admisión que rechace aquellos residuos distintos de los autorizados y que se detallan en la tabla del apartado a.1. de esta resolución.

A continuación, se realizará un triaje y clasificación manual para separar los residuos en función de su código LER en los casos en que sea necesario. Finalmente se almacenarán ocupando las áreas establecidas para ello cumpliendo el condicionado de la presente autorización y según la distribución del plano del Anexo II.

La instalación industrial se ubicará en la parcela 7 del polígono 759, con referencia catastral 06900A759000070000WP. Las coordenadas UTM que pueden tenerse como referencia de la parte central de la zona de actuación son las siguientes: X= 678.571 m, Y= 4.309.105 m, huso 29, WGS84; de 51.908 m^2 de superficie total. No obstante, la superficie de la parcela autorizada para el desarrollo de la actividad se refleja en el plano del Anexo II y es de 7200 m^2.

La instalación irá con un cerramiento metálico en el perímetro exterior de la planta.

Los equipos principales son los siguientes:

— Contenedores metálicos para clasificación selectiva de maderas, metales, etc.

— Contenedores de fibra para clasificación selectiva de papel-cartón, plásticos, vidrio, etc.

— Báscula de pesaje para vehículos de hasta 18 m de longitud (60 toneladas).

— Maquinaria móvil con participación puntual en las instalaciones, según necesidades del proceso productivo: camiones de carga, descarga y retirada de contenedores.

ANEXO II

PLANO

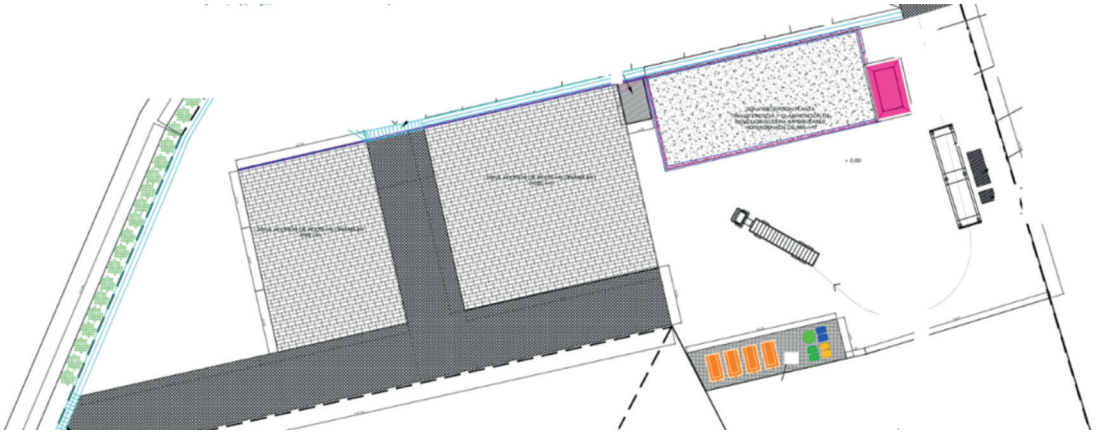

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 1/2023 de las Normas Subsidiarias de Calamonte. Expte.: IA23/278.
(2024060886)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 1/2023 de las Normas Subsidiarias de Calamonte se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual n.º 1/2023 de las Normas Subsidiarias de Calamonte, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 1/2023 de las Normas Subsidiarias de Calamonte tiene por objeto permitir la implantación de los usos terciarios y dotacionales en el suelo no urbanizable de baja protección ambiental (tipo IV), mediante la eliminación de la excepción establecida en el artículo afectado de la normativa urbanística.

Para llevar a cabo la modificación puntual se modifica el artículo 6.48.3 "Usos permitidos" del capítulo 6. "Área de Baja Protección Ambiental".

Texto actual. "Podrán autorizarse también los siguientes usos, en tanto en la solicitud de licencia queden plenamente justificados: a) Todos los recogidos en el capítulo anterior los suelos del tipo III, a excepción de los usos terciarios y dotacionales (artículo 6.44.3.g)…".

Texto modificado. "Podrán autorizarse también los siguientes usos, en tanto en la solicitud de licencia queden plenamente justificados: a) Todos los recogidos en el capítulo anterior los suelos del tipo III…".

2. Consultas.

Con fecha 16 de marzo de 2023, el Ayuntamiento de Calamonte presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad, la solicitud de inicio a evaluación ambiental estratégica simplificada junto al documento ambiental estratégico y el borrador de la modificación puntual para su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. La documentación recibida inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental estratégica de la modificación puntual, habiéndose considerado la misma como correcta en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor al requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 6 de octubre de 2023.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 16 de octubre de 2023, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
D.G. de Gestión Forestal, Caza y Pesca	-
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
D.G. de Salud Pública	-
Ayuntamiento de Mérida	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas afectadas y personas interesadas se resume a continuación:

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que el suelo no urbanizable afectado por la modificación puntual se encuentra parcialmente incluido en el espacio perteneciente a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Sierras Centrales y Embalse de Alange", concretamente en Zona de Interés conforme a su Plan de Gestión. Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: Hábitats de Interés Comunitario (Dehesas perennifolias de Quercus spp.), y avifauna (Milano negro). Según los datos de que dispone el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, una pequeña parte de la superficie objeto de modificación está incluida en la zona ZEPA "Sierras Centrales y Embalse de Alange", aproximadamente 5.500 m^2 de esta superficie. Asimismo, parte del ámbito de actuación, está catalogada como "Área de Distribución" del Águila perdicera (Hieraaetus fasciatus) y "Zona Crítica" para el Lince Ibérico (Lynx pardinus), según los planes de dichas especies. A pesar de localizarse en zona crítica de lince, no existen datos constatados de presencia de ejemplares en el término municipal. Dado que en los alrededores de la zona de actuación existe continuidad del hábitat "Dehesas perennifolias de Quercus spp" y que la superficie incluida en la ZEPA apenas

supone el 1% de esta zona de actuación, y en vista de los valores ambientales vinculados al área objeto de estudio, no se prevé que la modificación puntual propuesta, pueda afectar de forma apreciable al estado de conservación de los valores naturales presentes, ni afectar de forma apreciable a los espacios de la Red Natura 2000 representados en el municipio, siempre que se tenga en cuenta las medidas indicadas en el presente informe. Informa favorablemente la modificación puntual, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos. Las consideraciones generales realizadas son:

Cabe recordar que el apartado 3 del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE establece que "Cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar".

Al respecto cabe mencionar el artículo 46.2 de la Ley 42/2007, que establece el deber de "evitar (…) el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable…". La protección a estos hábitats también se amplía, aunque se sitúen fuera de la Red Natura 2000, pues el artículo 46.3 de la citada Ley 42/2007 señala que los hábitats de interés comunitario situados fuera de Red Natura 2000 también gozan de un régimen de protección.

El artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que "Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el espacio y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos sólo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del espacio en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública. Los criterios para

la determinación de la existencia de perjuicio a la integridad del espacio serán fijados mediante orden del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, oída la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.

— El Servicio de Ordenación del Territorio, informa que, no existen Proyectos de Interés Regional en vigor ni en tramitación en el municipio de Calamonte, y que por ello pudieran afectar o ser afectados por la modificación; que no existe ningún Plan Territorial en vigor que afecte al municipio de Calamonte; y que existe un Plan Territorial en tramitación que incluye en su ámbito al municipio de Calamonte (Plan Territorial de Mérida y municipios de su entorno). La modificación puntual no presenta afección alguna al planeamiento territorial vigente de Extremadura. A la hora de la aprobación definitiva de la modificación n.º 1/2023 de las NNSS de Calamonte, se debería comprobar si es ya aplicable el Plan Territorial de Mérida y Municipios de su Entorno a la misma.

— El Servicio de Regadíos informa que considera justificada la propuesta del Ayuntamiento de Calamonte de eliminar la excepción para los usos terciarios y dotacionales dentro de la categoría de suelo no urbanizable área de baja protección ambiental (tipo IV) para permitirlos en las mismas condiciones que en el suelo no urbanizable de especial protección regadíos (tipo III), permitiendo su implantación y dependiendo su autorización, en última instancia, de que quede acreditada su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo en una concreta categoría.

— El Servicio de Infraestructuras Rurales informa que la modificación puntual no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas que discurren por el término municipal.

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana considera que la modificación puntual, en sí misma, no supondría nuevas afecciones al medio hídrico, ni comportaría nuevas demandas de recursos hídricos. Ahora bien, las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la misma, sí podrían ser susceptibles de causar impactos sobre el agua, y/o de generar nuevas demandas hídricas, por lo que se deberán tener en cuenta las limitaciones y prescripciones, en el ámbito de las competencias de este organismo de cuenca, indicadas en el informe. Emite informe relativo a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía (cauces, zona de servidumbre, zona de policía y riesgo de inundación, infraestructuras de titularidad del organismo de cuenca, consumo de agua y vertidos al dominio público hidráulico), incluyendo normativa, consideraciones, limitaciones, restricciones y definiciones aplicables. Se pone en su conocimiento que en la Revisión y actualización del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del

Guadiana (DHGn), se puede observar que el tramo del arroyo del Pueblo, a su paso por ese término municipal está catalogado como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) y, por tanto, en este tramo se dispone de los correspondientes Mapas de Peligrosidad por Inundación que estiman, entre otras cosas, el alcance de las avenidas para los periodos de retorno T10, T100 y T500, así como la ZFP. Además, se dispone de la delimitación del DPH basada en los estudios realizados (o DPH cartográfico) del arroyo del Pueblo. Toda la información disponible sobre inundabilidad, gráfica y/o alfanumérica, en la parte española de la DHGn se puede consultar en visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) https://sig.mapama.gob.es/snczi/. Además, se puede descargar desde la página "Descargas del Área de actividad del Agua" https://www.miteco.gob.es/es/cartografia-y-sig/ide/descargas/agua/default.aspx. No obstante, en cuanto a la información gráfica disponible se refiere, se reproduce lo fundamental en el mapa adjunto en el presente informe. La cartografía existente de zonas inundables, en lo que se refiera al término municipal de Calamonte, deberá ser incorporada a las determinaciones del instrumento de planeamiento y gestión urbanística objeto del presente informe. En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, se considera que la modificación puntual, en sí misma, no comportaría nuevas demandas de recursos hídricos, y no procede, por tanto, informar en este sentido. No obstante, las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la modificación puntual, y que fueran susceptibles de causar impactos sobre el agua, y/o de generar nuevas demandas hídricas, deberán ser informadas, preceptivamente, por este organismo de cuenca. El término municipal de Calamonte se encuentra dentro de la Zona Regable de Lobón, debiéndose respetar todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas.

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Respecto al patrimonio arqueológico, subyacente, no detectado, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura relativa a los hallazgos casuales.

— El Ayuntamiento de Mérida emite informe realizando una serie de observaciones referentes a lo pretendido por la modificación puntual, sobre el Plan General de Ordenación Urbana vigente en Mérida y el Plan Territorial en tramitación, y las posibles afecciones sectoriales (hábitats de interés comunitario y vías pecuarias).

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a

continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 1/2023 de las Normas Subsidiarias de Calamonte, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 1/2023 de las Normas Subsidiarias de Calamonte tiene por objeto permitir la implantación de los usos terciarios y dotacionales en el suelo no urbanizable de baja protección ambiental (tipo IV), mediante la eliminación de la excepción establecida en el artículo afectado de la normativa urbanística.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Una pequeña superficie de los terrenos afectados por la modificación puntual (5.500 m^2) se encuentran parcialmente incluidos en el espacio perteneciente a la Red Natura 2000, Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Sierras Centrales y Embalse de Alange", concretamente en Zona de Interés conforme a su Plan de Gestión. Por otro lado, cabe mencionar que en el ámbito de aplicación de la modificación puntual existen algunos valores naturales, relacionados con el Hábitats de Interés Comunitario (Dehesas perennifolias de Quercus spp.), y avifauna (Milano negro). No obstante, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, indica que dado que en los alrededores de la zona de actuación existe continuidad del hábitat "Dehesas perennifolias de Quercus spp" y que la superficie incluida en la ZEPA apenas supone el 1% de esta zona de actuación, y en vista de los valores ambientales vinculados al área objeto de estudio, no se prevé que la modificación puntual propuesta, pueda afectar de forma apreciable al estado de conservación de los valores naturales presentes, ni afectar de forma apreciable a los espacios de la Red Natura 2000 representados en el municipio, siempre que se tenga en cuenta las medidas indicadas en el presente informe. Informa favorablemente la modificación puntual, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

Asimismo, dado el contenido de la modificación puntual y que el resto del área afectada comprende la zona de cultivo de secano, olivares, viñedos, higueras, almendros, etc. no es previsible que vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

La modificación puntual, en sí misma, no supondría nuevas afecciones al medio hídrico, ni comportaría nuevas demandas de recursos hídricos, tal y como indica la Confederación

Hidrográfica del Guadiana. Ahora bien, las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la misma, sí podrían ser susceptibles de causar impactos sobre el agua, y/o de generar nuevas demandas hídricas, por lo que se deberán tener en cuenta las limitaciones y prescripciones, establecidas por el organismo de cuenca, en su informe.

La modificación puntual no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas que discurren por el término municipal de Calamonte.

Por otro lado, una parte de los terrenos afectados por la modificación puntual se localizan en Zona Regable, indicando el Servicio de Regadíos que considera justificada la propuesta del Ayuntamiento de Calamonte de eliminar la excepción para los usos terciarios y dotacionales dentro de la categoría de suelo no urbanizable área de baja protección ambiental (tipo IV) para permitirlos en las mismas condiciones que en el suelo no urbanizable de especial protección regadíos (tipo III), permitiendo su implantación.

No existen Proyectos de Interés Regional en vigor ni en tramitación en el municipio de Calamonte, y que por ello pudieran afectar o ser afectados por la modificación. Asimismo, no existe ningún Plan Territorial en vigor que afecte al municipio de Calamonte, no obstante, existe un Plan Territorial en tramitación que incluye en su ámbito al municipio de Calamonte (Plan Territorial de Mérida y municipios de su entorno). La modificación puntual no presenta afección alguna al planeamiento territorial vigente de Extremadura. A la hora de la aprobación definitiva de la modificación puntual, se debería comprobar si es ya aplicable el Plan Territorial de Mérida y municipios de su entorno a la misma.

No resulta afectado, directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los

sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por el que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000.

Tiene especial importancia, el cumplimiento de lo establecido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía. La cartografía existente de zonas inundables, en lo que se refiera al término municipal de Calamonte, deberá ser incorporada a las determinaciones del instrumento de planeamiento y gestión urbanística objeto del presente informe. Asimismo, las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la modificación puntual, y que fueran susceptibles de causar impactos sobre el agua, y/o de generar nuevas demandas hídricas, deberán ser informadas, preceptivamente, por el organismo de cuenca.

Respecto al patrimonio arqueológico, subyacente, no detectado, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura relativa a los hallazgos casuales.

Cumplimiento de las medidas previstas para prevenir, reducir, y en la medida de lo posible corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, tomando en consideración el cambio climático, y las medidas previstas para el seguimiento ambiental establecidas en el documento ambiental estratégico, siempre y cuando, no sean contradictorias con lo establecido en el presente informe ambiental estratégico.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible considera que no es previsible modificación puntual n.º 1/2023 de las Normas Subsidiarias de Calamonte vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (http://extremambiente.juntaex.es), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 2 de marzo de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Misco Energy, SL, para la instalación fotovoltaica "Misco III", ubicada en el término municipal de Lobón (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/19/23. (2024060887)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Misco Energy, SL, con CIF B54921515 y domicilio social en Paseo Fluvial, 15, Edificio Siglo XXI, planta 13, 06011 Badajoz, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada de 17 de julio de 2023, D. Francisco José Bedia Martínez, en nombre y representación de la sociedad Misco Energy, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Misco III" ubicada en el término municipal de Lobón (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de básico.

Segundo. Con fecha de 27 de octubre de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible informa que el citado proyecto no está sometido a evaluación de impacto ambiental.

Tercero. Con fecha de 5 de enero de 2024, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Quinto. Con fecha de registro de entrada de 4 de marzo de 2024, D. Francisco José Bedia Martínez, en nombre y representación de la sociedad Misco Energy, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Misco Energy, SL, con CIF B54921515, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 14, parcela 16 del término municipal de Lobón (Badajoz).

— Características de la instalación:

• Nombre de la instalación: "Misco III".

• Instalación solar fotovoltaica de 1000 kW de potencia instalada, compuesta por 10 inversores de 110 kW cada uno, limitados en su salida a 100 kW, y 1760 módulos fotovoltaicos de 650 W cada uno, montados sobre estructuras fijas a un eje.

• Centro de transformación: 1 de 1000 kVA-0,6 kV/20 kV.

• Línea de evacuación constituida por dos tramos subterráneos de 20 kV, el primer tramo conecta el centro de transformación de la instalación con el centro de seccionamiento con una longitud de 115,32 metros, y el segundo tramo de 164,54 metros de longitud, conecta el centro de seccionamiento con el apoyo A418942 de la Línea LAMT Lobón/20 kV/Badajoz, propiedad de E-distribución Redes Digitales, SLU.

• Parcelas afectadas por la línea: Polígono 14, parcelas 12, 14, 15 y 16, del término municipal de Lobón (Badajoz).

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 513.241,89 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

En el plazo de seis meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, el peticionario o el titular de la misma, deberá solicitar la correspondiente autorización administrativa de construcción, produciéndose en caso contrario su caducidad, pudiendo solicitar no obstante por razones debidamente justificadas prórrogas al citado plazo, y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 4 de marzo de 2024.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,

RAQUEL PASTOR LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Clere Ibérica 1, SL, para la instalación fotovoltaica "Encina FV", ubicada en el término municipal de Trujillo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/02/22. (2024060889)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Clere Ibérica 1, SL, con CIF B88547906 y domicilio social en avda. Matapiñonera 11 - Edificio 2, Oficina 114-115, 28703 San Sebastián de los Reyes (Madrid), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada de 14 de enero de 2022, D. Rubén Abad Alonso, en nombre y representación de la sociedad Clere Ibérica 1, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Encina FV" ubicada en el término municipal de Trujillo (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 11 de enero de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible emite informe de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "Encina FV".

Tercero. Con fecha de 14 de febrero de 2024, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Quinto. Con fecha de registro de entrada de 14 de febrero de 2024, D. Rubén Abad Alonso, en nombre y representación de la sociedad Clere Ibérica 1, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Clere Ibérica 1, SL, con CIF B88547906, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 33, parcela 133, del término municipal de Trujillo (Cáceres).

Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: "Encina FV".
- Instalación solar fotovoltaica de 3.460 kW de potencia instalada, compuesta por 28 inversores de 125 kW cada uno, estando el último inversor limitado por software a 85 kW, y 7.540 módulos fotovoltaicos de 550 W cada uno, montados sobre estructuras con seguimiento a un eje.
- Centros de transformación: 1 de 3.460 kVA-0,6 kV/45 kV.
- Línea de evacuación constituida por tramo aéreo/subterráneo 45 kV, de conexión entre el centro de transformación de la planta y la línea 23 – Puerto de Santa Cruz de 45 kV de la ST Trujillo (45 kV), en el tramo comprendido entre los apoyos 5037 y 5038, propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.
- Recorrido línea: Polígono 33, parcelas 133, 9004 y 14, del término municipal de Trujillo (Cáceres).
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.415.627,50 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 5 de marzo de 2024.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,

RAQUEL PASTOR LÓPEZ

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 135/2023, de 17 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida. (2024060893)

Con fecha 17 octubre de 2023 el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida ha dictado sentencia n.º 135/23, en procedimiento abreviado 86/2023, seguido a instancias de D. Cesáreo Marques Vázquez y D. Jesús Amaro Barril, contra las Resoluciones dictadas en el procedimiento sancionador 0193-BA/22:

— Resolución de fecha 2 de marzo de 2023 dictada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

— Resolución de 1 de marzo de 2023 dictada por la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

Dicha sentencia estimó el recurso contencioso-administrativo presentado contra la Resolución de 1 de marzo de 2023 firmada por la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, declarando nula la misma por ser contraria a derecho e inadmitió el recurso contencioso-administrativo presentado contra la Resolución de 2 de marzo de 2023, dictada por el Director General de Turismo, por no agotar la misma la vía administrativa.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la Ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 135/23 del Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la Resolución de 1 de marzo de 2023, firmada por la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, dictada dentro del expediente sancionador 0193-BA/22, declarando nula por ser contraria a derecho".

Mérida, 1 de marzo de 2024.

La Consejera,
PD, Resolución 2/8/2023
(DOE n.º 151, de 7/8/2023),
La Directora General de Turismo,

ANA ISABEL DOMÍNGUEZ PARDO

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se actualiza la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas públicas para modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2022, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-. (2024060891)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo duodécimo, punto 3, de la Resolución de 28 de diciembre de 2022 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre), de la Secretaría General, de convocatoria de las ayudas públicas para la modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiente al año 2022, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-, se dictó Resolución de 14 de abril de 2023 (DOE n.º 78, de 25 de abril) por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las citadas ayudas, entre sus vocales se encontraba Isabel Talavera Cordero, en su condición de técnico del Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico asignado por la Secretaría General de Cultura.

Habiéndose producido el cese de Isabel Talavera Cordero como técnico del Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico, debe actualizarse la composición de la Comisión de Valoración.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

Primero. Designar a Estrella María Montaño Ortiz, en su condición de técnico del Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico designado por la Secretaría General de Cultura, como Vocal de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiente al año 2022, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-, en sustitución de Isabel Talavera Cordero.

Segundo. Mantener vigente la designación del resto de miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiente al año 2022, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-.

Mérida, 7 de marzo de 2024.

El Secretario General,

JOSÉ LUIS GIL SOTO

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se actualiza la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas públicas para modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2021. (2024060892)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo duodécimo, punto 3, del Decreto 150/2021, de 29 de diciembre de 2021 (DOE núm. 251, de 31 de diciembre), a su vez modificado mediante corrección de errores publicada en el DOE núm. 145, de 28 de julio de 2022, por el que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la primera convocatoria para la concesión de ayudas públicas para la modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2021, se dictó Resolución de 7 de octubre de 2022 (DOE núm. 199, de 17 de octubre), por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las citadas ayudas, donde se designa como vocal a Isabel Talavera Cordero, en su condición de técnico del Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico designado por la Secretaría General de Cultura.

Habiéndose producido el cese de Isabel Talavera Cordero como técnico del Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico, debe actualizarse la composición de la Comisión de Valoración.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

Primero. Designar a Estrella María Montaño Ortiz, en su condición de técnico del Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico designado por la Secretaría General de Cultura, como Vocal de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2021, en sustitución de Isabel Talavera Cordero.

Segundo. Mantener vigente la designación del resto de miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2021, efectuada mediante Resoluciones de 7 de octubre de 2022 (DOE núm. 199, de 17 de octubre) y de 9 de noviembre de 2023 (DOE núm. 223, de 21 de noviembre).

Mérida, 7 de marzo de 2024.

El Secretario General,

JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 28/2024, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2024060895)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, sito en Cáceres, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 28/2024, contra la Resolución de la Dirección General de Personal Docente de fecha 15 de noviembre de 2023, dictada en expediente sobre publicidad de las listas definitivas de Profesores.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado juzgado, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo, se indica que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 7 de marzo de 2024.

El Secretario General,

FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

• • •

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2024, del Rector, por la que se hace público el presupuesto de la misma para el ejercicio económico de 2024. (2024060987)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2024 a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobó el Presupuesto de la Universidad de Extremadura para el ejercicio económico de 2024.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 93 a) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Se hace público el estado numérico del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad de Extremadura para el ejercicio económico 2024, así como las relaciones de puestos de trabajo del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, que figuran en el anexo a esta resolución.

Badajoz, 6 de marzo de 2024.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PRESUPUESTOS 2024

ESTADO NUMÉRICO DEL PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR ARTÍCULO

	2024
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBL. Y OTROS INGRESOS	**24.157.594,85**
ARTÍCULO 30. TASAS	1.160.500,00
ARTÍCULO 31. DERECHOS PÚBLICOS	17.408.433,85
ARTÍCULO 32. PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTAC. DE SERVICIOS	5.046.861,00
ARTÍCULO 33. VENTA DE BIENES	20.500,00
ARTÍCULO 38. REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	1.000,00
ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS	520.300,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**141.468.262,80**
ARTÍCULO 45. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	138.528.591,00
ARTÍCULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS	140.000,00
ARTÍCULO 48. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES	200.000,00
ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR	2.599.671,80
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	**311.988,00**
ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPÓSITOS	1.988,00
ARTÍCULO 54. ALQUILER DE INMUEBLES	80.000,00
ARTÍCULO 55. PROD. DE CONCESIONES Y APROV. ESPECIALES	230.000,00
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	**32.686.617,00**
ARTÍCULO 70. DEL ESTADO	7.077.985,00
ARTÍCULO 71. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS	1.000,00
ARTÍCULO 75. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	22.272.300,00
ARTÍCULO 76. DE CORPORACIONES LOCALES	388.000,00
ARTÍCULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS	679.532,00
ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR	2.267.800,00
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	**36.000,00**
ARTÍCULO 83. REINTEGRO DE PRÉSTAMOS	36.000,00
TOTAL	**198.660.462,65**

PRESUPUESTO DE GASTOS POR ARTÍCULO

Concepto	Explicación	2024
CAPÍTULO 1. GASTOS PERSONAL		**136.361.143,87**
ARTÍCULO 10. ALTOS CARGOS		82.336,69
ARTÍCULO 11. PERSONAL EVENTUAL		60.380,73
ARTÍCULO 12. FUNCIONARIOS		81.073.694,38
ARTÍCULO 13. LABORALES		27.484.979,98
ARTÍCULO 14. OTRO PERSONAL		2.273.005,72
ARTÍCULO 15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		4.405.925,62
ARTÍCULO 16. CUOTAS, PREST. Y GASTOS CARGO DEL EMPL.		20.980.820,75
CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		**18.849.014,98**
ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS		247.922,98
ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.		2.378.326,00
ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		15.688.355,00
ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO		534.411,00
CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS		**777,00**
ARTÍCULO 35.INTERESES Y OTROS GASTOS FINANCIEROS		777,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		**3.371.826,00**
ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES		3.371.826,00
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES		**39.717.812,80**
ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA		7.062.175,00
ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL		32.655.637,80
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS		**36.000,00**
ARTÍCULO 83. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS		36.000,00
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS		**323.888,00**
ARTÍCULO 91. AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL		323.888,00
	TOTAL	**198.660.462,65**

EXPLICACIÓN DEL INGRESO		EUROS
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBL. Y OTROS INGRESOS		**24.157.594,85**
ARTÍCULO 30. TASAS		**1.160.500,00**
303	**TASAS ACADÉMICAS**	**1.100.500,00**
	303.01 - Tasas académicas y administrativas, Servicios Centralizados	1.100.000,00
	303.02 - Tasas Cursos aptitud pedagógica	500,00
307	**DERECHOS DE EXAMEN**	**60.000,00**
	307.00 - Derechos de examen	60.000,00
ARTÍCULO 31. DERECHOS PÚBLICOS		**17.408.433,85**
310	**DERECHOS DE MATRÍCULAS, CURSOS Y SEMINARIOS**	**1.675.660,00**
	310.01 - Formación Permanente	400.000,00
	310.02 - C. de leng. extranj. para est. ERASMUS, D. Portugués LE y D. Español	10.000,00
	310.03 - Cursos de gestión en colaboración	200.000,00
	310.04 - Cursos COFPE	700.000,00
	310.05 - Matrículas alumnos Cursos de Verano	10.000,00
	310.06 - Congresos y otros eventos	100.000,00
	310.07 - Matrículas alumnos Universidad de Mayores	255.660,00
313	**DERECHOS DE MATRÍCULAS EN ENSEÑANZA OFICIAL**	**15.732.773,85**
	313.01 - Derechos a recaudar matrículas (Precios Públicos Títulos Oficiales)	8.350.000,00
	313.02 - Compensación derechos Ministerio (Precios Públicos Títulos Oficiales)	5.505.112,22
	313.06 - Compensación derechos Ministerio (ampliación familias numerosas)	1.522.661,63
	313.07 - Compensación derechos (otras instituciones)	10.000,00
	313.09 - Compensación derechos Junta (Decreto 82/99 3º hijo y otras	175.000,00
	313.75 - Cofinanciación Becas estatales Junta Extremadura	170.000,00
ARTÍCULO 32. PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTAC. DE SERVICIOS		**5.046.861,00**
329	**PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**5.046.861,00**
	329.01 - Recaudación por uso de Instalaciones Deportivas SAFYDE	140.000,00
	329.04 - Préstamos Interbibliotecarios y Documentación	1.200,00
	329.05 - Contratos y Convenios art. 60 LOSU	4.429.086,00
	329.06 - Recaudación Servicio Animalario	2.500,00
	329.07 - Recaudación Inst. Deportivas Ciencias del Deporte	40.000,00
	329.09 - Recaudación otras actividades Vicerrectorado Extensión Universitaria	12.000,00
	329.13 - Recaudación por actividades deportivas	110.000,00
	329.67 - Facturación Servicio Mantenimiento Material Científico	1.000,00
	329.85 - Facturación Servicio de Protección Radiológica	1.000,00
	329.89 - Facturación Servicio de Análisis e Innovación en Productos de Origen	70.257,00
	329.91 - Facturación Laboratorio Radiactividad Ambiental	132.084,00
	329.94.- Facturación Servicio de Análisis Elemental y Molecular	57.214,00
	329.95.- Facturación Servicio de Análisis y Caracterización de Sólidos y	20.166,00
	329.96.- Facturación Servicio de Técnicas Aplicadas a la Biociencia	30.354,00
ARTÍCULO 33. VENTA DE BIENES		**20.500,00**
330	**VENTA PUBLICACIONES**	**16.500,00**
	330.00 - Venta publicaciones	16.500,00
332	**VENTA FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS REPROGRAFÍA**	**3.000,00**
	332.01 - Venta de Fotocopias y otros productos reprografía	3.000,00

EXPLICACIÓN DEL INGRESO	EUROS
339 VENTA MATERIAL DE DESECHO	**1.000,00**
339.00 - Venta material de desecho	1.000,00
ARTÍCULO 38. REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	**1.000,00**
380 DE EJERCICIOS CERRADOS	**1.000,00**
380.00 - Reintegros de ejercicios cerrados. Otros	1.000,00
ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS	**520.300,00**
399 INGRESOS DIVERSOS	**520.300,00**
399.01 - Ingresos diversos	65.000,00
399.02 - Aportación empleados seguro colectivo de vida	50.000,00
399.03 - Ingresos por cargos internos	68.000,00
399.04 - Ingresos por compensación gastos de centros	150.000,00
399.85 - Cargos internos servicio protección radiológica	300,00
399.89 - Cargos internos Serv. Innovación Prod. Animal	40.000,00
399.94 - Cargos internos Servicio de Análisis Elemental y Molecular	55.000,00
399.95 - Cargos internos Servicio de Análisis y Caracterización de Sólidos y	32.000,00
399.96 - Cargos internos Servicio de Técnicas Aplicadas a la Biociencia	60.000,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**141.468.262,80**
ARTÍCULO 45. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	**138.528.591,00**
450 TRANSFERENCIAS DE LA C.A. DE EXTREMADURA	**135.843.145,00**
450.00 - Transferencia corrientes Universidad de Extremadura	128.013.145,00
450.01 - Acuerdo Financiación (*)	7.830.000,00
459 OTRAS TRANSFERENCIAS	**2.685.446,00**
459.01 - Subvención Pruebas acceso universidad EBAU	45.000,00
459.07 - Subvención para gestión de becas y ayudas universitarias	46.000,00
459.08 - S.E.S. Financiación plazas vinculadas	1.167.702,00
459.19 - Consejo Social UEx	210.000,00
459.32 - Convenio Consejería Sanidad - Integración Alumnos Discapacidad	59.444,00
459.52 - Programa refuerzo prevención riesgos laborales	15.300,00
459.53 - Plan formación ASPEX	30.000,00
459.55 - Programa de internacionalización y retorno del talento	635.000,00
459.SE - SEXPE Acciones Formativas y Ayudas a la formación y creación de	477.000,00
ARTÍCULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS	**140.000,00**
479 TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS	**140.000,00**
479.02 -Transferencias Empresas Privadas (Financiación General UEx)	140.000,00
ARTÍCULO 48. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES	**200.000,00**
480 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES	**200.000,00**
480.02 - Programa Study Abroad	200.000,00
ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR	**2.599.671,80**
490 DEL EXTERIOR	**2.599.671,80**
490.04 - Erasmus +. Participantes como socios en proyectos europeos	113.497,80
490.05 - Erasmus +. Coordinadores de socios en proyectos europeos	70.224,00
490.07 - Programas con Europa. Erasmus +. Programas intensivos combinados	32.000,00
490.09 - Programas con Europa. Erasmus +. Organ. movilidad	161.210,00
490.10 - Programas con Europa. Erasmus +. Estudiantes	1.663.725,00

EXPLICACIÓN DEL INGRESO	EUROS
490.12 - Placemaking as Youth Activism (PLAY/ACT)	45.504,00
490.21 - Programas con Europa. Erasmus +. Estudiantes prácticas	145.751,00
490.22 - Programas con Europa. Erasmus +. PDI.	122.910,00
490.23 - Programas con Europa. Erasmus +. PAS.	18.760,00
490.35 - Erasmus + internacional	207.090,00
490.92 - Programa Santander Erasmus	19.000,00
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	**311.988,00**
ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPÓSITOS	**1.988,00**
520 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	**1.988,00**
520.00 - Intereses cuentas bancarias	100,00
520.01 - Intereses cuenta legado "MANUEL CASTILLO"	1.888,00
ARTÍCULO 54. ALQUILER DE INMUEBLES	**80.000,00**
540 ALQUILER DE INMUEBLES	**80.000,00**
540.00 - Alquiler de inmuebles	80.000,00
ARTÍCULO 55. PROD. DE CONCESIONES Y APROV. ESPECIALES	**230.000,00**
550 DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	**230.000,00**
550.00 - Concesiones administrativas	230.000,00
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	**32.686.617,00**
ARTÍCULO 70. DEL ESTADO	**7.077.985,00**
700 TRANSFERENCIAS DE MINISTERIOS	**7.077.985,00**
700.04 - Financiación Ministerio - Proyectos generados por EU GREEN	2.000.000,00
700.54 - Plan Estatal de Investigación: Proyectos de Investigación	3.102.997,00
700.58 - Plan Estatal de Investigación: Otros Ministerios	138.720,00
700.60 - Plan Estatal de Investigación: Recursos Humanos	1.727.540,00
700.61 - Otras transferencias para actividades de investigación	108.728,00
ARTÍCULO 71. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS	**1.000,00**
710 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE ORGANISMOS	**1.000,00**
710.62 - Organismos Autónomos: Actividades en I+D	1.000,00
ARTÍCULO 75. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	**22.272.300,00**
750 TRANSFERENCIAS DE LA C.A. DE EXTREMADURA	**22.271.300,00**
750.07 - Obras y equipamiento universitario	2.700.000,00
750.08 - Cofinanciación infraestructura científica	4.000.000,00
750.10 - Universidad de Mayores	280.000,00
750.17 - Creación repositorio público investigación UEx	50.000,00
750.20 - Acciones para la cooperación internacional para el desarrollo (AEXCID)	151.000,00
750.33 - SN Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura	50.000,00
750.34 - SN Institutos Universitarios Mixtos	200.000,00
750.37.- Plan Regional de Investigación: Proyectos de Investigación	5.525.000,00
750.38 - Plan Regional de Investigación: Ayuda a Grupos de Investigación	6.000.000,00
750.39 - Plan Regional de Investigación: Recursos Humanos en I+D	636.120,00
750.40 - Plan Regional de Investigación: Recursos Humanos en I+D	372.688,00
750.44 - Gobierno de Extremadura. Otras actividades de investigación	40.000,00
750.45 - Programa Objetivos I+D	716.665,00
750.65 - Convenio Gobierno de Extremadura Bibliografia	1.200.000,00

EXPLICACIÓN DEL INGRESO	EUROS
750.82 - SN Programa formación e Investigación	236.827,00
750.94 - Programa de implantación y acreditación de titulaciones oficiales	80.000,00
750.99 - Otras transferencias de la CAE	25.000,00
750.A6 - Cursos de Verano Asamblea de Extremadura	8.000,00
751 TRANSFERENCIAS DE OTRAS CC. AA.	**1.000,00**
751.45 - Otras C.C.A.A.: Proyectos y otras actividades de I + D	1.000,00
ARTÍCULO 76. DE CORPORACIONES LOCALES	**388.000,00**
760 DE AYUNTAMIENTOS	**15.000,00**
760.01 - Subvenciones Cursos de Verano de Ayuntamientos	14.000,00
760.63 - Ayuntamientos: Actividades en I+D	1.000,00
761 DE DIPUTACIONES	**373.000,00**
761.00 - Subvenciones diversas Diputaciones	10.000,00
761.64 - Diputaciones (BA y CC) : Actividades de I+D	363.000,00
ARTÍCULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS	**679.532,00**
779 TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS	**679.532,00**
779.01 - Subvenciones Cursos de Verano de empresas privadas	15.000,00
779.09 - Otras transferencias de empresas privadas	650.000,00
779.35 - Empresas Privadas: Actividades en I+D	14.532,00
ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR	**2.267.800,00**
799 TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA	**2.267.800,00**
799.46 - Programa Europeos: Proyectos I + D	2.267.800,00
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	**36.000,00**
ARTÍCULO 83. REINTEGRO DE PRÉSTAMOS	**36.000,00**
830 A CORTO PLAZO	**36.000,00**
830.00 - A corto plazo	36.000,00
TOTAL	**198.660.462,65**

EXPLICACIÓN DEL GASTO		EUROS
121.A	**DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA, PERSONAL Y PLANTILLAS**	**135.230.812,62**
CAPÍTULO 1. GASTOS PERSONAL		**135.230.812,62**
ARTÍCULO 10. ALTOS CARGOS		**82.336,69**
100	RETRIBUCIONES	82.336.69
	100.00 - Retribuciones básicas	20.803,47
	100.01 - Retribuciones complementarias	61.533,22
ARTÍCULO 11. PERSONAL EVENTUAL		**60.380,73**
110	RETRIBUCIONES	60.380,73
	110.00 - Retribuciones básicas	21.384,18
	110.01 - Retribuciones complementarias	38.996,55
ARTÍCULO 12. FUNCIONARIOS		**81.298.037,86**
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS	32.449.567,21
	120.00 - Retribuciones básicas PDI	20.295.534,59
	120.01 - Retribuciones básicas PAS	11.745.823,02
	120.02 - Retribuciones básicas profesorado plazas vinculadas	408.209,60
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	48.848.470,65
	121.00 - Retribuciones complementarias PDI	31.633.963,36
	121.01 - Retribuciones complementarias PAS	16.463.309,83
	121.02 - Retribuciones complementarias profesorado plazas vinculadas	526.853,98
ARTÍCULO 13. LABORALES		**27.260.636,50**
130	RETRIBUCIONES BASICAS DEL PERSONAL LABORAL FIJO	10.878.463.45
	130.00 - Retribuciones básicas personal laboral fijo PDI	7.817.159,08
	130.01 - Retribuciones básicas personal laboral fijo PAS	3.061.304,37
131	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PERSONAL LABORAL	10.078.983,69
	131.00 - Retribuciones complementarias personal laboral fijo PDI	9.061.601,86
	131.01 - Retribuciones complementarias personal laboral fijo PAS	1.241.725,31
132	RETRIBUCIONES BASICAS DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL	3.539.709.59
	132.00 - Retribuciones básicas personal laboral temporal PDI	3.526.830,94
	132.01 - Retribuciones básicas personal laboral temporal PAS	12.878,65
133	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PERSONAL LABORAL	2.763.479.77
	133.00 - Retribuciones complementarias personal laboral temporal PDI	2.760.309,64
	133.01 - Retribuciones complementarias personal laboral temporal PAS	3.170,13
ARTÍCULO 14. OTRO PERSONAL		**2.273.005,72**
144	OTRO PERSONAL	2.273.005.72
	144.00 - Previsiones de gasto de personal no consolidadas (adaptación	2.273.005,72
ARTÍCULO 15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		**4.405.925,62**
150	PRODUCTIVIDAD	4.340.925.62
	150.00 - Productividad PDI	4.236.214,04
	150.01 - Productividad PAS	65.000,00
	150.02 - Productividad profesorado plazas vinculadas	39.711,58

EXPLICACIÓN DEL GASTO		EUROS
151	GRATIFICACIONES	65.000.00
	151.01 - Gratificaciones PAS	65.000,00
ARTÍCULO 16. CUOTAS, PREST. Y GASTOS CARGO DEL EMPL.		**19.850.489,50**
160	CUOTAS SOCIALES	19.850.489.50
	160.00 - Cuotas Sociales	19.850.489,50
136.A	**ACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN EL EXTERIOR. RELACIONES INTERNACIONALES**	**5.535.971,80**
CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		**27.000,00**
ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.		**5.500,00**
215	MOBILIARIO Y ENSERES	4.725.00
	215.00 - Mobiliario y enseres	4.725,00
216	EOUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	775.00
	216.00 - Equipos procesos de información	775,00
ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		**17.335,00**
220	MATERIAL DE OFICINA	14.517.00
	220.00 - Ordinario no inventariable	2.150,00
	220.02 - Material informático no inventariable	12.367,00
221	SUMINISTROS	1.065.00
	221.09 - Otros suministros	1.065,00
226	GASTOS DIVERSOS	1.753.00
	226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	1.138,00
	226.09 - Otros gastos diversos	615,00
ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO		**4.165,00**
230	DIETAS	2.215.00
	230.03 - Personal de administración y servicios funcionario	2.215,00
231	LOCOMOCIÓN	1.950.00
	231.03 - Personal de administración y servicios funcionario	1.950,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		**2.642.446,00**
ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES		**2.642.446,00**
481	PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	2.642.446.00
	481.00 - Programa Mujeres por Africa (LEARN AFRICA)	12.100,00
	481.10 - Programa con Europa ERASMUS +. Estudiantes	1.663.725,00
	481.21 - Programa con Europa ERASMUS +. Estudiantes. Prácticas	145.751,00
	481.22 - Programa con Europa ERASMUS +. Movilidad personal P.D.I.	122.910,00
	481.23 - Programa con Europa ERASMUS +. Movil. P.A.S	18.760,00
	481.26 - Becas Fundación Carolina	12.200,00
	481.29 - Programa con Europa. Erasmus +. Programas intensivos	32.000,00
	481.55 - Programa de internacionalización y retorno del talento	635.000,00
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES		**2.866.525,80**
ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL		**2.866.525,80**
640	INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL	2.866.525.80
	640.00 - Costes Indirectos	203.065,45

EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
640.97 - Erasmus + Internacional	183.090,00
640.A7- Study Abroad	200.000,00
640.C2 - Programa Santander Erasmus	19.000,00
640.F1 - Placemaking as Youth Activism (PLAY/ACT)	45.504,00
640.F7 - Subvención Nominativa Cultura EEPP 22	50.000,00
640.F8 - Erasmus +. Participantes como socios en proyectos europeos	95.642,35
640.F9 - Erasmus +. Coordinadores de socios en proyectos europeos	70.224,00
640.G7 - Financiación Ministerio de Universidades - Proyectos generados por	2.000.000,00
313.E ACCIÓN SOCIAL	**1.186.411,25**
CAPÍTULO 1. GASTOS PERSONAL	**980.331,25**
ARTÍCULO 16. CUOTAS, PREST. Y GASTOS CARGO DEL EMPL.	**980.331,25**
161 PRESTACIONES SOCIALES	596.830.44
161.00 - Indemnizaciones por jubilación voluntaria	596.830,44
162 GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	383.500.81
162.04 - Gastos de formación del PTGAS	55.000,00
162.05 - Seguro colectivo de riesgos	328.500,81
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**170.080,00**
ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES	**170.080,00**
481 PREMIOS. BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	170.080.00
481.12 - Aportación a guarderías universitarias	52.280,00
481.20 - Otras transf. de acción social	92.800,00
481.39 - Ayudas Acción Social matrículas para estudios universitarios	25.000,00
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	**36.000,00**
ARTÍCULO 83. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	**36.000,00**
830 PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS A CORTO PLAZO	36.000.00
830.00 - Préstamos y anticipios a corto plazo	36.000,00
322.J TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	**420.000,00**
CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	**420.000,00**
ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS	**66.300,00**
206 EOUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	66.300.00
206.00 - Equipos Procesos de Información	66.300,00
ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.	**194.700,00**
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.250.00
212.00 - Edificios y Otras Construcciones	4.250,00
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.950.00
215.00 - Mobiliario y enseres	1.950,00
216 EOUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	188.500.00
216.00 - Equipos Procesos de información	188.500,00
ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	**152.720,00**

EXPLICACIÓN DEL GASTO		EUROS
220	MATERIAL DE OFICINA	13.850.00
	220.00 - Ordinario no inventariable	3.850,00
	220.02 - Material informático no inventariable	10.000,00
221	SUMINISTROS	1.070,00
	221.03 - Combustibles	300,00
	221.09 - Otros suministros	770,00
226	GASTOS DIVERSOS	6.300.00
	226.01 - Atenciones protocolarias	600,00
	226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	2.200,00
	226.09 - Otros gastos diversos	3.500,00
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	131.500.00
	227.06 - Estudios y trabajos técnicos	73.500,00
	227.09 - Otros trabajos realizados por otras empresas	58.000,00
ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO		**6.280,00**
230	DIETAS	2.500.00
	230.01 - Personal Docente e Investigador Funcionario	2.000,00
	230.03 - Personal de administración y servicios funcionario	350,00
	230.04 - Personal de administracion y servicios laboral	150,00
231	LOCOMOCIÓN	3.780.00
	231.01 - Personal Docente e Investigador Funcionario	2.800,00
	231.03 - Personal de administración y servicios funcionario	750,00
	231.04 - Personal de administracion y servicios laboral	230,00
322.L	**FORMACIÓN Y CALIDAD**	**2.211.270,00**
CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		**311.770,00**
ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.		**13.870,00**
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.520.00
	212.00 - Edificios y Otras Construcciones	4.520,00
215	MOBILIARIO Y ENSERES	4.700.00
	215.00 - Mobiliario y Enseres	4.700,00
216	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	4.650.00
	216.00 - Equipos Procesos de Información	4.650,00
ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		**286.550,00**
220	MATERIAL DE OFICINA	56.000.00
	220.00 - Ordinario no inventariable	23.500,00
	220.01 - Prensa, revistas, libros, etc.	15.500,00
	220.02 - Material informático no inventariable	17.000,00
221	SUMINISTROS	31.300.00
	221.09 - Otros suministros	31.300,00
222	COMUNICACIONES	1.500.00
	222.01 - Postales	1.500,00

EXPLICACIÓN DEL GASTO		EUROS
226	GASTOS DIVERSOS	195.600.00
	226.01 - Atenciones protocolarias	1.500,00
	226.02 - Publicidad y Propaganda	2.100,00
	226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	192.000,00
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	2.150.00
	227.09 - Otros	2.150,00
ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO		**11.350,00**
230	DIETAS	6.300,00
	230.01 - Personal docente e investigador funcionario	3.800,00
	230.02 - Personal Docente e Investigador Laboral Contratado	1.700,00
	230.03 - Personal de administración y servicios funcionario	650,00
	230.04 - Personal de administracion y servicios laboral	150,00
231	LOCOMOCIÓN	5.050.00
	231.01 - Personal docente e investigador funcionario	4.100,00
	231.02 - Personal Docente e Investigador Laboral Contratado	350,00
	231.03 - Personal de administración y servicios funcionario	425,00
	231.04 - Personal de administracion y servicios laboral	175,00
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES		**1.899.500,00**
ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL		**1.899.500,00**
640	INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL	1.899.500.00
	640.00 - Proyectos innovación docente	60.000,00
	640.01 - Cursos y másteres propios	807.000,00
	640.24 - Programa de Difusión y Orientación (D + O)	100.000,00
	640.74 - Cursos y seminarios. Gestión en colaboración	165.000,00
	640.80 - Cursos COFPE	577.500,00
	640.88 - Innovación, calidad, evaluación, inserción laboral y otras acciones	20.000,00
	640.96 - Programa de implantación y acreditación de titulaciones oficiales	80.000,00
	640.F6 - Congresos, seminarios y otros eventos	90.000,00
422.D	**ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS**	**17.262.993,98**
CAPÍTULO 1. GASTOS PERSONAL		**150.000,00**
ARTÍCULO 16. CUOTAS, PREST. Y GASTOS CARGO DEL EMPL.		**150.000,00**
160	CUOTAS SOCIALES	150.000.00
	160.00 - Cuotas sociales (alumnos en prácticas)	150.000,00
CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		**16.725.818,98**
ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS		**174.222,98**
202	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.200.00
	202.00 - Edificios y Otras Construcciones	2.200,00
203	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.532.00
	203.00 - Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje	1.532,00
204	MATERIAL DE TRANSPORTE	50.004.00
	204.00 - Material de Transporte	50.004,00

EXPLICACIÓN DEL GASTO		EUROS
205	MOBILIARIO Y ENSERES	20.000.00
	205.00 - Mobiliario y Enseres	20.000,00
206	EOUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	100.146,98
	206.00 - Equipos Procesos de Información	100.146,98
209	OTRO INMOVILIZADO	340.00
	209.00 - Otro Inmovilizado	340,00
ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.		**1.944.500,00**
210	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	1.500,00
	210.00 - Infraestructura y Bienes Naturales	1.500,00
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	472.000.00
	212.00 - Edificios y Otras Construcciones	472.000,00
213	MAOUINARIA. INSTALACIÓN Y UTILLAJE	495.000.00
	213.00 - Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	495.000,00
214	MATERIAL DE TRANSPORTE	1.600.00
	214.00 - Material de Transporte	1.600,00
215	MOBILIARIO Y ENSERES	35.400.00
	215.00 - Mobiliario y Enseres	35.400,00
216	EOUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	929.000.00
	216.00 - Equipos Procesos de Información	929.000,00
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	10.000.00
	219.00 - Otro Inmovilizado Material	10.000,00
ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		**14.110.982,00**
220	MATERIAL DE OFICINA	686.000.00
	220.00 - Ordinario no inventariable	315.000,00
	220.01 - Prensa, revistas, libros, etc.	21.000,00
	220.02 - Material informático no inventariable	350.000,00
221	SUMINISTROS	4.759.156.00
	221.00 - Energía eléctrica	3.045.913,00
	221.01 - Aqua	302.000,00
	221.02 - Gas	912.000,00
	221.03 - Combustible	44.000,00
	221.04 - Vestuario	27.500,00
	221.05 - Productos alimenticios	8.770,00
	221.06 - Productos farmacéuticos	6.500,00
	221.07 - Fondo contingencia energética	123.697,00
	221.08 - Material deportivo y cultural	10.165,00
	221.09 - Otros suministros	278.611,00
222	COMUNICACIONES	422.003.00
	222.00 - Telefónicas	395.000,00
	222.01 - Postales	25.703,00
	222.02 - Telegráficas	100,00
	222.03 - Telex y Telefax	1.000,00

	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
	222.04 - Informaticas	100,00
	222.09 - Otras	100,00
223	TRANSPORTES	37.342,00
	223.00 - Transportes	37.342,00
224	PRIMAS DE SEGUROS	21.000,00
	224.00 - Primas de Seguros	21.000,00
225	TRIBUTOS	47.144,00
	225.00 - Tributos	7.644,00
	225.01 - Tributos autonomicos	7.500,00
	225.02 - Tributos locales	32.000,00
226	GASTOS DIVERSOS	634.637,00
	226.00 - Canones	53.504,00
	226.01 - Atenciones protocolarias	57.350,00
	226.02 - Publicidad y Propaganda	21.283,00
	226.03 - Jurídicos y contenciosos	7.500,00
	226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	150.000,00
	226.09 - Otros	345.000,00
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	7.503.700,00
	227.00 - Limpieza y aseo	5.450.000,00
	227.01 - Seguridad	1.700.000,00
	227.02 - Valoraciones y peritajes	10.000,00
	227.03 - Postales	4.900,00
	227.04 - Custodia y almacenaje	300,00
	227.05 - Procesos electorales	2.500,00
	227.06 - Estudios y trabajos técnicos	258.000,00
	227.09 - Otros	78.000,00
	ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO	**496.114,00**
230	DIETAS	78.100,00
	230.01 - Pesonal docente e investigador Funcionario	25.000,00
	230.02 - Personal docente e investigador laboral contratado	3.500,00
	230.03 - Personal de administración y servicios funcionario	10.600,00
	230.04 - Personal de administracion y servicios laboral	500,00
	230.05 - Otro personal	38.500,00
231	LOCOMOCIÓN	120.950,00
	231.01 - Pesonal docente e investigador Funcionario	42.000,00
	231.02 - Personal docente e investigador laboral contratado	5.800,00
	231.03 - Personal de administración y servicios funcionario	17.000,00
	231.04 - Personal de administracion y servicios laboral	1.150,00
	231.05 - Otro personal	55.000,00
233	OTRAS INDEMNIZACIONES	297.064,00
	233.00 - Otras indemnizaciones	450,00
	233.01 - Pesonal docente e investigador Funcionario	118.000,00
	233.02 - Personal docente e investigador laboral contratado	13.654,00

EXPLICACIÓN DEL GASTO		EUROS
	233.03 - Personal de administración y servicios funcionario	41.000,00
	233.04 - Personal de administracion y servicios laboral	960,00
	233.05 - Otro personal	123.000,00
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES		**387.175,00**
ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA		**362.175,00**
620	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS	362.175,00
	620.00 - Inversión Nueva Asociada al Funcionamiento Operativo de los	362.175,00
ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL		**25.000,00**
640	INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL	25.000.00
	640.00 - Inversiones carácter inmaterial	25.000,00
423.B	**SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDA A LA ENSEÑANZA**	**2.484.960,00**
CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		**542.000,00**
ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS		**2.600,00**
205	MOBILIARIO Y ENSERES	2.600.00
	205.00 Mobiliario y Enseres	2.600,00
ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.		**38.169,00**
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	12.169.00
	212.00 - Edificios y Otras Construcciones	12.169,00
215	MOBILIARIO Y ENSERES	6.000.00
	215.00 - Mobiliario y Enseres	6.000,00
216	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	20.000.00
	216.00 - Equipos procesos de informac	20.000,00
ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		**485.031,00**
220	MATERIAL DE OFICINA	25.000.00
	220.00 - Ordinario no inventariable	15.000,00
	220.02 - Material informático no inventariable	10.000,00
221	SUMINISTROS	134.941.00
	221.00 - Energía eléctrica	75.000,00
	221.01 - Agua	13.000,00
	221.02 - Gas	10.500,00
	221.03 - Combustible	11.641,00
	221.06 - Productos farmacéuticos	2.800,00
	221.09 - Otros suministros	22.000,00
222	COMUNICACIONES	2.000.00
	222.01 - Postales	2.000,00
223	TRANSPORTES	17.340.00
	223.00 - Transportes	17.340,00
225	TRIBUTOS	8.500,00
	225.00 - Tributos Estatales	2.000,00
	225.02 - Tributos locales	6.500,00

EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
226 GASTOS DIVERSOS	133.400.00
226.01 - Atenciones protocolarias	3.500,00
226.02 - Publicidad y Propaganda	4.500,00
226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	115.000,00
226.09 - Otros	10.400,00
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	163.850.00
227.00 - Limpieza y aseo	3.200,00
227.01 - Seguridad	650,00
227.06 - Estudios y trabajos técnicos	160.000,00
ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO	**16.200,00**
230 DIETAS	7.000.00
230.01 - Pesonal docente e investigador Funcionario	3.000,00
230.02 - PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR LABORAL CONTRATADO	2.500,00
230.03 - Personal de administración y servicios funcionario	1.500,00
231 LOCOMOCIÓN	9.200.00
231.01 - Pesonal docente e investigador Funcionario	2.200,00
231.02 -	900,00
231.03 - Personal de administración y servicios funcionario	4.500,00
231.05 - Otro personal	1.600,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**559.300,00**
ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES	**559.300,00**
481 PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	559.300.00
481.13 - Aportación Fundación Universidad Sociedad	514.000,00
481.43 - Programa refuerzo prevención riesgos laborales	15.300,00
481.44 - Plan formación ASPEX	30.000,00
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	**1.383.660,00**
ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL	**1.383.660,00**
640 INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL	1.383.660.00
640.00 - Inversiones carácter inmaterial	650.000,00
640.30 - Universidad de los Mayores	280.000,00
640.50 - Cursos de Verano financiados por Distintas Entidades y alumnos	47.000,00
640.C3 - Acciones varias para Programas distintos 541A	255.660,00
640.D0 - Acciones para la cooperación internacional para el desarrollo	151.000,00
451.P INFRAESTRUCTURAS UNIVERSITARIAS	**2.820.000,00**
CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	**120.000,00**
ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.	**88.500,00**
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	74.000.00
212.00 - Edificios y Otras Construcciones	74.000,00
213 MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE	14.500.00
213.00 - Maquin., instalac. y utillaje	14.500,00
ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	**31.500,00**

EXPLICACIÓN DEL GASTO		EUROS
221	SUMINISTROS	13.500.00
	221.03 - Combustibles	3.500,00
	221.09 - Otros suministros	10.000,00
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	18.000,00
	227.06 - Estudios y trabajos tecnicos	18.000,00
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES		**2.700.000,00**
ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA		**2.700.000,00**
621	INVERSIONES	2.700.000,00
	621.09 - Adecuación Infraestructura Universitaria	2.700.000,00
541.A	**INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**	**31.508.043,00**
CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		**702.426,00**
ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS		**4.800,00**
205	MOBILIARIO Y ENSERES	3.000.00
	205.00 - Mobiliario y Enseres	3.000,00
206	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.800.00
	206.00 - Equipos Procesos de información	1.800,00
ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.		**93.087,00**
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	24.000.00
	212.00 - Edificios y otras Construcciones	24.000,00
213	MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE	31.017.00
	213.00 - Maquinaria, Instalación y Utillaje	31.017,00
214	MATERIAL DE TRANSPORTE	600.00
	214.00 - Elementos de transporte	600,00
215	MOBILIARIO Y ENSERES	9.720.00
	215.00 - Mobiliario y Enseres	9.720,00
216	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	750.00
	216.00 - Equipos Procesos de Información	750,00
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	27.000,00
	219.00 - Otro Inmovilizado material	27.000,00
ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		**604.237,00**
220	MATERIAL DE OFICINA	63.774.00
	220.00 - Ordinario no inventariable	28.353,00
	220.01 - Prensa, revistas, libros, etc.	16.611,00
	220.02 - Material informático no inventariable	18.810,00
221	SUMINISTROS	418.159.00
	221.00 - Energía eléctrica	170.704,00
	221.02 - Gas	16.668,00
	221.03 - Combustible	2.232,00
	221.05 - Productos alimenticios	6.850,00
	221.06 - Productos farmacéuticos	2.500,00
	221.07 - Material e instrumental de laboratorio y experimentación	176.336,00

EXPLICACIÓN DEL GASTO		EUROS
	221.09 - Otros suministros	42.869,00
222	COMUNICACIONES	3.125,00
	222.00 - Telefónicas	350,00
	222.01 - Postales	2.600,00
	222.04 - INFORMATICAS	175,00
223	TRANSPORTES	2.956.00
	223.00 - Transportes	2.956,00
224	PRIMAS DE SEGUROS	1.900.00
	224.00 - Primas de seguros	1.900,00
225	TRIBUTOS	3.831.00
	225.00 - Tributos	3.756,00
	225.02 - Tributos locales	75,00
226	GASTOS DIVERSOS	8.108.00
	226.00 - Canones	2.785,00
	226.01 - Atenciones protocolarias	600,00
	226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	2.923,00
	226.09 - Otros	1.800,00
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	102.384.00
	227.01 - Seguridad	92.000,00
	227.06 - Estudios y trabajos técnicos	9.804,00
	227.09 - Otros	580,00
ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO		**302,00**
230	DIETAS	302.00
	230.01 - Pesonal docente e investigador Funcionario	302,00
CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS		**777,00**
ARTÍCULO 35.INTERESES Y OTROS GASTOS FINANCIEROS		**777,00**
359	OTROS GASTOS FINANCIEROS	777.00
	359.00 - Intereses de reintegros anticipos para infraestructura científica	777,00
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES		**30.480.952,00**
ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA		**4.000.000,00**
621	INVERSIONES	4.000.000.00
	621.08 - Infraestructura científica	4.000.000,00
ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL		**26.480.952,00**
640	INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL	26.480.952.00
	640.05 - Contratos y Convenios Art 83 L.O.U.	3.986.178,00
	640.35 - Empresas Privadas: Actividades en I+D	14.532,00
	640.37 - Plan Regional de Investigación: Proyectos de Investigación	4.545.475,00
	640.38 - Plan Regional de Investigación: Ayuda a Grupos de Investigación	6.000.000,00
	640.44 - Gobierno de Extremadura. Otras actividades de investigación	40.000,00
	640.45 - Otras CCAA. Proyectos y otras actividades I+D	1.000,00
	640.46 - Programas Europeos: Proyectos I + D	2.267.800,00
	640.54 - Plan Estatal de Investigación: Ministerio de Economía y	2.482.398,00

EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
640.58 - Plan Estatal de Investigación: Otros Ministerios	124.848,00
640.60 - Plan Estatal de Investigación: Recursos Humanos	1.727.540,00
640.61 - Otras transferencias para actividades de investigación	108.728,00
640.62 - Organismos Autónomos: Actividades en I+D	900,00
640.63 - Ayuntamientos: Actividades en I+D	1.000,00
640.64 - Diputaciones: Actividades de I+D	313.000,00
640.65 - Programa Propio: Bibliografía y software de gestión bibliográfica	1.200.000,00
640.67 - Programa Propio: Devoluciones de costes indirectos	513.106,00
640.68 - Programa Propio: Gestores de proyectos	250.000,00
640.70 - Programa Propio: Plan mantenimiento material científico	21.082,00
640.73 - Programa Propio: Ayudas movilidad (Acción III)	80.000,00
640.82 - Plan de Formación RR.HH. en I+D	236.827,00
640.CG - Costes generales	326.730,00
640.D1 - Programa Objetivos I+D	392.000,00
640.D2 - Programa propio: Plan Iniciación Programa Doctorado	14.000,00
640.E0 - Plan Regional de Investigación: RRHH en I+D (Predoctorales)	636.120,00
640.E1 - Plan Regional de Investigación: RRHH en I+D (Postdoctorales)	300.000,00
640.E9 - Creación repositorio público investigación UEx	50.000,00
640.G3 - SN Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de	50.000,00
640.G4 - SN Institutos Universitarios Mixtos	200.000,00
640.G8 - Ayudas postdoctorales COFUND. Programa Talent4Iberia	72.688,00
640.G9 - PRI: Proyectos de Investigación. Colaboración Público-Privado en	525.000,00
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	**323.888,00**
ARTÍCULO 91. AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS EN MONEDA	**323.888,00**
911 AMORTIZ. DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DEL	323.888,00
911.03 - Amort. Préstamo Infraesctura Científica convocatoria 2013	114.867,00
911.04 - Amort. Préstamo Infraesctura Científica convocatoria 2015	48.807,00
911.05 - Amort. Préstamo Infraesctructura Científica convocatoria 2018	60.029,00
911.06 - Amort. préstamo FEDER 2019 (aport. autonómica)	100.185,00
	198.660.462,65

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO

Concepto	Explicación	2024
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBL. Y OTROS INGRESOS		24.157.594,85
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		141.468.262,80
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES		311.988,00
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		32.686.617,00
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS		36.000,00
	TOTAL	198.660.462,65

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO

Concepto	Explicación	2024
CAPÍTULO 1. GASTOS PERSONAL		136.361.143,87
CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		18.849.014,98
CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS		777,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.371.826,00
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES		39.717.812,80
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS		36.000,00
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS		323.888,00
	TOTAL	198.660.462,65

ESTADO DE VALORACIÓN DEL CAPÍTULO I

PERSONAL PDI FUNCIONARIO 2024 PROGRAMA 121A

PDI FUNCIONARIO

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	DEDIC.	Nº	ANUAL (12M)	TOTAL
120	**Retribuciones básicas PDI**				
	120.00 Retribuciones básicas				
120.00	Catedráticos de Universidad TC	239	239	15.535,20	3.712.912,80
120.00	Catedráticos de Universidad TP	2	2	6.730,08	13.460,16
120.00	Titulares de Universidad TC	562	562	15.535,20	8.730.782,40
120.00	Titulares de Universidad TP				
120.00	Catedráticos de Escuelas Universitarias TC	6	6	15.535,20	93.211,20
120.00	Titulares de Escuelas Universitarias TC	56	56	15.535,20	869.971,20
120.00	Titulares de Escuelas Universitarias TP				
120.00	Trienios			5.494.945,71	5.494.945,71
120.00	Pagas Extraordinarias			1.380.251,12	1.380.251,12
120.00	Reajuste económico por temporalidad de plazas				
	TOTAL.....				20.295.534,59

121	**Retribuciones complementarias PDI**				
	121.00 Complemento destino				
121.00	Catedráticos de Universidad TC	239	239	14.200,20	3.393.847,80
121.00	Catedráticos de Universidad TP	2	2	13.087,20	26.174,40
121.00	Titulares de Universidad TC	562	562	13.005,86	7.309.293,32
121.00	Titulares de Universidad TP				
121.00	Catedraticos de Escuelas Universitarias TC	6	6	13.005,86	78.035,16
121.00	Titulares de Escuelas Universitarias TC	56	56	11.410,56	638.991,36
121.00	Titulares de Escuelas Universitarias				
121.00	Complemento Especial			134.485,70	134.485,70
121.00	Promoción TEU a TU				
121.00	Adecuación Plantilla (Promoción TU/CEU a CU 2020)				
121.00	Minoración por Jubilación			-327.954,79	-327.954,79
121.00	Reajuste económico por temporalidad de plazas				
	TOTAL.....				11.252.872,95

PERSONAL PDI FUNCIONARIO 2024 PROGRAMA 121A

PDI FUNCIONARIO					
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	MENSUAL	ANUAL (12M)	Nº	TOTAL
121	**Retribuciones complementarias PDI**				
	121.00 Complemento específico				
121.00	Autonómico por Méritos Individuales		2.659.577,16		2.659.577,16
	TOTAL.....				2.659.577,16

121	**Retribuciones complementarias PDI**				
	121.00 Complemento cargo académico				
121.00	Complementos cargo académico		903.807,80		903.807,80
	TOTAL.....				903.807,80

121	**Retribuciones complementarias PDI**				
	121.00 Complemento específico general				
121.00	Catedráticos de Universidad TC	239	239	15.696,52	3.751.468,28
121.00	Titulares de Universidad TC	562	562	7.322,98	4.115.514,76
121.00	Catedraticos de Escuelas Universitarias TC	6	6	7.322,98	43.937,88
121.00	Titulares Escuelas Universitarias TC	56	56	4.521,30	253.192,80
121.00	Méritos Docentes			6.794.864,38	6.794.864,38
121.00	M. Docentes no universitario			16.719,67	16.719,67
121.00	Pagas Adicionales a las extraordinarias				
121.00	Promoción TEU a TU				
121.00	Reajuste económico por temporalidad de plazas				
	TOTAL.....				14.975.697,77

PERSONAL PDI FUNCIONARIO 2024 PROGRAMA 121A

PDI FUNCIONARIO					
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	DEDIC.	Nº	ANUAL (12M)	TOTAL
121	**Retribuciones complementarias PDI**				
	121.00 Complemento homologación CC.AA.				
121.00	Catedráticos de Universidad TC	239	239	2.130,72	509.242,08
121.00	Catedráticos de Universidad TP	2	2	1.598,16	3.196,32
121.00	Titulares de Universidad TC	562	562	2.130,72	1.197.464,64
121.00	Titulares de Universidad TP				
121.00	Catedráticos Escuelas Universitarias TC	6	6	2.130,72	12.784,32
121.00	Titulares Escuelas Universitarias TC	56	56	2.130,72	119.320,32
121.00	Titulares Escuelas Universitarias TP				
121.00	Reajuste económico por temporalidad de plazas				
	TOTAL.....				1.842.007,68

150	**Productividad PDI**				
	150.00 Complemento de productividad				
150.00	Por la actividad investigadora			4.236.214,04	4.236.214,04
150.00	Reajuste económico por temporalidad de plazas				
	TOTAL.....				4.236.214,04
	TOTAL.....		3.668		56.165.711,99

PERSONAL PDI VINCULADO 2024 PROGRAMA 121A

PDI VINCULADO					
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	DEDIC.	Nº	ANUAL (12M)	TOTAL
120	**Retribuciones básicas PDI Vinculados**				
	120.02 Retribuciones básicas				
120.02	Catedráticos de Universidad TC	5	5	15.535,20	77.676,00
120.02	Titulares de Universidad TC	14	14	15.535,20	217.492,80
120.02	Antigüedad no absorbible			1.860,24	1.860,24
120.02	Trienios			82.683,36	82.683,36
120.02	Pagas Extraordinarias			30.357,44	30.357,44
	TOTAL.....				410.069,84
121	**Retribuciones complementarias PDI Vinculados**				
	121.02 Complemento destino				
121.02	Catedráticos de Universidad TC	5	5	15.721,97	78.609,85
121.02	Titulares de Universidad TC	14	14	14.982,92	209.760,88
121.02	Pagas Extraordinarias			54.861,85	54.861,85
	TOTAL.....				343.232,58
121	**Retribuciones complementarias PDI Vinculados**				
	121.02 Complemento específico				
121.02	Catedráticos de Universidad TC	5	5	16.997,89	84.989,45
121.02	Titulares de Universidad TC	14	14	12.330,01	172.620,14
121.02	Méritos docentes			38.940,39	38.940,39
121.02	Pagas Adicionales a las extraordinarias			42.553,75	42.553,75
121.02	Autonómico por Méritos individuales			1.914,84	1.914,84
121.02	Complemento de Carrera			95.481,91	95.481,91
121.02	Atención Continuada			105.570,37	105.570,37
	TOTAL.....				542.070,85
121	**Retribuciones complementarias PDI Vinculados**				
	121.02 Complemento específico CC.AA.				
121.02	Catedráticos de Universidad TC	5	5	3.708,48	18.542,40
121.02	Titulares de Universidad TC	14	14	3.708,48	51.918,72
	TOTAL.....				70.461,12

PERSONAL PDI VINCULADO 2024 PROGRAMA 121A

121	**Retribuciones complementarias PDI Vinculados**				
	121.02 Complemento homologación CC.AA.				
121.02	Catedráticos de Universidad TC	5	5	2.130,72	10.653,60
121.02	Titulares de Universidad TC	14	14	2.130,72	29.830,08
	TOTAL.....				40.483,68

PDI VINCULADO					
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	DEDIC.	Nº	ANUAL (12M)	TOTAL
150	**Productividad PDI Vinculados**				
	150.02 Complemento de productividad fija				
150.02	Catedráticos de Universidad TC	5	5	6.090,09	30.450,45
150.02	Titulares de Universidad TC	14	14	6.853,43	95.948,02
150.02	Productividad Fija B			21.886,47	21.886,47
150.02	Productividad Variable			0,00	0,00
150.02	Productividad Investigadora			39.711,57	39.711,57
	TOTAL.....				187.996,51

TOTAL.....	114		1.594.314,58

PERSONAL PDI LABORAL 2024 PROGRAMA 121A

PDI LABORAL					
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	MENSUAL	ANUAL (12M)	Nº	TOTAL
130	**Retribuciones básicas laboral fiio PDI**				
	130.00 Retribuciones básicas				
130.00	Colaborador		17.130,68	58	993.579,44
130.00	Contratado Doctor		17.130,68	287	4.916.505,16
130.00	Contratado Doctor - Investigador		16.668,26	20	333.365,20
130.00	Trienios		1.573.709,28		1.573.709,28
130.00					
130.00	Minoración por Promoción				
130.00	Reajuste económico por temporalidad de plazas				
	TOTAL.....			365	7.817.159,08

PDI LABORAL					
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	MENSUAL	ANUAL (12M)	Nº	TOTAL
131	**Retribuciones complementarias laboral fijo PDI**				
	131.00 Complemento destino				
131.00	Colaborador		11.410,42	58	661.804,36
131.00	Contratado Doctor		13.005,72	287	3.732.641,64
131.00	Contratado Doctor - Investigador		10.353,56	20	207.071,20
131.00	Pagas Extraordinarias				
131.00	Minoración por Promoción				
131.00					
131.00	Reajuste económico por temporalidad de plazas				
	TOTAL.....			365	4.601.517,20

PERSONAL PDI LABORAL 2024 PROGRAMA 121A

PDI LABORAL					
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	MENSUAL	ANUAL (12M)	Nº	TOTAL
131	**Retribuciones complementarias laboral fijo PDI**				
	131.00 Complemento específico				
131.00	Autonómico por Méritos Individuales		886.525,72		886.525,72
131.00	Reajuste económico por temporalidad de plazas				
	TOTAL.....				886.525,72

PDI LABORAL					
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	MENSUAL	ANUAL (12M)	Nº	TOTAL
131	**Retribuciones complementarias PDI**				
	131.00 Complemento cargo académico				
131.00	Complementos cargo académico		224.343,48		224.343,48
	TOTAL.....				224.343,48

PDI LABORAL					
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	MENSUAL	ANUAL (12M)	Nº	TOTAL
131	**Retribuciones complementarias laboral fijo PDI**				
	131.00 Complemento específico general				
131.00	Colaborador		4.521,30	58	262.235,40
131.00	Contratado Doctor		7.322,98	287	2.101.695,26
131.00	Contratado Doctor - Investigador		5.052,04	20	101.040,80
131.00					
131.00	Minoración por Promoción				
131.00	Reajuste económico por temporalidad de plazas				
	TOTAL.....			365	2.464.971,46

PERSONAL PDI LABORAL 2024 PROGRAMA 121A

PDI LABORAL					
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	MENSUAL	ANUAL (12M)	Nº	TOTAL
131	**Retribuciones complementarias laboral fijo PDI**				
	131.00 Complemento homologación CC.AA.				
131.00	Colaborador		2.130,72	58	123.581,76
131.00	Contrtado Doctor		2.130,72	287	611.516,64
131.00	Contratado Doctor - Investigador		2.130,72	20	42.614,40
131.00	Minoración por Promoción				
131.00	Reajuste económico por temporalidad de plazas				
	TOTAL.....			365	777.712,80

PDI LABORAL					
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	MENSUAL	ANUAL (12M)	Nº	TOTAL
131	**Retribuciones complementarias laboral fijo PDI**				
	131.00 Complemento Programa I_3				
131.00	Complemento I_3		5.326,56	20	106.531,20
131.00	Reajuste económico por temporalidad de plazas				
	TOTAL.....			20	106.531,20

PERSONAL PDI LABORAL 2024 PROGRAMA 121A

PDI LABORAL					
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	MENSUAL	ANUAL (12M)	Nº	TOTAL
132	**Retribuciones básicas laboral temporal PDI**				
	132.00 Retribuciones básicas				
132.00	Sustitutos				
132.00	Sustitutos - TP				
132.00	Ayudantes		16.668,26	18	300.028,68
132.00	Ayudantes Doctores		16.668,26	70	1.166.778,20
132.00	Sustitutos -6 horas-				
132.00	Asociados -6 horas-		5.325,32	225	1.198.197,00
132.00	Asociados -4 horas-		3.545,22	2	7.090,44
132.00	Asociados -3 horas-		2.663,36	1	2.663,36
132.00	Asociados Ciencias de la Salud		2.663,36	282	751.067,52
132.00	Eméritos		6.958,56	3	20.875,68
132.00	Lectores				
132.00	Trienios		80.130,06		80.130,06
132.00	Pagas Extraordinarias				
132.00	Temporalidad PDI				
132.00	Reajuste económico por temporalidad de plazas				
	TOTAL.....			601	3.526.830,94

PDI LABORAL

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	MENSUAL	ANUAL (12M)	Nº	TOTAL
133	**Retribuciones complementarias laboral temporal PDI**				
	133.00 Complemento destino				
133.00	Sustitutos				
133.00	Sustitutos - TP				
133.00	Ayudantes		5.181,12	18	93.260,16
133.00	Ayudantes Doctores		9.182,46	70	642.772,20
133.00	Sustitutos -6 horas-				
133.00	Asociados -6 horas-		3.042,20	225	684.495,00
133.00	Asociados -4 horas-		2.028,46	2	4.056,92
133.00	Asociados -3 horas-		1.521,52	1	1.521,52
133.00	Asociados Ciencias de la Salud		1.521,52	282	429.068,64
133.00	Eméritos		4.084,78	3	12.254,34
133.00	Pagas extraordinarias				
133.00	Temporalidad PDI				
133.00	Reajuste económico por temporalidad de plazas				
	TOTAL.....			601	1.867.428,78

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	MENSUAL	ANUAL (12M)	Nº	TOTAL
133	**Retribuciones complementarias laboral temporal PDI**				
	133.00 Complemento específico general				
133.00	Sustittutos				
133.00	Sustitutos - TP				
133.00	Ayudantes		495,46	18	8.918,28
133.00	Ayudantes Doctores		495,46	70	34.682,20
133.00	Sustittutos -6 horas-				
133.00	Asociados -6 horas-		185,64	225	41.769,00
133.00	Asociados -4 horas-		124,60	2	249,20
133.00	Asociados -3 horas-		93,94	1	93,94
133.00	Asociados Ciencias de la Salud		93,94	282	26.491,08
133.00	Eméritos		185,64	3	556,92
133.00	Pagas adicionales a las extraordinarias				
133.00	Temporalidad PDI				
133.00	Reajuste económico por temporalidad de plazas				
	TOTAL.....			601	112.760,62

PDI LABORAL					
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	MENSUAL	ANUAL (12M)	Nº	TOTAL
133	**Retribuciones complementarias laboral temporal PDI**				
	133.00 Complemento homologación CC.AA.				
133.00	Sustitutos				
133.00	Sustitutos - TP				
133.00	Ayudantes		2.130,72	18	38.352,96
133.00	Ayudantes Doctores		2.130,72	70	149.150,40
133.00	Sustitutos -6 horas-				
133.00	Asociados -6 horas-		1.598,16	225	359.586,00
133.00	Asociados -4 horas-		1.065,36	2	2.130,72
133.00	Asociados -3 horas-		798,96	1	798,96
133.00	Asociados Ciencias de la Salud		798,96	282	225.306,72
133.00	Eméritos		1.598,16	3	4.794,48
133.00	Reajuste económico por temporalidad de plazas				
	TOTAL.....			601	780.120,24
	TOTAL.....			3.942	23.165.901,52

PERSONAL PDI FUNCIONARIO/LABORAL 2024 PROGRAMA 121A

PERSONAL DOCENTE 2024 -PROGRAMA 121A

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	ANUAL (12M)	Nº	TOTAL
121/131	**Retribuciones complementarias PDI**			
	Complemento específico cargo académico			
121.00 131.00	Rector	19.566,24	1	19.566,24
	Vicerrectores/as (8), Secretario/a General y Defensor Comunidad Universitaria	8.845,80	10	88.458,00
	Decanos/as, Directores/as de Escuelas y Centros Universitarios (18)	6.896,88	18	124.143,84
	Director/a de la Unidad Técnica de Obras y Mantenimiento, Director/a de Recursos Humanos de la Investigación, Adjunto/a del Vicerrector de Profesorado, Adjunto Vicerrector Extensión Universitaria, Director/a del Secretariado de Infraestructuras Científicas y Desarrollo Tecnológico, Director/a de del Secretariado de Transferencia Tecnológica y Desarrollo Empresarial, Adjunto Vicerrector de Transformación Digital, Director/a de Prácticas y empleo, Adjunto/a Vicerrectora de Calidad y Adjunto/a Vicerrector de Economía.	6.896,88	10	68.968,80
	Directores/as de Departamentos Universitarios (40), Directores/as de Institutos Universitarios (14), Director/a del Instituto de Español como Lengua Extranjera, Director/a del Servicio Hospital Clínico Veterinario, Director/a de la Clínica Podológica, Director/a del Servicio de Orientación y Formación Docente, Director/a de la Oficina Universitaria del Medio Ambiente, Director/a de la Unidad de Igualdad y Director/a del Gabinete de Imagen y Comunicación	4.990,68	61	304.431,48
	Director/a de Calidad, Director/a de Planificación Académica, Director/a de Estrategia, Director/a de la Oficina ALUMNI_UEx, Director/a del Secretariado Servicios Culturales, Director/a de Internacionalización de Estudios, Adjunto Presupuestos, Director/a Servicio Apoyo Iniciativa Emprendedora, Adjunto/a del Secretario General, Director/a Profesorado BA, Director/a Profesorado CA, Director/a Desarrollo Normativo, Secretario/a de la Junta Electoral, Responsable de Seguridad, Director/a de Administración Electrónica, Director/a del SAFYDE, Director/a de la Oficina de Diversidad, Director/a de la Unidad de Sostenibilidad y Director/a de Movilidad y Estrategia Internacional,Director de Calidad de Programa de Centros y Títulos.	4.990,68	20	99.813,60
	Vicedecanos/as, Subdirectores/as (57) y Secretarios/as de Facultades, Escuelas y Centros Universitarios (18), Responsables de Sistemas de Aseguramiento Interno de la Calidad de Centros (18),	3.721,80	93	346.127,40
	Asesor/a de Ciencias de la Salud, Director/a del Servicio de Taller y Mantenimiento del Material Científico, Director/a del Laboratorio de Radioactividad Ambiental, Adjunto/a al Defensor Universitario, Director/a de la Oficina UEX On-line, Director/a de la Oficina de Transparencia y Datos Abiertos, Director/a de infraestructuras, Director/a de la Oficina de Cooperación y Acción Solidaria, Presidente/a EBAU y Director del Coro Universitario.	3.721,80	10	37.218,00
	Secretarios/as de Departamentos Universitarios (40), Director/a de la Granja Veterinaria, Director/a de la Residencia V Centenario de Jarandilla de la Vera, Secretario/a del Instituto de Español como Lengua Extranjera, Director/a de la Unidad de Atención al Estudiante y Secretario/a del Servicio de Orientación y Formación Docente.	2.682,96	45	120.733,20
	Reajuste económico por temporalidad de plazas	-81.309,28		-81.309,28
	TOTAL.....		268	1.128.151,28

PERSONAL PTGAS FUNCIONARIO 2024 PROGRAMA 121A

PTGAS FUNCIONARIO					
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	DEDIC.	Nº	ANUAL (12M)	TOTAL
100	**Retribuciones básicas**				
	100.00 Retribuciones				
100.00	Básicas (Sueldo y Trienios y Extraordinarias)	1	1	20.803,47	20.803,47
	TOTAL.....				20.803,47
100	**Retribuciones complementarias**				
	100.01 Retribuciones				
100.01	Complementarias	1	1	53.937,00	53.937,00
100.01	Pagas Extraordinarias de Complementarias	1	1	7.596,22	7.596,22
	TOTAL.....				61.533,22

PTGAS FUNCIONARIO					
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	DEDIC.	Nº	ANUAL (12M)	TOTAL
110	**Retribuciones básicas**				
	110.00 Retribuciones				
110.00	Básicas (Sueldo y Extraordinaria de Sueldo)	1	1	21.384,18	21.384,18
	TOTAL.....				21.384,18
110	**Retribuciones complementarias**				
	110.01 Retribuciones				
110.01	Complementarias	1	1	35.617,10	35.617,10
110.01	Carrera profesional	1	1	3.379,45	3.379,45
	TOTAL.....				38.996,55

PERSONAL PTGAS FUNCIONARIO 2024 PROGRAMA 121A

PAS FUNCIONARIO

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	DEDIC.	Nº	ANUAL (12M)	TOTAL
120	**Retribuciones básicas PTGAS**				
	120.01 Retribuciones básicas				
120.01	Subgrupo A1	53	53	15.535,20	823.365,60
120.01	Subgrupo A2	136	136	13.432,92	1.826.877,12
120.01	Subgrupo B	2	2	11.742,24	23.484,48
120.01	Subgrupo C1	389	389	10.085,88	3.923.407,32
120.01	Subgrupo C2	235	235	8.394,36	1.972.674,60
120.01	Puestos de Trabajo de Naturaleza Temporal				
120.01	Trienios			2.187.292,50	2.187.292,50
120.01	Pagas Extraordinarias			1.201.078,54	1.201.078,54
120.01	Promoción PAS Funcionario				
120.01	Reajuste económico por temporalidad de plazas			-212.357,14	-212.357,14
	TOTAL.....				11.745.823,02
121	**Retribuciones complementarias PTGAS**				
	121.01 Complemento destino				
121.01	Nivel 28	7	7	13.603,52	95.224,64
121.01	Nivel 27	19	19	13.005,86	247.111,34
121.01	Nivel 26	6	6	11.410,56	68.463,36
121.01	Nivel 25	48	48	10.123,54	485.929,92
121.01	Nivel 24	41	41	9.526,30	390.578,30
121.01	Nivel 23	2	2	8.929,90	17.859,80
121.01	Nivel 22	74	74	8.332,24	616.585,76
121.01	Nivel 21	105	105	7.735,84	812.263,20
121.01	Nivel 20	145	145	7.185,92	1.041.958,40
121.01	Nivel 19	5	5	6.819,26	34.096,30
121.01	Nivel 18	145	145	6.452,18	935.566,10
121.01	Nivel 16	217	217	5.719,00	1.241.023,00
121.01	Nivel 29	1	1	14.200,20	14.200,20
121.01	Complemento Especial			2.273,12	2.273,12
121.01	Promoción PTGAS Funcionario				
121.01	Reajuste económico por temporalidad de plazas			-208.977,69	-208.977,69
	TOTAL.....				5.794.155,75

PERSONAL PTGAS FUNCIONARIO 2024 PROGRAMA 121A

121	Retribuciones complementarias PTGAS				
	121.01 Complemento específico general				
121.01	EG01	3	3	28.457,52	85.372,56
121.01	EG02	5	5	21.384,44	106.922,20
121.01	EG03	15	15	20.140,40	302.106,00
121.01	EG04	4	4	16.135,14	64.540,56
121.01	EG05	21	21	14.956,62	314.089,02
121.01	EG06	14	14	14.359,10	201.027,40
121.01	EG07	45	45	13.279,14	597.561,30
121.01	EG08	12	12	12.059,32	144.711,84
121.01	EG09	1	1	11.197,62	11.197,62
121.01	EG10	5	5	10.617,32	53.086,60
121.01	EG11	56	56	9.929,08	556.028,48
121.01	EG12	123	123	9.491,86	1.167.498,78
121.01	EG13	299	299	8.754,06	2.617.463,94
121.01	EG14	6	6	8.131,90	48.791,40
121.01	EG15	122	122	7.239,68	883.240,96
121.01	EG16	84	84	6.144,74	516.158,16
121.01	EG17				
121.01	Puestos de Trabajo de Naturaleza Temporal				
121.01	Complemento Específico Especial -Jornada Partida-			522.484,92	522.484,92
121.01	Complemento Específico Especial -Nocturnidad-			9.816,84	9.816,84
121.01	Complemento Específico Especial -Plena Disponibilidad-			34.589,64	34.589,64
121.01	Complemento Específico Especial -Sábados, Domingos y			69.622,51	69.622,51
121.01	Complemento de Carrera Profesional			2.184.656,78	2.184.656,78
121.01	Complemento Personal Garantizado			362.497,57	362.497,57
121.01	Complemento Personal Transitorio (No absorbible)			7.028,63	7.028,63
121.01	Complemento Ad Personam			21.017,51	21.017,51
121.01	Promoción PAS Funcionario				
121.01	Pagas Adicionales a las extraordinarias				
121.01	Diferencia retributiva				
121.01	Reajuste económico por temporalidad de plazas			-212.357,14	-212.357,14
	TOTAL.....				10.669.154,08

PERSONAL PTGAS FUNCIONARIO 2024 PROGRAMA 121A

150	Productividad PTGAS				
	150.01				
150.01	Productividad PTGAS	1	1	65.000,00	65.000,00
	TOTAL.....				65.000,00

151	Gratificaciones PTGAS				
	151.01				
151.01	Gratificaciones PAS	1	1	65.000,00	65.000,00
	TOTAL.....				65.000,00

TOTAL.....	2.455	28.481.850,27

PERSONAL PTGAS LABORAL 2024 PROGRAMA 121A

PAS LABORAL					
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	DEDIC.	Nº	ANUAL (12M)	TOTAL
130	**Retribuciones básicas laboral fijo PTGAS**				
	130.01 Retribuciones básicas				
130.01					
130.01	Subgrupo A2/Titulados de Grado Medio	21	21	19.347,96	406.307,16
130.01	Subgrupo C1/Técnicos Especialistas	64	64	17.103,84	1.094.645,76
130.01	Subgrupo C2/ Oficiales - Auxiliares	24	24	14.188,92	340.534,08
130.01					
130.01	Trienios			724.473,21	724.473,21
130.01	Complemento personal no absorbible de antigüedad			34.972,41	34.972,41
130.01	Pagas Extraordinarias			460.371,75	460.371,75
130.01					
130.01	Promociones				
130.01	Reajuste económico por temporalidad de plazas				
	TOTAL.....				3.061.304,37

131	**Retribuciones complementarias laboral fijo PTGAS**				
	131.01 Complemento ad personam				
131.01	Complemento plus personal	1	1	8.485,80	8.485,80
	TOTAL.....				8.485,80

131	**Retribuciones complementarias laboral fijo PTGAS**				
	131.01 Complemento de Carrera Profesional				
131.01	Complemento de Carrera Profesional	1	1	344.329,45	344.329,45
	TOTAL.....				344.329,45

PERSONAL PTGAS LABORAL 2024 PROGRAMA 121A

131	Retribuciones complementarias laboral fijo PTGAS				
	131.01 Complemento específico jornada partida				
131.01	Subgrupo A2/Titulados de Grado Medio	6	6	2.902,08	17.412,48
131.01	Subgrupo C1/Técnicos Especialistas	12	12	2.565,60	30.787,20
131.01	Subgrupo C2/Auxiliares	2	2	2.128,32	4.256,64
	TOTAL.....				52.456,32

131	Retribuciones complementarias laboral fijo PTGAS				
	131.01 Complemento específico nocturnidad				
131.01	Subgrupo C2/ Auxiliares de Vigilancia	7	7	3.547,32	24.831,24
	TOTAL.....				24.831,24

131	Retribuciones complementarias laboral fijo PTGAS				
	131.01 Complemento específico sábados, domingos y festivos				
131.01	Trabajos en sábados, domingos y festivos	1	1	75.887,55	75.887,55
	TOTAL.....				75.887,55

131	Retribuciones complementarias laboral fijo PTGAS				
	131.01 Dirección/jefatura				
131.01	Subgrupo C1/Técnicos Especialistas	2	2	2.565,60	5.131,20
	TOTAL.....				5.131,20

PERSONAL PTGAS LABORAL 2024 PROGRAMA 121A

131	Retribuciones complementarias laboral fijo PTGAS				
	131.01 Especial responsabilidad -ER-				
131.01	Especial Responsabilidad -ER03-	3	3	3.538,80	10.616,40
131.01	Especial Responsabilidad -ER05-	18	18	1.334,64	24.023,52
131.01	Especial Responsabilidad -ER06-	16	16	2.168,40	34.694,40
131.01	Especial Responsabilidad -ER01-	1	1	4.542,24	4.542,24
	TOTAL.....				73.876,56

131	Retribuciones complementarias laboral fijo PTGAS				
	131.01 Horas extraordinarias urgentes				
131.01	Horas Extraordinarias Urgentes	1	1	618,08	618,08
	TOTAL.....				618,08

131	Retribuciones complementarias laboral fijo PTGAS				
	131.01 Peligrosidad, toxicidad, y penosidad				
131.01	Subgrupo A2/Técnicos Especialistas	5	5	3.869,64	19.348,20
131.01	Subgrupo C1/Técnicos Especialistas	8	8	3.420,72	27.365,76
131.01	Subgrupo C2/ Oficiales	1	1	2.837,76	2.837,76
	TOTAL.....				49.551,72

131	Retribuciones complementarias laboral fijo PTGAS				
	131.01 Plus de convenio				
131.01					
131.01	Subgrupo A2/Titulados de Grado Medio	21	21	7.080,36	148.687,56
131.01	Subgrupo C1/Técnicos Especialistas	64	64	5.376,84	344.117,76
131.01	Subgrupo C2 / Oficiales - Auxiliares	24	24	4.458,12	106.994,88
131.01	Reajuste económico por temporalidad de plazas				
	TOTAL.....				599.800,20

PERSONAL PTGAS LABORAL 2024 PROGRAMA 121A

131	Retribuciones complementarias laboral fijo PTGAS				
	131.01 Tareas excepcionales				
131.01	Tareas Excepcionales	1	1	6.757,19	6.757,19
	TOTAL.....				6.757,19

132	Retribuciones básicas laboral temporal PTGAS				
	132.01 Retribuciones básicas				
132.01	Subgrupo C2/Socorrista (9 meses)	1	1	10.295,62	10.295,62
132.01	Trienios				
132.01	Pagas Extraordinarias	1	1	2.583,03	2.583,03
	TOTAL.....				12.878,65

133	Retribuciones complementarias laboral temporal PTGAS				
	133.01 Plus de convenio				
133.01	Subgrupo C2 -Tipo 1-/ Socorrista (9 meses)	1	1	3.170,13	3.170,13
	TOTAL.....				3.170,13
	TOTAL.....		307		4.319.078,46

PERSONAL PREVISIONES 2024 PROGRAMA 121A

PREVISIONES					
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	MENSUAL	ANUAL (12M)	Nº	TOTAL
144	**Previsiones no consolidadas**				
	144.00 Costes aplicación LOSU				
144.00	Coste adaptación LOU-LOSU (Ayudantes, Ayudantes Doctor		1.329.005,32	1	1.329.005,32
144.00	Costes asociados figura PPL		944.000,43	1	944.000,43
	TOTAL.....			2	2.273.005,75
	TOTAL.....			2	2.273.005,75

CUOTAS Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR 2024

SEGURIDAD SOCIAL - PROGRAMA 121 A				
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	UEX	S.E.S	TOTAL
160	**Cuota Patronal de la Seguridad Social**			
	160.00 Cuota patronal de la Seguridad Social			
160.00	Cuota Patronal de la Seguridad Social	19.850.489,50	174.797,46	20.025.286,96
	TOTAL.....			20.025.286,96

GASTOS SOCIALES

GASTOS SOCIALES - PROGRAMA 313E		
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	TOTAL
161	**PRESTACIONES SOCIALES**	
	161 PRESTAMOS SOCIALES	
161.00	Indemnizacion por jubilación o fallecimiento PTGAS	596.830,44
162	**GASTOS SOCIALES DE PERSONAL**	
	162 GASTOS SOCIALES DE PERSONAL	
162.04	Gastos de formación PTGAS funcionario	55.000,00
162.05	Seguro colectivo de riesgos	328.500,81
	TOTAL.....	980.331,35

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	
VALORACION CAPITULO I P121A EJERCICIO ECONÓMICO 2024	
DENOMINACION/ CUERPOS	
Docentes Funcionarios Numerarios	51.929.497,95 €
Docentes Vinculados (UEX-S.E.S)	935.063,58 €
Docentes Contratados Laborales	23.165.901,52 €
Productividad docente	4.275.925,61 €
Altos Cargos/Personal Eventual	142.717,42 €
P.A.S. -Funcionarios-	28.209.132,85 €
P.A.S. -Laboral Fijo-	4.303.029,68 €
P.A.S. -Laboral Eventual-	16.048,78 €
Productividad P.A.S.	130.000,00 €
PREVISIONES	2.273.005,75 €
Cuotas y gastos sociales a cargo de la Empresa	19.850.489,50 €
TOTAL	**135.230.812,65 €**

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - 2024

DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y ZOOLOGÍA

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA							
DF1309	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2922	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1549	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1986	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2379	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC
DF3870	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE7	00063	TC
DI3191	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR(PI)	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE4	00063	TC
DL3616	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE6	00061	TC
DL3808	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE6	00061	TC
	ÁREA DE BIOLOGÍA CELULAR							
DF2487	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2918	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3359	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3528	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2380	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3263	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3765	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE6	0504	TC
DL3520	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE6	00063	TC
DL3715	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS					00061	TC
	ÁREA DE ZOOLOGÍA							
DF1343	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3644	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3376	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3481	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0548	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3655	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	00063	TC
DF3570	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2304	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC
DL3617	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE6	00061	TC
DL3850	PROFESOR EMÉRITO	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	00065	TC
DI3914	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR(PI)	FACULTAD DE CIENCIAS					00063	TC
DL3928	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE VETERINARIA					00063	TC

DEPARTAMENTO DE ARTE Y CIENCIAS DEL TERRITORIO

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA DE ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL							
DF3529	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0509	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3571	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL0510	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC
DL0503	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC
DL0506	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE7	00060	TC
DL3416	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA GEOGRAFÍA FÍSICA							
DF3341	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2389	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3656	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC
DF3572	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3766	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	0504	TC
	ÁREA GEOGRAFÍA HUMANA							
DF2888	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC

DF3530	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DL3747	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0500	TC
DF3573	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2929	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE7	00063	TC
DL3809	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS					00061	TC
	ÁREA HISTORIA DEL ARTE							
DF2917	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3282	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3532	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0069	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1397	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1514	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2332	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2697	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2733	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3574	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3657	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DF3658	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC
DL3810	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS					00061	TC
DL3911	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS					00063	TC

DEPARTAMENTO BIOLOGÍA VEGETAL, ECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA TIERRA

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA BOTÁNICA							
DF2800	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2466	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3482	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3575	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL3811	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS					00061	TC
DL3912	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS					00061	TC
	ÁREA CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA							
DF0178	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL3961	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR							
	ÁREA ECOLOGÍA							
DF0397	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1304	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1511	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3659	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	0504	TC
DF3767	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	0504	TC
DL2142	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	00063	TC
DL2640-DF394	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	00063	TC
DL2469	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE5	00062	TC
	ÁREA EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA							
DF3279	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3748	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A27	CE2	0500	TC
DF1447	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1086	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2635	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC
DL3618	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE6	00061	TC
DI3917	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA					00063	
	ÁREA FISIOLOGÍA VEGETAL							
DF3645	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0500	TC
DF1382	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0201	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3576	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL0198	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE5	00063	TC

DL1319	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS					00061	
DL2302	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA PALEONTOLOGÍA							
DF3872	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	00063	TC
DI2839	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	00063	TC

DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR Y GENÉTICA

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR							
DF2890	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2894	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3443	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2920	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3364	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3535	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3534	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3533	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3536	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD Y CC DE LA SALUD	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1619	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0147	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1040	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1121	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2339	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3203	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3204	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2340	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE4	00063	TC
DF3874	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3			CE4	00063	TC
DF3873	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L3			CE4	00063	TC
DL3521	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2				00061	TC
DL3812	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2				00061	TC
DL3813	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2				00061	TC
DL3814	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2				00061	TC
DI3915	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3			CE4	00063	TC
DI3916	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	FACULTAD DE VETERINARIA	L3			CE4	00063	TC
	ÁREA GENÉTICA							
DL1024	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	00063	TC
DL2646	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	00063	TC
DF3768	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE6	0504	TC
DF3941	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE6	00063	TC

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA ANATOMÍA PATOLÓGICA							
DL0311	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2016	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2017	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2996	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2997	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3429	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3430	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
	ÁREA DERMATOLOGÍA							
DL0322	AYUDANTE	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE7	00060	TC
DL2018	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2049	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3303	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3304	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
	ÁREA MEDICINA							

DF3398	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3399	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3661	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					0504	
DF3660	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					0504	
DF3219	PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					0504	
DF3221	PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					0504	
DF3222	PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					0504	
DF3520	PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					0504	
DF3521	PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					0504	
DL1992	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL1930	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3305	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP04
DL3815	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2964	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA					00064	TP06
DL2044	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL0980	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL0981	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2019	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2020	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2021	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2022	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2023	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					00067	TP03
DL2024	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2025	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2026	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2027	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2028	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2029	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2032	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					00067	TP04
DL2033	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2035	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2036	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2037	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2039	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2040	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2041	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2042	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2043	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2045	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2046	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2751	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2752	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2753	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2754	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2755	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2756	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2757	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2758	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2759	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2761	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2762	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2763	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2765	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2766	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2767	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2769	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2776	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03

DL2998	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2999	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3000	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3001	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3002	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3003	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3004	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3005	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3006	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3007	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3009	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3065	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3245	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3246	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2030	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					00067	TP03
DL2031	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					00067	TP03
	ÁREA MEDICINA LEGAL Y FORENSE							
DL0870	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL0871	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3437	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA							
DF3523	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					0504	
DL1854	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE9	00064	TP06
DL0011	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL0979	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2034	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2777	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3331	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3332	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3333	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3334	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
	ÁREA MICROBIOLOGÍA							
DF2883	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3193	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3349	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0945	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1871	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1325	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL1400	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	00063	TC
DL3523	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE6	00063	TC
DL3619	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE6	00061	TC
DL1987	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL3966	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					00067	
	ÁREA PEDIATRÍA							
DF2896	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3524	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					0504	TC
DL0928	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL0974	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2006	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2007	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2008	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2009	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2010	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2011	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2012	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2013	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03

DL2014	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2015	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3167	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3168	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3186	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3187	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
	ÁREA RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA							
DF3223	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3942	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE4	00063	TC
DL2433	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL2001	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2002	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2003	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2004	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2005	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2760	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2829	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2830	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3182	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3183	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3184	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3185	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
	DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA ANTIGÜEDAD							
Código	**Denominación del puesto**	**Centro**	**L**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**
	ÁREA FILOLOGÍA GRIEGA							
DF2801	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3352	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1084	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3270	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3390	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
	ÁREA FILOLOGÍA LATINA							
DF2650	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3444	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE1	0500	TC
DF3537	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3538	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1317	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2461	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3483	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL0532	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC
	ÁREA HISTORIA ANTIGUA							
DF0533	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0535	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0536	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1318	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
	DEPARTAMENTO CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN							
Código	**Denominación del puesto**	**Centro**	**L**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**
	ÁREA DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR							
DF3339	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1175	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2693	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3369	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3484	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3662	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	0504	TC
DF3663	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	0504	TC
DF3770	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	0504	TC

DF3769	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	0504	TC
DL1431	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE7	00063	TC
DL1174	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DF3944	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC
DL3135	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DF3945	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC
DF3943	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DL0367	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00063	TC
DL3524	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DL3525	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3934	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3526	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3553	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DL3296	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE7	00061	TC
DL3067	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN					00061	TC
DL3804	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN					00061	TC
DL2153	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE7	00060	TC
DL2709	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL1014	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL2947	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3070	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3109	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3227	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN							
DF1275	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DL3401	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00063	TC
DL1434	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2821	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL2903	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3306	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3393	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3424	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA TEORÍA E HISTORÍA DE LA EDUCACIÓN							
DF1177	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1433	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3485	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3577	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3771	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	0504	TC
DL3307	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE7	00063	TC
DL0373	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE5	00062	TC
DL3527	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3643	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN					00061	TC
DL3690	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN					00061	TC
DL3717	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00061	TC
DL3718	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00061	TC
DL3745	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00061	TC
DL2822	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3939	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN					00061	TC
	DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN							
Código	**Denominación del puesto**	**Centro**	**L**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**
	ÁREA CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS							
DF0639	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF2329	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DL0504	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC
DL1819	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC
DL0630	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE7	00060	TC

DL1374	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE5	00062	TC
DL2906	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE5	00062	TC
DL3807	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA					00061	TC
	ÁREA INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN							
DF3252	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3852	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3853	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL1113	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC
DL1355	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC
DL1956	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE5	00062	TC
DL2326	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE5	00062	TC
DL0643	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE9	00064	TP06
DL0644	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA INGENIERÍA DEL TERRENO							
DF1573	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2969	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC
DL1572	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE5	00062	TC
	ÁREA INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS DE LOS TRANSPORTES							
DL2327	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC
DL0646	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE6	00063	TC
DL0645	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE5	00062	TC
DL2328	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE9	00064	TP06
DL2395	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA INGENIERÍA HIDRAÚLICA							
DF2330	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0504	TC
DL0634	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC
DL2900	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE5	00062	TC
DL3931	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE5	00061	TC
	DEPARTEMENTO DE DERECHO PRIVADO							
Código	**Denominación del puesto**	**Centro**	**L**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**
	ÁREA DERECHO CIVIL							
DF0602	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3255	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3372	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3579	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1338	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DL0617	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE4	00063	TC
DL3531	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00063	TC
DL3620	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE6	00061	TC
DL3817	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO					00061	TC
DL3710	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN					00061	TC
DL0598	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06
DL1207	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP04
DL1208	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3800	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO					00061	TC
	ÁREA DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL							
DF3340	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3445	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3772	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	0504	TC
DF2333	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0505	TC
DL2786	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DL2958	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO					00063	TC
DL0622	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00063	TC
DL0811	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL1226	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06

DL1605	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL3063	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO							
DF1091	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2911	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2684	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA DERECHO MERCANTIL							
DF2887	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2130	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0505	TC
DF3273	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL0620	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	00063	TC
DF0812	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1341	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DL3844	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO					00061	TC
DL0601	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06
DL0618	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL0619	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL1604	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL3141	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA DERECHO ROMANO							
DF1384	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL3799	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO						TC
DL2902	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA FILOSOFÍA DEL DERECHO							
DL0611	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES							
DL3532	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00063	TC
	DEPARTAMENTO DERECHO PÚBLICO							
Código	**Denominación del puesto**	**Centro**	**L**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**
	ÁREA DERECHO ADMINISTRATIVO							
DF0572	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0574	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1158	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3487	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3664	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE4	0504	TC
DF2411	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0505	TC
DL2700	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE5	00063	TC
DL3621	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3563	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00060	TC
DL0783	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06
DL1615	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL1853	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL2381	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2970	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3026	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3103	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA DERECHO CONSTITUCIONAL							
DF0804	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL3325	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00063	TC
DL0587	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00063	TC
DL3528	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00060	TC
DL3622	AYUDANTE	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00060	TC
DL3622Z	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00060	TC
DL3529	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3913	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO					00061	

	ÁREA DERECHO ECLESIÁSTICO Y DEL ESTADO							
DF3344	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3749	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0500	TC
	ÁREA DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO							
DF0591	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3446	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3855	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3854	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3488	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1385	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DL2950	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE4	00063	TC
DL3623	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3018	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES							
DF2409	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL1112	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE4	00063	TC
DL3425	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA DERECHO PENAL							
DF3197	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3447	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A29	CE1	0500	TP06
DF0580	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL3310	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00061	TC
DL3702	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO						
DL3414	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00060	TC
DL3530	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00061	TC
	ÁREA DERECHO PROCESAL							
DF1215	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL0220	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE4	00063	TC
DL3624	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE6	00061	TC
DL0590	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06
	DEPARTAMENTO DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL							
Código	**Denominación del puesto**	**Centro**	**L**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**
	ÁREA DIBUJO							
DF3876	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE4	00063	TC
DL3428	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE6	00063	TC
DL3555	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE6	00063	TC
DL2669	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE9	00061	TC
	ÁREA DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL							
DF3857	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3856	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3584	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3666	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	0504	TC
DF1230	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF3773	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA	L3	C		CE6	0504	TC
DL3625	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L3	C		CE6	00061	TC
DL3695	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00061	TC
DL3720	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN					00061	TC
DL3721	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00061	TC
DL3823	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN					00061	TC
DL3824	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN					00061	TC
DL1292	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3116	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3123	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3170	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3171	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06

DOE NÚMERO 52 Jueves 14 de marzo de 2024

DL3933	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00061	TC
	ÁREA DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL							
DF3751	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0500	TC
DF1015	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DI3441	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3			CE4	00063	TC
DL3696	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN						TC
DL1017	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00061	TC
DL3825	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L3	C		CE4	00061	TC
DL0740	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL0747	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3029	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3119	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA							
DF0743	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3257	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0736	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF0735	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DL0064	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DL3536	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE7	00063	TC
DL2699	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE5	00062	TC
DL3311	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA							
DF2916	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2889	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3540	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3539	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3646	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0500	TC
DF3752	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0500	TC
DF1104	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1164	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3858	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1378	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1407	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3489	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3585	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3586	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3665	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	C		CE4	0504	TC
DF3875	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L2	C		CE4	00063	TC
DL1105	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	C		CE4	00063	TC
DF3947	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	C		CE5	00062	TC
DL2722	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	C		CE4	00063	TC
DF3877	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	C		CE6	00063	TC
DL1107	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	C		CE5	00062	TC
DL3798	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	C		CE6	00061	TC
DL3218	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3329	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3826	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3851	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE					00061	
DI3918	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE					00063	
	ÁREA MÚSICA							
DF3753	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0500	TC
	DEPARTAMENTO DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LAS MATEMÁTICAS							
Código	**Denominación del puesto**	**Centro**	**L**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**
	ÁREA DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES							
DF3750	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0500	TC

DOE NÚMERO 52 Jueves 14 de marzo de 2024

DF0388	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0390	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3375	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3490	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3492	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3580	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3581	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3667	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	0504	TC
DL0380	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC
DF3878	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DL3033	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DL3035	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DL0385	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L3	C		CE6	00063	TC
DL3554	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00063	TC
DL3640	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3210	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DL3818	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L2	C		CE4	00063	TC
DL3819	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DL3820	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DL2846	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2847	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2848	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2851	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2853	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS							
DF3258	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL0376	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DL2803	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DF3879	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DF3946	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL0389	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3534	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3535	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3626	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DL3627	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3533	AYUDANTE	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE7	00060	TC
DL2860	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2861	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3108	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3533Z	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE7	00064	TP06
	DEPARTAMENTO DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES, DE LAS LENGUAS Y LAS LITERATURAS							
Código	**Denominación del puesto**	**Centro**	**L**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**
	ÁREA DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA							
DF3276	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1330	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2105	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2503	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2691	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC (P03)
DF2715	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3582	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3668	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	0504	TC
DF3669	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	0504	TC
DF3583	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2352	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DL2355	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DL3036	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC

DOE NÚMERO 52 Jueves 14 de marzo de 2024

DL2812	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3797	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3822	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3251	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL1587	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3030	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3117	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3142	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3143	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES							
DF3199	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3253	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3671	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	0504	TC
DF3670	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	0504	TC
DL0652	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DL0654	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00063	TC
DL3538	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00063	TC
DL0649	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE5	00062	TC
DL3704	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN					00061	TC
DL3746	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00061	TC
DL3806	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00061	TC
DL3962	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA						
DL0656	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL0658	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL0663	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL2857	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2858	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
	DEPARTAMENTO DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y SOCIOLOGÍA							
Código	**Denominación del puesto**	**Centro**	**L**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**
	ÁREA COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS							
DF3647	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0500	TC
DF2317	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2318	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3493	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3587	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3672	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	0504	TC
DF3774	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	0504	TC
DL2974	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3230	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS							
DF1860	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3541	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3754	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0500	TC
DF3755	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0500	TC
DF1267	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3859	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0500	TC
DF3588	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3673	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	0504	TC
DF1985	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0504	TC
DF2321	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0504	TC
DF1189	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0504	TC
DF3777	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	0504	TC
DF3778	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	0504	TC
DF3776	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	0504	TC
DF3775	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	0504	TC
DF0332	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC

DOE NÚMERO 52
Jueves 14 de marzo de 2024

DF1347	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF2134	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DL1412	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DL1610	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO					00063	TC
DL1972	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	00063	TC
DL2136	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DL2322	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DL2730	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DL0766	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE5	00063	TC
DL1609	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE5	00062	TC
DL3711	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA					00061	TC
DL3829	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO					00061	TC
DL3830	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO					00061	TC
DL0570	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE9	00064	TP06
DL0790	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06
DL1539	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06
DL1545	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06
DL1872	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA SOCIOLOGÍA							
DF2132	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3674	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	0504	TC
DF3880	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	0504	TC
DL0436	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DF3948	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	0504	TC
DL1212	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC
DL1827	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC
DL2444	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DL2639	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DL2975	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DL2978	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC
DL1268	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE5	00062	TC
DL2977	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00063	TC
DL3828	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE6	00063	TC
DL3337	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00063	TC
DL3539	AYUDANTE	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00060	TC
DL3540	AYUDANTE	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE6	00060	TC
DL3628	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00060	TC
DL3540Z	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE6	00064	TP06
DL0728	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL1845	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2103	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3098	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3174	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL3539Z	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00064	TP06

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA ECONOMÍA APLICADA							
DF0417	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3449	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3542	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0418	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0775	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0776	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1184	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1185	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1387	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC

DOE NÚMERO 52
Jueves 14 de marzo de 2024

DF1602	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3589	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3676	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	0504	TC
DF3675	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L3	C		CE4	0504	TC
DF0547	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DL2316	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	00063	TC
DL3039	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE7	00063	TC
DL0346	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE6	00061	TC
DL0995	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE5	00062	TC
DL1607	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE5	00062	TC
DL2425	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE5	00062	TC
DL0281	AYUDANTE	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00060	TC
	ÁREA FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO							
DF2450	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3543	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0500	TC
DF1269	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1303	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1417	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1868	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3779	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	0504	TC
DL0802	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DL0969	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	00063	TC
DL2383	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE5	00062	TC
DL3629	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE6	00061	TC
	ÁREA HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS							
DF3200	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3392	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL1346	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DL1611	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE7	00063	TC
DL0308	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE5	00062	TC
DL2638	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE5	00062	TC
	ÁREA MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA							
DF1490	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3450	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1270	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1386	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0425	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1187	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1345	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0504	TC
DL0430	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE6	00063	TC
DL2109	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE6	00061	TC
DL0360	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE5	00062	TC

DEPARTAMEANTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD							
DF1499	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3648	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0500	TC
DF3756	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0500	TC
DF0273	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0274	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1117	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1429	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1913	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2127	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2336	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC

DF3860	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3495	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3592	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3591	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3590	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3677	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE4	0504	TC
DF0414	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF0832	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1196	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1197	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1200	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1201	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1354	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1914	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF2128	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF2131	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF2133	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DL1199	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DF3882	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	00063	TC
DL2336	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	00063	TC
DF3950	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	00063	TC
DL2936	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L5	C		CE6	00061	TC
DL2937	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	00063	TC
DL3133	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	00063	TC
DL0272	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE5	00063	TC
DL0269	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE5	00063	TC
DF3949	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L2	C		CE6	00063	TC
DL3556	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE6	00063	TC
DL0833	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE5	00062	TC
DL1045	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE5	00062	TC
DL1612	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE5	00062	TC
DL1613	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE5	00062	TC
DL2137	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE5	00062	TC
DL3411	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE6	00061	TC
DL3630	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3631	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3722	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA					00061	TC
DL3831	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO					00061	TC
DL3832	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO					00061	TC
DL3937	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO						
DL3541	AYUDANTE	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE7	00060	TC
DL0271	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06
DL0773	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06
DL0841	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL1274	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2938	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3046	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3095	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3097	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3106	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3312	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL3541Z	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL1830	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA					00064	TP06

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.

ÁREA ENFERMERÍA

DOE NÚMERO 52 Jueves 14 de marzo de 2024

DL1729	AYUDANTE	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE7	00060	TC
DL3724	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA					00060	TC
DL1638	AYUDANTE	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE7	00060	TC
DL1644	AYUDANTE	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE7	00060	TC
DL1651	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE7	00060	TC
DL2626	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE7	00060	TC
DL3146	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE7	00060	TC
DL3565	AYUDANTE	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE7	00060	TC
DL3564	AYUDANTE	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE6	00060	TC
DL3694	AYUDANTE	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA					00060	TC
DL0890	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE7	00060	TC
DL1697	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					00060	TC
DL3963	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL						
DF2924	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DL1734	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE9	00064	TP06
DL1739	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE9	00064	TP06
DL1741	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE9	00064	TP06
DL1742	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE9	00064	TP06
DL1744	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE9	00064	TP06
DL1746	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE9	00064	TP06
DL1636	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL1639	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL1640	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL1643	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL1644Z	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA					00064	TP06
DL1645	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL1647	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL1649	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP03
DL1650	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL1655	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL1658	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL1662	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL1989	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL1990	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL1991	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL2306	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL2526	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL2529	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL3056	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL3057	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL3147	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL3421	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL3564Z	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA					00064	TP06
DL3565Z	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE7	00064	TP06
DL3694Z	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA					00064	TP06
DL2163	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3313	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3426	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE9	00064	TP06
DL1667	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL1675	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL1678	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL1682	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL1690	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3234	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2203	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2204	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2205	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03

DOE
NÚMERO 52
Jueves 14 de marzo de 2024

DL2206	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2207	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2208	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2209	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2210	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2211	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2212	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2213	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2214	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2215	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2216	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2217	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2218	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2220	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2221	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2222	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2223	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2224	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2225	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2226	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2227	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2254	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L6	C		CE11	00067	TP03
DL2178	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2179	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2180	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2181	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA					00067	TP03
DL2182	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2183	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2184	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2185	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2186	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2187	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2188	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2189	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2190	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2191	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2192	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2193	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2194	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2195	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2196	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2197	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2198	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2199	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2200	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2201	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2202	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL1482	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL1483	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL1484	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL1485	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2079	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2080	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2081	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2082	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2083	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2084	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03

DOE
NÚMERO 52
Jueves 14 de marzo de 2024

DL2085	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2086	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2087	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2088	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2089	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2090	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2091	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2092	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2093	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2094	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2403	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2832	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2833	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2834	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2835	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2231	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2232	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2233	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2235	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2236	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2237	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2238	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2239	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					00067	TP03
DL2242	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2243	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2244	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2245	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2247	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2248	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2249	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2250	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2251	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2252	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2253	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2255	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2256	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3794	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA					00061	TC
DL3723	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA					00061	TC
DL3314	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE7	00061	TC
DL0898	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00062	TC
DL1726	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00062	TC
DL1728	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00062	TC
DL1730	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00062	TC
DL2428	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE5	00062	TC
DL2429	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE5	00062	TC
DL2824	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE5	00062	TC
DL1666	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE5	00062	TC
DL1735	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00063	TC
DL2307	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC
DF3952	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC
DL2696	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC
DF3886	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC
DL3125	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC
DF3885	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE4	00063	TC
DF3884	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE4	00063	TC
DF3883	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE4	00063	TC
DF3951	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE4	00063	TC

DL0894	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE7	00063	TC
DL0899	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE7	00063	TC
DL3232	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE7	00063	TC
DL3394	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE7	00063	TC
DL3047	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE4	00063	TC
DL3048	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE4	00063	TC
DL3049	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE6	00063	TC
DL3051	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE6	00063	TC
DL1677	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE7	00063	TC
DF3259	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3593	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0896	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0904	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1363	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1680	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2000	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3388	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1362	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1676	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1698	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1745	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A26	CE3	0506	TC
	DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN GRAFICA							
Código	**Denominación del puesto**	**Centro**	**L**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**
	ÁREA EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA							
DL0297	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC
DL2979	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC
DL3698	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA POLITÉCNICA					00064	TC
SL3930	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR						00061	
	ÁREA EXPRESIÓN GRÁFICA DE LA INGENIERÍA							
DF3544	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3758	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0500	TC
DF3757	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A27	CE2	0500	TC
DF1039	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1788	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A26	CE3	0504	TC
DL0290	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DF3887	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC
DL1132	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE5	00062	TC
DL1448	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE5	00062	TC
DL1939	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00062	TC
DL2415	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00062	TC
DL3833	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES					00061	TC
	ÁREA INGENIERÍA CARTOGRÁFICA, GEODESIA Y FOTOGRAMETRÍA							
DF3759	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0500	TC
DF3190	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1522	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1778	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A26	CE3	0504	TC
DF1781	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1786	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1792	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3271	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3370	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3497	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1787	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1789	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3679	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	0504	TC
DF1286	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0506	TC

DF1783	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A26	CE3	0506	TC
DF3888	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L3	C		CE4	00063	TC
DL1779	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00062	TC
DL1785	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00062	TC
DL1979	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE5	00062	TC
	ÁREA PROYECTOS DE INGENIERÍA							
DF1253	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3861	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2285	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L4	CA	A26	CE3	0504	TC
DL3703	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES					00061	TP06
DL3725	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES					00064	TP06
DL3726	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES					00064	TP06

DEPARTAMENTO FILOLOGÍA HISPÁNICA Y LINGÜÍSTICA GENERAL

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA LENGUA ESPAÑOLA							
DF0964	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0446	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1461	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2387	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3498	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL3059	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC
DL3129	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DL3543	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE6	00061	TC
	ÁREA LINGÜÍSTICA GENERAL							
DF2804	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1462	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2457	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
	ÁREA LITERATURA ESPAÑOLA							
DF3196	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3351	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0438	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0447	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0448	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2497	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL3561	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE6	00061	TC
DL3802	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE6	00061	TC

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA INGLESA

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA FILOLOGÍA INGLESA							
DF3274	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0487	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0489	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0496	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1060	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1083	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1101	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1464	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1865	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3378	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3499	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3595	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0485	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF0495	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF0821	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DL1114	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC

DL1504	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC
DL2539	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE5	00063	TC
DL0497	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE7	00063	TC
DL3335	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE7	00063	TC
DL3324	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE7	00063	TC
DL1849	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE5	00062	TC
DL2657	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L3	C		CE5	00062	TC
DL3407	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE7	00061	TC
DL3330	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS					00061	TC
DL3727	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL					00061	TC
DL0486	AYUDANTE	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE6	00060	TC
DL1474	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE7	00060	TC
DL3327	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE7	00060	TC
DL3542	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L3	C		CE7	00060	TC
DL3557	AYUDANTE	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE7	00060	TC
DL0484	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL0486Z	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00060	TP06
DL1616	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL1664	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL1747	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE9	00064	TP06
DL2867	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3336	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS					00064	TP06
DL3423	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06

DEPARTAMENTO DE FÍSICA

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR							
DF1312	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3362	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2452	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
	ÁREA FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA							
DF3451	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3386	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
	ÁREA FÍSICA DE LA TIERRA							
DF3452	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3649	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0500	TC
DF3545	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1777	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3596	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3597	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3744	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS					00061	TC
	ÁREA FÍSICA TEÓRICA							
DF0092	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0525	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3291	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3453	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0960	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
	ÁREA ÓPTICA							
DF0946	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1773	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L4	CA	A27	CE2	0504	TC
DL3699	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS					00061	TC

DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA FÍSICA APLICADA							
DF2793	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2892	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC

DF2895	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3454	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3455	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3456	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3457	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3458	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3548	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3546	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3547	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0021	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3862	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0854	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1310	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1311	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1916	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1981	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1983	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2143	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2416	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2541	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3260	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3387	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3598	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3599	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2480	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0505	TC
DL1954	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC
DL2628	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DL3709	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA					00061	TC
DI3920	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	ESCUELA POLITÉCNICA						

DEPARTAMENTO DE FISIOLOGÍA

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA FISIOLOGÍA							
DF2711	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3289	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3293	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3760	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0500	TC
DL3968	PROFESOR EMÉRITO	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3292	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3459	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3460	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3461	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DL3435	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3909	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR							
DL0087	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE6	00063	TC
DI2659	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L2	C		CE4	00063	TC
DF3953	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L2	C		CE4	00063	TC
DI3919	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	FACULTAD DE VETERINARIA					00063	
DI3921	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	FACULTAD DE CIENCIAS					00063	
DI3919	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	FACULTAD DE CIENCIAS					00063	
DF0089	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1314	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1668	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3501	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE4	00063	TC
DF2462	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3207	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3600	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC

	ÁREA INMUNOLOGÍA							
DF3345	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3780	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA					0504	
	DEPARTAMENTO HISTORIA							
Código	**Denominación del puesto**	**Centro**	**L**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**
	ÁREA ARQUEOLOGÍA							
DF0686	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
	ÁREA CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS							
DF1093	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3680	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE4	0504	TC
	ÁREA FILOSOFÍA							
DL0708	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE6	00063	TC
	ÁREA HISTORIA CONTEMPORÁNEA							
DF2114	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2665	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3549	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0706	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3381	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3681	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC
DL3964	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN						
	ÁREA HISTORIA DE AMÉRICA							
DL3215	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC
	ÁREA HISTORIA MEDIEVAL							
DF2795	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3198	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0690	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
	ÁREA HISTORIA MODERNA							
DF2703	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3462	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0697	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0700	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1349	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2673	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L2	C		CE4	00063	TC
	ÁREA PREHISTORIA							
DF2651	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1294	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DI3192	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR(PI)	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC
	DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN							
Código	**Denominación del puesto**	**Centro**	**L**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**
	ÁREA BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN							
DF2886	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3463	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1095	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1097	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1245	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1246	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1423	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1492	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1528	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1529	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1534	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3601	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1155	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A26	CE3	0504	TC
DF1157	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A26	CE3	0506	TC

DOE NÚMERO 52 Jueves 14 de marzo de 2024

DF3954	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DF3955	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DL1096	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL1935	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD							
DF3863	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2528	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3502	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3602	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3781	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE4	0504	TC
DF3889	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE6	00063	TC
DL2642	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE5	00062	TC
DL2658	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE5	00062	TC
DL3632	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DL2926	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN					00061	TC
DL2448	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3712	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN					00064	TP06
DL3713	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN					00064	TP06
DL3714	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN					00064	TP06
	ÁREA PERIODISMO							
DF1851	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2446	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3890	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE6	00063	TC
DL3544	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE6	00063	TC
DL3633	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DL1920	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2547	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3728	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN					00064	TP06
DL3729	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN					00064	TP06

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA ELECTRÓNICA							
DF3278	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3464	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3866	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1812	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3505	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0479	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF3898	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC
DF3897	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE5	00063	TC
DL1958	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00062	TC
	ÁREA INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA							
DF3684	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	0504	TC
DF3899	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DF3280	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3550	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0075	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1968	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3506	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3782	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	0504	TC
	ÁREA INGENIERÍA ELÉCTRICA							
DF0472	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0473	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1182	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1375	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC

DF3264	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3377	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3384	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3783	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	0504	TC
DF0141	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1370	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DL1982	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE9	00064	TP06
DI3923	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES					00063	
	ÁREA TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA							
DF0994	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3465	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3552	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3551	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2270	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2648	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0470	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF2386	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DL1969	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DL1971	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, ENERGÉTICA Y DE LOS MATERIALES

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA CIENCIAS DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA							
DF1313	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2661	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3555	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3556	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3650	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0500	TC
DF3553	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3554	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3557	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2363	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3784	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE4	0504	TC
DL2364	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DI3924	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES						
	ÁREA INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN							
DF0475	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2269	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL3060	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE4	00063	TC
DL2414	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA INGENIERÍA MECÁNICA							
DF3651	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0500	TC
DF2385	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3900	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00061	TC
DL1129	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE5	00062	TC
DL3697	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES						
	ÁREA MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS							
DF3281	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3466	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3781	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0500	TC
DF3507	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3603	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3685	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	0504	TC
DL1120	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DL2982	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC
	ÁREA MECÁNICA DE FLUIDOS							

DF2796	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3867	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3373	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3508	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2983	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC
	ÁREA MECÁNICA DE MEDIOS CONTÍNUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS							
DF1130	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3201	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL1169	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DL1146	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00061	TC
DL3740	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES					00061	TC
DL2984	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE9	00064	TP06
	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DEL MEDIO AGRONÓMICO Y FORESTAL							
Código	**Denominación del puesto**	**Centro**	**L**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**
	ÁREA INGENIERÍA AGROFORESTAL							
DF3275	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2299	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2666	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3367	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0477	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF0627	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DL2422	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC
DL2625	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC
DL2899	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A27	CE2	00063	TC
DF3895	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE7	00063	TC
DL0626	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE5	00062	TC
DL1943	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE5	00062	TC
DL1944	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE5	00062	TC
	ÁREA PRODUCCIÓN VEGETAL							
DF2108	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0181	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0185	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1857	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3865	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2600	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3380	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3864	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3604	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1323	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1446	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DL1953	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC
DL2297	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC
DF3896	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE4	00063	TC
DL2636	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE4	00063	TC
DL1947	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE5	00063	TC
DL1520	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE5	00062	TC
DL1963	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE5	00062	TC
DL3836	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS					00061	TC
	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y QUÍMICA FÍSICA							
Código	**Denominación del puesto**	**Centro**	**L**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**
	ÁREA INGENIERÍA QUÍMICA							
DF0138	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0760	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2923	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3365	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC

DF3356	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3467	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3559	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3558	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2369	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3868	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2474	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2734	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3901	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS					00063	TC
DI3935	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	FACULTAD DE CIENCIAS						
DL3967	PROFESOR EMÉRITO	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
	ÁREA QUÍMICA FÍSICA							
DF2884	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3195	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3354	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0250	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0254	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2350	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2405	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3206	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
	DEPARTAMENTO INGENIERÍA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS							
Código	**Denominación del puesto**	**Centro**	**L**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**
	ÁREA INGENIERÍA TELEMÁTICA							
DL2276	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE9	00064	TP06
DF3891	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE4	00063	TC
DL2643	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC
DL2582	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE5	00063	TC
DL3910	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA						
DF3892	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L4	C		CE6	00063	TC
DF2123	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A26	CE3	0506	TC
DF2274	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3262	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2275	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A26	CE3	0504	TC
DF2594	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2124	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A26	CE3	0506	TC
DF0669	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
	ÁREA LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS							
DF2704	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3346	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3347	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DL0998	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2449	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3025	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE4	00061	TC
DL3730	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA					00061	TC
DL2420	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE5	00062	TC
DL1153	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE5	00062	TC
DL1242	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00063	TC
DL1804	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE4	00063	TC
DF3894	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC
DF3893	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L4	C		CE4	00063	TC
DL2543	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE5	00062	TC
DF3956	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC
DF1798	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3682	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE4	0504	TC
DF3785	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE4	0504	TC
DF1099	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC

DF1228	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0681	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0683	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1100	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1151	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1221	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1241	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1243	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3503	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3607	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3606	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3683	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	0504	TC
DL1094-DF378	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	0504	TC
DL2517-DF378	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	0504	TC
DF1150	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3605	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1803	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1806	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF0677	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF0862	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1426	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1848	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1425	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1244	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1525	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DL3936	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA						

DEPARTAMENTO DE LENGUAS MODERNAS Y LITERATURAS COMPARADAS

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS							
DF3608	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL1213	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC
	ÁREA FILOLOGÍA ALEMANA							
DF3342	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2617	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2656	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE5	00062	TC
	ÁREA FILOLOGÍA FRANCESA							
DF1041	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3788	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	0504	TC
DL3132	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC
DL1452	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE5	00062	TC
DL3731	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS					00061	TC
DL3732	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS					00061	TC
DL0513	AYUDANTE	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE6	00061	TC
DL2388	AYUDANTE	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00061	TC
DL0516	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3236	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA FILOLOGÍA ITALIANA							
DF0520	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL1222	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA FILOLOGÍAS GALLEGA Y PORTUGUESA							
DF2510	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1927	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2353	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2459	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3268	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC

DL2354	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC
DL2599	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE5	00062	TC
DL2556	AYUDANTE	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS					00060	TC
DL2532	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE9	00064	TP06
DL2526Z	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA							
DF3353	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3468	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1993	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2355	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
	DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS							
Código	**Denominación del puesto**	**Centro**	**L**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**
	ÁREA ÁLGEBRA							
DF0115	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0593	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0938	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1366	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3686	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	0504	TC
	ÁREA ANÁLISIS MATEMÁTICO							
DF0102	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2919	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0107	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0123	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1049	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1795	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3510	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3790	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L3	C		CE4	0504	TC
	ÁREA ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA							
DF3470	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0424	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3469	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3762	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0500	TC
DF3561	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1138	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3560	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DL3118	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL3837	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS						
DL3838	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L2	C		CE6	00061	TC
DL3839	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L2	C		CE6	00061	TC
DL3634	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE6	00061	TC
DL3837	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE6	00061	TC
DF3957	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA-Facultad de ciencias	L4	C		CE4	00063	TC
DF3902	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	00063	TC
DF2343	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2116	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0616	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2112	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2113	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2345	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2346	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3269	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3272	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0113	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1588	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
	ÁREA GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA							

DF0550	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1398	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3374	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3789	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	0504	TC
	ÁREA MATEMÁTICA APLICADA							
DF2117	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0505	TC
DL3547	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE6	00061	TC
DL3708	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA					00061	TC
DL3840	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L4	C		CE6	00061	TC
DF3904	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE6	00061	TC
DL1960	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DF3903	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L3	C		CE4	00063	TC
DL0127	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC
DF3609	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1441	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3610	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0940	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1019	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0234	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0780	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1439	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2564	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3265	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3509	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0125	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF0238	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
	DEPARTAMENTO MEDICINA ANIMAL							
Código	**Denominación del puesto**	**Centro**	**L**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**
	ÁREA ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADA							
DF2921	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3288	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3350	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3357	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3652	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0545	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0664	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1512	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL3803	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	00061	TC
	ÁREA MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL							
DF3284	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3471	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3472	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0555	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0561	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0667	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0967	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2151	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3205	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL0782	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE4	00063	TC
DL1404	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE4	00063	TC
DL0562	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE6	00063	TC
DF3905	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE6	00061	TC
DL3706	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE VETERINARIA					00061	TC
DL3176	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3238	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3316	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE9	00064	TP06

DL3317	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3318	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3412	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3413	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3846	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3847	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3848	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE9	00064	TP06
DI3925	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	FACULTAD DE VETERINARIA						

DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA							
DF2562	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3473	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3474	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3562	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3653	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0500	TC
DF1581	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1911	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2324	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3267	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3687	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE4	0504	TC
DF3791	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE4	0504	TC
DL3319	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE6	00063	TC
DL3551	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE6	00063	TC
DL3635	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE6	00061	TC
DL3841	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE VETERINARIA	L2	C		CE6	00061	TC
DL3432	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE11	00067	TP03
DL3433	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE11	00067	TP03
DL3434	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE11	00067	TP03
	ÁREA PRODUCCIÓN ANIMAL							
DF3194	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0031	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0394	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0396	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0682	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0972	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1052	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1053	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1055	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1056	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1300	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1402	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2435	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3383	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3511	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2148	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE4	00063	TC
	ÁREA TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS							
DF3475	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0504	TC
DF3476	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0504	TC
DF3563	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1582	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1583	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1955	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2262	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2323	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2366	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC

DF3382	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3512	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3513	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL3733	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE VETERINARIA					00061	TC
DL3926	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	FACULTAD DE VETERINARIA					00063	

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA ANTROPOLOGÍA SOCIAL							
DF1578	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1579	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL3734	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00061	TC
	ÁREA PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO							
DF3763	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2146	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3514	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL1281	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE5	00063	TC
DL2681	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00063	TC
DL3321	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00063	TC
DL3410	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00063	TC
DL2987	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE4	00061	TC
DL3735	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DL0720	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3243	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3298	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3402	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN							
DF1172	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1577	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2335	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2809	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3611	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3792	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	0504	TC
DL0717	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC
DL1351	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DF3958	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC
DL1110	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00063	TC
DL1516	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00063	TC
DL3409	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00063	TC
DL3322	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00063	TC
DL1171	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN va a FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L2	C		CE6	00061	TC
DL3156	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DL3178	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DL3548	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DL3549	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DL3550	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3736	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN					00061	TC
DL3737	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN					00061	TC
DL3965	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR							
DL1011	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL1216	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL2873	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3081	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3240	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA PSICOLOGÍA SOCIAL							
DF3515	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL1828	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC

DL1478	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3403	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3738	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00064	TP06
DL3932	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00061	
DL3969	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN						

DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ANALÍTICA

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA QUÍMICA ANALÍTICA							
DF0052	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2486	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2798	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2885	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3564	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3654	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0500	TC
DF0991	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1961	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2349	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2370	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1224	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0505	TC
DL2456	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	00063	TC

DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ORGÁNICA E INORGÁNICA

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA QUÍMICA INORGÁNICA							
DF3565	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3764	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0500	TC
DF1159	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1336	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2368	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3391	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3516	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
	ÁREA QUÍMICA ORGÁNICA							
DF3192	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0058	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1195	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3869	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD-CU	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2603	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3261	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3385	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3612	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3613	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3688	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	0504	TC
DL3636	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE6	00061	TC
DL3707	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS					00061	TC
DL3842	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS					00061	TC

DEPARTAMENTO DE SANIDAD ANIMAL

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA PARASITOLOGÍA							
DF0787	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3348	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0540	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0551	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1513	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2463	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
	ÁREA SANIDAD ANIMAL							
DF0567	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC

DOE NÚMERO 52 Jueves 14 de marzo de 2024

DF3294	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0568	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0830	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0831	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1033	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
	ÁREA TOXICOLOGÍA							
DF3283	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3286	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0935	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3379	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL3739	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE VETERINARIA					00061	TC
	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LOS COMPUTADORES Y DE LAS COMUNICACIONES							
Código	**Denominación del puesto**	**Centro**	**L**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**
	ÁREA ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES							
DF3191	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3477	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3478	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3479	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3566	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3567	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0675	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0858	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0506	TC
DF0860	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2125	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3517	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3614	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1808	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A26	CE3	0504	TC
DF3793	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	0504	TC
DF1167	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF3906	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE4	00063	TC
DL1801	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00062	TC
DL2273	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00062	TC
DL3552	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE6	00061	TC
DL3637	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE6	00061	TC
DL3929	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR							
DL1148	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L3	C		CE9	00064	TP06
DL1149	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE9	00064	TP06
DL1465	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE9	00064	TP06
DL1526	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA TEORÍA DE LA SEÑAL Y DE LAS COMUNICACIONES							
DF2913	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3480	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3568	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1536	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2279	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2280	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3518	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL3037	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC
	DEPARTAMENTO TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA							
Código	**Denominación del puesto**	**Centro**	**L**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**
	ÁREA CIRUGÍA							
DF3397	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					0504	TC
DF3221	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3224	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					0504	TC
DF3907	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					0504	TC

DF0771	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DL1998	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE9	00064	TP06
DL1928	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL0982	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL0983	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2059	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2060	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2061	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2062	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2063	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2064	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2071	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2072	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2074	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2075	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2768	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2770	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2771	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2772	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2773	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2774	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2990	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2991	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2992	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2993	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
	ÁREA FARMACOLOGÍA							
DF2877	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3295	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3355	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3358	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3569	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3519	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L5	CA	A27	CE2	0504	TC
DL3796	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L3	C		CE6	00061	TC
DL3843	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L3	C		CE6	00061	TC
DL3323	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE9	00064	TP06
DL2048	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DI3927	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	FACULTAD DE VETERINARIA						
	ÁREA FISIOTERAPIA							
DF1879	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1933	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1556	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF3960	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE4	00063	TC
DF3908	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE4	00063	TC
DL2312	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE4	00063	TC
DL1557	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE5	00062	TC
DL1931	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE5	00062	TC
DL2311	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE5	00063	TC
DL2100	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE5	00062	TC
DL3638	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE6	00061	TC
DL3562	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL. FACULTAD DE MEDICINA						
DL3743	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL						
DL3835	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL						
DL3845	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD						
DL1551	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE9	00064	TP06
DL1559	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL1831	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE9	00064	TP06

DOE NÚMERO 52 Jueves 14 de marzo de 2024

DL1934	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2524	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2942	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3157	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3179	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2164	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2165	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2166	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2167	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2168	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2169	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2170	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2171	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2172	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2173	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2174	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2175	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2177	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2228	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2229	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2230	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2360	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2361	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2362	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2831	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
	ÁREA HISTORIA DE LA CIENCIA							
DF0829	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
	ÁREA OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA							
DL3691	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP06
DL0984	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2050	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2051	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2053	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2054	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2055	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2994	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2995	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
	ÁREA OFTALMOLOGÍA							
DF0806	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A29	CE1	0500	TP06
DL2789	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL0885	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2056	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2057	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2943	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
	ÁREA OTORRINOLARINGOLOGÍA							
DF1883	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2076	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2077	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2078	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2944	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3216	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3217	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
	ÁREA PSIQUIATRÍA							
DF2491	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0793	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC

DF1929	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3689	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					0504	TC
DF3615	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL0268	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE5	00062	TC
DL1997	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE9	00064	TP06
DL0266	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL0267	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2047	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2779	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2780	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
	ÁREA TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA							
DF3224	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3225	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2065	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2066	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2067	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2068	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2775	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3154	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3155	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
	ÁREA UROLOGÍA							
DL2069	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2070	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3031	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3032	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2021 (PENDIENTE DE EJECUTAR SIN ASIGNACIÓN A DEPARTAMENTOS Y ÁREAS DE CONOCIMIENTO)

Código	Denominación del puesto	Centro		F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
PENDIENTE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
PENDIENTE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
PENDIENTE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
PENDIENTE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
PENDIENTE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
PENDIENTE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
PENDIENTE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
PENDIENTE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
PENDIENTE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
PENDIENTE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
PENDIENTE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
PENDIENTE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2022 (PENDIENTE DE EJECUTAR SIN ASIGNACIÓN A DEPARTAMENTOS Y ÁREAS DE CONOCIMIENTO)

Código	Denominación del puesto	Centro		F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
PENDIENTE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
PENDIENTE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
PENDIENTE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
PENDIENTE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
PENDIENTE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
PENDIENTE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
PENDIENTE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
PENDIENTE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
PENDIENTE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
PENDIENTE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
PENDIENTE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
PENDIENTE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC

DOE NÚMERO 52 Jueves 14 de marzo de 2024

PENDIENTE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
PENDIENTE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
PENDIENTE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
PENDIENTE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
PENDIENTE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
PENDIENTE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
PENDIENTE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC
PENDIENTE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)			C		CE4	00063	TC

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2023 (PENDIENTE DE EJECUTAR SIN ASIGNACIÓN A DEPARTAMENTOS Y ÁREAS DE CONOCIMIENTO)

Código	Denominación del puesto	Centro		F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC

PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC
PENDIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD			CA	A27	CE2	0504	TC

CLAVES UTILIZADAS

1. CÓDIGO

Determina la identificación del puesto de trabajo en el programa de recursos humanos de la Universidad de Extremadura.

2. DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Y ADSCRIPCIÓN A UNIDADES ORGÁNICAS.

Recoge la denominacion de cada uno de los puestos de trbajo y la adscripcion que mantiene a las distintas unidades orgánicas docentes (Depatamentos y Áreas de Conocimiento) Aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

3. LOCALIDAD

Ubica el puesto en alguna de las localidades d ela Comunidad Autónoma de Extremadura donde existen centros de la Universidad. L2= Badajoz, L3= Cáceres, L4= Mérida, L5= Plasencia.

4. CENTROS UNIVERSITARIOS

Recoge la adscripción del puesto de trabajo al Centro Universitario conforme a la aprobación realizada por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

5. FORMA DE PROVISIÓN

CA= Concurso de acceso. C= Concurso.

6. NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO

Catalogación del puesto conforme a lo recogido en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del Profesorado Universigario y en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura.

7. COMPELENTE ESPECÍFICO.

Clasifica los puestos al complemento especifico general atribuido conforme a lo recogido en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del Profesorado Universigario yi en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura.

8. ADSCRIPCIÓN A CUERPOS O CATEGORÁIS LABORALES

Determina la adscripción de cada puesto a los cuerpos de funcionarios, conforme a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, o categorías laborales conforme el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura.

0500= Catedráticos de Universidad.
0504= Profesores Titulares de Universidad.
0505= Catedráticos de Escuales Universiarias.
0506= Profesores Titulaes de Escuelas Universitarias.
00060= Ayudantes.
00061= Profesores Ayudantes Doctores.
00062= Profesores Colaboradores.
00063= Profesores Contratados Doctores.
00064= Profesoras Asociados.
00065= Profesores Eméritos.
00067= Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.
00068= Profesores Sustitutos.
00075= Profesor Lector.

9. DEDICACIÓN.

Recoge la jornada laboral en función de su forma de prestación:

TC= Dedicación a tiempo completo.
TP06= Dedicación a tiempo parcial de 6 horas lectivas y de tutorías o asistencia al alumno.
TP04= Dedicación a tiempo parcial de 4 horas lectivas y de tutorías o asistencia al alumno.
TP03= Dedicación a tiempo parcial de 3 horas lectivas y de tutorías o asistencia al alumno.

10. OBSERVACIONES.

DOE NÚMERO 52 Jueves 14 de marzo de 2024

DOE NÚMERO 52 Jueves 14 de marzo de 2024

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO TÉCNICO, DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA AÑO 2024

	0. GERENCIA											
	0.1 SECRETARÍA DE LA GERENCIA											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0002	Secretario/a del Gerente	L1	6	N	LD	21/20	EG12 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE39,40,41,65,66	
PFR1012	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,37,41,49	O01 - O29
PFR1013	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,37,41,49	O01 - O29
PFR1014	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,37,41,49	O01 - O29
PFR1015	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,37,41,49	O01 - O29
	0.2 UNIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD											
												O16
	A. UNIDADES ESPECIALIZADAS											
	A.1 VICEGERENCIAS											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
	A.1.1 VICEGERENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS											
PFR0005	Vicegerente de Asuntos Económicos	L1	1	S	LD	29/28	EG01 JP01	JP	A1/A2 AG01-03		FE36	
PFR0004	Secretario/a de la Vicegerencia de Asuntos Económicos	L1	6	N	LD	21/20	EG12 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE36,40,65,66	
	A.1.2 VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS											
PFR0812	Vicegerente de Recursos Humanos	L1	1	S	LD	29/28	EG01 JP01	JP	A1/A2 AG01-03		FE35	
PFR0814	Secretario/a de la Vicegerencia de Recursos Humanos	L1	6	N	LD	21/20	EG12 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE35,39,65,66	
	A.1.2.1) SECCIÓN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS											
PFR0354	Jefe/a de Sección de Formación del PTGAS	L2	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,18	FE35,39,46,51,52	
PFR0603	Jefe/a de Negociado de Formación del PTGAS	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE39,46,51,52	O01 - O29
	A.2 UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN Y CALIDAD											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0892	Director/a	L1	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03 AE11	ME04,05,06	FE35, 53,54,55,58	
PFR0604	Jefe/a de Unidad Técnica	L2	4	N	C	25	EG06 JP05	JP	A1/A2 AG01-03 AE11	ME04,05,06	FE44,53,54,55,58	O30
PFR0361	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFR0108	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01-O29-O27
PFR0891	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01-O29-O27
PFR0480	Técnico Estadístico	L1	6	N	C	22	EG11	M	A2 AE11		FE01,FE67	O29

PFR0526	Técnico Estadístico	L1	6	N	C	22	EG11	M	A2	AE11		FE01,FE67	O29
PFR0896	Técnico Estadístico	L1	6	N	C	22	EG11	M	A2	AE11		FE01,FE67	O29
PFR0035	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFR0913	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
	A.3 DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**		**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0933	Delegado/a de Protección de Datos	L1	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2	AG01-03-08-09	ME02,06,10	FE39,62,67,96,105	O01
	B. UNIDADES FUNCIONALES												
	B.1 ÁREA DE RECURSOS HUMANOS												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**		**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
	B.1.1 SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS												
PFR0110	Jefe/a de Servicio de Gestión de Recursos Humanos	L1	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2	AG01-03	ME05, 07, 13	FE35,39,47,49	
PFR0118	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0119	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0127	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0120	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0130	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0816	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06		FE35,39,47,49	O01 - O29
	B.1.1.a) SECCIÓN DE GESTIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR												
PFR0111	Jefe/a de Sección de Gestión del Personal Docente e Investigador	L2	4	N	C	25	EG05 JP05	JP	A1/A2	AG01-03	ME05, 07, 13	FE35,39,47,49	O30
PFR0113	Jefe/a de Negociado de Personal Docente e Investigador	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1	AG03-05		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0114	Jefe/a Negociado Oposiciones y Concurso del Personal Docente e Investigador	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1	AG03-05		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0123	Jefe/a de Negociado del Personal Docente e Investigador	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1	AG03-05		FE35,39,47,49	O01 - O29
	B.1.1.b) SECCIÓN DE GESTIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PTGAS)												
PFR0477	Jefe/a de Sección de Gestión del PTGAS	L1	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05, 07, 13	FE35,39,47,49	O30
PFR0124	Jefe/a de Negociado de Oposiciones y Concursos del PTGAS	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1	AG03-05		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0125	Jefe/a de Negociado del PTGAS	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1	AG03-05		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0356	Jefe/a de Negociado del PTGAS	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1	AG03-05		FE35,39,47,49	O01 - O29
	B.1.2 SERVICIO DE RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL												
PFR0938	Jefe/a de Servicio de Retribuciones y Seguridad Social	L1	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2	AG01-03	ME05, 07, 09	FE35,39,47,49	
PFR0914	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0117	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0817	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0128	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR1011	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06		FE35,39,47,49	O01 - O29

DOE NÚMERO 52 Jueves 14 de marzo de 2024

	B.1.2.a) SECCIÓN DE RETRIBUCIONES												
PFR0121	Jefe/a de Sección de Retribuciones	L1	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05, 07, 09	FE35,39,47,49	O30	
PFR0112	Jefe/a de Negociado de Retribuciones	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,49	O01 - O29	
PFR0347	Jefe/a de Negociado de Retribuciones	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,49	O01 - O29	
	B.1.2.b) SECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL												
PFR0939	Jefe/a de Sección de Seguridad Social	L1	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05, 07, 09	FE35,39,47,49	O30	
PFR0115	Jefe/a de Negociado de Seguridad Social	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,49	O01 - O29	
PFR0126	Jefe/a de Negociado de Seguridad Social	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,49	O01 - O29	
	B.1.3 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES												
PFR0531	Jefe/a del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	L1	3	N	LD	27	EG03	M	A1 AE07	ME05, 20	FE35, FE111	O13	
PFR0072	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,46	O01-O29-O27	
	B.1.3 a) UNIDAD DE SALUD LABORAL												
PFR0789	Jefe/a Unidad Técnica de Salud Laboral	L1	4	N	C	25	EG07	M	A1/A2 AE07-09	ME05, 21	FE16, FE34	O01 - O13 – O20	
PFR0562	Puesto Base Especializado ATS-DUE de Empresa	L3	6	N	C	22	EG11	M	A2 AE09		FE16		
PFR0790	Puesto Base Especializado ATS-DUE de Empresa	L2	6	N	C	22	EG11	M	A2 AE09		FE16		
PFR0973	Puesto Base Especializado Medicina del Trabajo	L2	6	N	C	25	EG05	M	A1 AE07		FE34		
PFR0994	Puesto Base Especializado Medicina del Trabajo	L3	6	N	C	25	EG05	M	A1 AE07		FE34		
	B.1.3 b) UNIDAD TÉCNICA DE PREVENCIÓN												
PFR0563	Jefe/a de la Unidad Técnica.	L1	4	N	C	25	EG07	M	A1/A2 AE07-09	ME05, 22	FE111		
PFR0701	Puestos Base Especializado Nivel Superior (Ergonomía y Psicosociología Aplicada)	L1	6	N	C	24/22	EG09-11	M	A1/A2 AE07-09		FE17		
PFR0919	Puestos Base Especializado Nivel Superior (Higiene Industrial)	L1	6	N	C	24/22	EG09-11	M	A1/A2 AE07-09		FE103		
	B.1.4 SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA INVESTIGACIÓN												
PFR0962	Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos de la Investigación	L1	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03	ME05, 07, 13	FE35,36,39,40		
PFR0881	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13	M	C1/C2 AG05-06		FE35,36,39,40	O01 - O29	
PFR0608	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13	M	C1/C2 AG05-06		FE35,36,39,40	O01 - O29	
PFR0260	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13	M	C1/C2 AG05-06		FE35,36,39,40	O01 - O29	
PFR0470	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13	M	C1/C2 AG05-06		FE35,36,39,40	O01 - O29	
PFR0109	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13	M	C1/C2 AG05-06		FE35,36,39,40	O01 - O29	
	B.1.4 a) SECCIÓN DE GESTIÓN DE RRHH DE LA INVESTIGACIÓN												
PFR0929	Jefe/a de Sección de Gestión de RRHH de Investigación	L1	4	N	C	25	EG05 JP05	JP	A1/A2 AG01-03	ME05, 07, 13	FE35,36,39,40	O30	
PFR0116	Jefe/a de Negociado de Personal de Investigación	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,49	O01 - O29	
PFR0460	Jefe/a de Negociado de Gestión de Ayudas y Fondos de los RRHH investigación	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,36,39,40	O01 - O29	
PFR1010	Jefe/a de Negociado de Gestión de Investigación	L1	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,49	O01 - O29	
	B.2 ÁREA ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**	
PFR0940	Jefe/a de Área Económica y Presupuestaria	L1	2	N	LD	28	EG02 …JP02	JP	A1 AG01	ME05,07,14,15	FE36,40,47,48,59,63		

	B.2.1 SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA												
PFR0098	Jefe/a de Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria	L2	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2	AG01-03	ME05,07,15	FE36,40,47,48,59	
PFR0105	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,47,48,59	O01 - O29
PFR0502	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,47,48,59	O01 - O29
PFR0104	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,47,48,59	O01 - O29
PFR0107	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,47,48,59	O01 - O29
PFR0493	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,47,48,59	O01 - O29
	B.2.1.a) SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y GESTIÓN FINANCIERA												
PFR0099	Jefe/a de Sección de Contabilidad y Gestión Financiera	L2	4	N	C	25	EG05	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	ME05,07,15	FE36,40,47,48,59	O30
PFR0936	Jefe/a de Negociado de Control de Ingresos	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,40,47,48,59	O01 - O29
	B.2.1.b) SECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y TESORERÍA												
PFR0100	Jefe/a de Sección de Presupuestos y Tesorería	L2	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,15	FE36,40,47,48,59	O30
PFR0101	Jefe/a de Negociado de Pagos y Tesorería	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,40,47,48,59	O01 - O29
PFR0102	Jefe/a de Negociado de Control Presupuestario	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,40,47,48,59	O01 - O29
	B.2.1.c) SECCIÓN DE CONTABILIDAD ANALÍTICA Y GESTIÓN FISCAL												
PFR0846	Jefe/a de Sección de Contabilidad Analítica y Gestión Fiscal	L2	4	N	C	25	EG05	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	ME05,07,15	FE36,40,47,48,59	O30
PFR0508	Jefe/a de Negociado de Contabilidad Analítica y Gestión Fiscal	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,40,47,48,59	O01 - O29
	B.2.2 SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO												
PFR0078	Jefe/a de Servicio Gestión Económica, Contratación y Patrimonio	L2	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2	AG01-03	ME05,07,14	FE36,40,47,48,63	
PFR0085	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,47,48,63	O01 - O29
PFR0087	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,47,48,63	O01 - O29
PFR0091	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,47,48,63	O01 - O29
PFR0092	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,47,48,63	O01 - O29
PFR0096	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,47,48,63	O01 - O29
PFR0847	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,47,48,63	O01 - O29
	B.2.2.a) SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS												
PFR0079	Jefe/a de Sección de Contratación y Compras	L2	4	N	C	25	EG05	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	ME05,07,14	FE36,40,47,48,63	O30
PFR0081	Jefe/a de Negociado de Contratación I	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01 - O29
PFR0082	Jefe/a de Negociado de Contratación II	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01 - O29
PFR0083	Jefe/a de Negociado de Contratación III	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01 - O29
	B.2.2.b) SECCIÓN DE PATRIMONIO												
PFR0848	Jefe/a de Sección de Patrimonio	L2	4	N	C	25	EG05	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	ME05,07,14	FE36,40,47,48,63	O30
PFR0084	Jefe/a de Negociado de Patrimonio y Compras	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01 - O29
PFR0080	Jefe/a de Negociado de Patrimonio y Compras	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01 - O29

DOE NÚMERO 52 Jueves 14 de marzo de 2024

	B.2.2.c) SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL GASTO -BADAJOZ-												
PFR0509	Jefe/a de Sección de Gestión Económica del Gasto	L2	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,14	FE36,40,47,48,63	O30
PFR0089	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica -Servicios Centrales-	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01 - O29
PFR0090	Jefe/a de Negociado Cajero-Pagador -Servicios Centrales-	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01 - O29
PFR0937	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica –Servicios Periféricos	L2	5	N	C	22/21	EG12	JP07	JP	A2/C1 AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01 - O29
	B.2.2.d) SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL GASTO -CÁCERES-												
PFR0093	Jefe/a de Sección de Gestión Económica del Gasto	L3	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,14	FE36,40,47,48,63	O30
PFR0095	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica -Servicios Centrales-	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,47,48,63	O29
	B.2.2.e) SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS -BADAJOZ-												
PFR0088	Jefe/a de Sección Gestión Económica de Ingresos y Justificación de Subvenciones y Ayudas	L2	4	N	C	25	EG05	JP05	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,07,14	FE36,40,47,48,63	O30
	B.3 ÁREA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**		**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
	B.3.1 SERVICIO DE ACCESO Y GESTIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO												
PFR0131	Jefe/a de Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado	L2	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,08,16	FE37, FE41	
PFR0139	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0147	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0156	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01–O16–O29
PFR0157	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0163	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0016	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0161	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0162	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0818	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0879	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0880	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0956	Puesto Base Especializado de Administración (Especialidad Idiomas)	L2	6	N	C	22/20	EG11-13		M	A2/C1 AG17-20		FE04, 37, 43, 45, 50	O29
	B.3.1.a) SECCIÓN DE ACCESO												
PFR0375	Jefe/a de Sección de Acceso	L2	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,08,16	FE37, FE41	O30
PFR0133	Jefe/a de Negociado de Acceso	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0150	Jefe/a de Negociado de Acceso	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE37, FE41	O01 - O29
	B.3.1.b) SECCIÓN DE TÍTULOS OFICIALES Y PLANIFICACION ACADÉMICA												
PFR0377	Jefe/a de Sección de Títulos y Planificación Académica	L2	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,08,16	FE37, FE41	O30
PFR0135	Jefe/a de Negociado de Títulos	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0152	Jefe/a de Negociado de Títulos	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE37, FE41	O01 - O29

	B.3.1.c) SECCIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO												
PFR0964	Jefe/a de Sección de Estudios de Grado	L2	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,08,16	FE37, FE41	O30
PFR0378	Jefe/a de Negociado de Estudios de Grado	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE37, FE41	O01 - O29
	B.3.1.d) UNIDAD DE COORDINACIÓN												
PFR0532	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18,37,41,70,73	O01-O06-O29-O25
	B.3.2 SERVICIO DE BECAS Y MÁSTERES OFICIALES												
PFR0945	Jefe/a de Servicio de Becas y Másteres Oficiales	L1	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2	AG01-03	ME05,08,16	FE37, 41, 64	
PFR0140	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE37, 41, 64	O01 - O29
PFR0141	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE37, 41, 64	O01 - O29
PFR0155	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE37, 41, 64	O01 - O29
PFR0143	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE37, 41, 64	O01-O16-O29
PFR0159	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE37, 41, 64	O01 - O29
PFR1016	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE37, 41, 64	O01 - O29
	B.3.2 a) SECCIÓN DE BECAS												
PFR0946	Jefe/a de Sección de Becas	L1	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,08,16	FE37, 41, 64	O30
PFR0134	Jefe/a de Negociado de Becas	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE37, 41, 64	O01 - O29
	B.3.2 b) SECCIÓN DE MÁSTERES OFICIALES												
PFR0149	Jefe/a de Sección de Másteres Oficiales	L1	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,08,16	FE37, 41, 64	O07 - O30
PFR0151	Jefe/a de Negociado de Másteres Oficiales	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE37, 41, 64	O01 - O29
	B.3.3 DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PERMANENTE												
PFR0372	Jefe/a de Sección de Formación Permanente	L2	4	N	C	25	EG05	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	ME05,08,17	FE37, FE41	O30
PFR0138	Jefe/a de Negociado de Gestión de Alumnos	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0602	Jefe/a de Negociado de Gestión de la Formación	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0142	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0145	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29
	B.3.4 ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO												
PFR0478	Jefe/a de Servicio de la Escuela Internacional de Doctorado	L3	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2	AG01-03	ME05,08,16	FE37, FE41	
PFR0158	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0146	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0328	Puesto Base Especializado de Administración (Especialidad Idiomas)	L3	6	N	C	22/20	EG11-13		M	A2/C1	AG17-20		FE04, 37, 43, 45, 50	O01 - O29
	B3.4. a) SECCIÓN DE DOCTORADO												
PFR0944	Jefe/a de Sección de Doctorado	L1	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,08,16	FE37, FE41	O30
PFR0154	Jefe/a de Negociado de Doctorado	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0136	Jefe/a de Negociado de Doctorado	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE37, FE41	O01 - O29

DOE NÚMERO 52 Jueves 14 de marzo de 2024

	B.4 CENTROS UNIVERSITARIOS											
	B.4.1 FACULTAD DE CIENCIAS											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFH0169	Administrador/a	L2	4	N	C	25/24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O01
	B.4.1.a) Secretaría Administrativa											
PFH0170	Jefe/a de Negociado de Gestión Académica	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,37,41	O01 - O29
PFH0171	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,36, 40	O01 - O29
PFH0177	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFH0172	Secretario/a de Decano	L2	6	N	LD	20	EG13	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	
PFH0175	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFH0173	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFH0176	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFH0178	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01–O16–O29
PFH0179	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
	B.4.1.b) Servicios Comunes											
PFH0564	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13 JP10	JP	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFH0819	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFH0696	Jefe/a Unidad Técnica de Laboratorios –Facultad de Ciencias-	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG15-18			O01-O08 - O09 -O19
PFH0702	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O08-O09
PFH0703	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O08-O09
PFH0611	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01
PFH0593	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0612	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	O13
PFH0613	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0614	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0615	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0616	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0693	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0694	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01
PFH0695	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
PFH0888	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0900	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0901	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0906	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0907	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
PFH1020	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH1021	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0618	Puesto Base de Vigilancia	L2	6	N	C	16	EG16 N05	NOC	C2 AG21		FE50	O17
PFH0791	Puesto Base de Vigilancia	L2	6	N	C	16	EG16 N05	NOC	C2 AG21		FE50	O17
PFH0792	Puesto Base de Vigilancia	L2	6	N	C	16	EG16 N05	NOC	C2 AG21		FE50	

DOE NÚMERO 52 Jueves 14 de marzo de 2024

	B.4.2 FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFM0180	Administrador/a	L2	4	N	C	25/24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O01
	B.4.2.a) Secretaría Administrativa											
PFM0184	Jefe de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01 - O29
PFM0466	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFM0182	Secretario/a de Decano	L2	6	N	LD	20	EG13	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	
PFM0187	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFM0183	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFM0185	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFM0188	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFM0489	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01–O16–O29
PFM0965	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
	B.4.2.b) Servicios Comunes											
PFM0565	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFM0704	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	21	EG13 JP07	JP	C1/C2 AG19-21		FE35, FE50	
PFM0619	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01
PFM0620	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
PFM0621	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFM0841	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFM0902	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFM0922	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFM0968	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	

	B.4.3 FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFF0205	Administrador/a	L3	4	N	C	25/24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O01
	B.4.3.a) Secretaría Administrativa											
PFF0207	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01 - O29
PFF0213	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFF0208	Secretario/a de Decano	L3	6	N	LD	20	EG13	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	
PFF0212	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFF0209	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFF0211	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFF0215	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
	B.4.3.b) Servicios Comunes											
PFF0908	Puesto Base Servicios Generales (Mantenimiento)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01
PFF0622	Puesto Base S. Especiales (Conductor de distribución y Reparto)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE25	O01

PFF0623	Puesto Base de Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2	AG19-21	FE27	O01
PFF0624	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE50	O22
PFF0793	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE50	
PFF0794	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE50	
PFF0795	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE50	

B.4.4 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S	Adscripción C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFE0189	Administrador/a	L2	4	N	C	25/24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O01
	B.4.4.a) Secretaría Administrativa													
PFE0190	Jefe/a de Negociado de Gestión Académica	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE37, FE41	O01 - O29
PFE0192	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36, FE40	O01 - O29
PFE0201	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFE0193	Secretario/a de Decano	L2	6	N	LD	20	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE40,41,65,66	
PFE0203	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFE0194	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFE0196	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFE0197	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01-O16-O29
PFE0199	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01-O16-O29
PFE0200	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
	B.4.4.b) Servicios Comunes													
PFE0566	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13	JP10	JP	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFE0202	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFE0625	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE05 FE50	O01
PFE0595	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG19-21		FE22 FE50	O01
PFE0626	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFE0627	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFE0628	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE22 FE50	O01
PFE0629	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFE0630	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFE0840	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG19-21		FE05 FE50	O01

B.4.5 FACULTAD DE DERECHO

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S	Adscripción C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFB0217	Administrador/a	L3	4	N	C	25/24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O01
	B.4.5.a) Secretaría Administrativa													
PFB0218	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36, 37, 40, 41	O01 - O29
PFB0219	Secretario/a de Decano	L3	6	N	LD	20	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE40,41,65,66	
PFB0223	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFB0220	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29

RPT 2024

PFB0221	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFB0224	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFB0969	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
	B.4.5.b) Servicios Comunes													
PFB0705	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFB0706	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	21	EG13	JP07	JP	C1/C2	AG19-21		FE35,FE50	
PFB0534	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE05 FE50	O01
PFB0631	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE22 FE50	O01
PFB0796	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFB0797	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	

B.4.6 FACULTAD DE VETERINARIA

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	Esp.	TJ	Adscripción G/S	C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFV0225	Administrador/a	L3	4	N	C	25/24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O01
	B.4.6.a) Secretaría Administrativa													
PFV0226	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,37,40,41	O01 - O29
PFV0228	Secretario/a Decano	L3	6	N	LD	20	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE40,41,65,66	
PFV0905	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01 – O27 - O29
PFV0231	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFV0229	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFV0230	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFV0232	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
	B.4.6.b) Servicios Comunes													
PFV0707	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	21	EG13	JP07	JP	C1/C2	AG19-21		FE35,FE50	
PFV0632	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE05 FE50	O01
PFV0633	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	O13
PFV0798	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFV0799	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFV0800	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE22, FE50	O01
	B.4.6.c) Granja Veterinaria													
PFV0845	Puesto Base de Servicios Generales (Experimentación Animal)	L3	6	N	C	18/16	EG13-16		M	C1/C2	AG18-22		FE101	
PFV0974	Puesto Base de Servicios Generales (Experimentación Animal)	L3	6	N	C	18/16	EG13-16		M/T	C1/C2	AG18-22		FE101	
PFV0975	Técnico de Granja	L3	6	N	C	18	EG13		M/T	C1	AE22			

B.4.7 FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	Esp.	TJ	Adscripción G/S	C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFA0233	Administrador/a	L3	4	N	C	25/24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O01
	B.4.7.a) Secretaría Administrativa													
PFA0234	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,37,40,41	O01 - O29
PFA0235	Secretario/a Decano	L3	6	N	LD	20	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE40,41,65,66	

PFA0237	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2	AG05-06	FE44,53,54,55	O01 - O29
PFA0236	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFA0483	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
	B.4.7.b) Servicios Comunes												
PFA0567	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11		O01-O25
PFA0986	Puesto Base de Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21	FE23	
PFA0634	Puesto Base de Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21	FE23	
PFA0970	Puesto Base de Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21	FE23	
PFA0708	Puesto Base de Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2	AG19-21	FE27	O01
PFA0635	Puesto Base de Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21	FE27	O01
PFA0709	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	21	EG13	JP07	JP	C1/C2	AG19-21	FE35, FE50	
PFA0636	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE50	
PFA0637	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21	FE05 FE50	O01
PFA0638	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE50	
PFA0820	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE50	

B.4.8 ESCUELA POLITÉCNICA

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	Esp.	TJ	Adscripción G/S	C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFP0252	Administrador/a	L3	4	N	C	25/24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O01
	B.4.8.a) Secretaría Administrativa													
PFP0253	Jefe/a de Negociado de Gestión Académica	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE37, FE41	O01 - O29
PFP0254	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36, FE40	O01 - O29
PFP0255	Secretario/a de Director	L3	6	N	LD	20	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE40,41,65,66	
PFP0262	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFP0256	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFP0257	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFP0261	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFP0336	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFP0264	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01-O16-O29
PFP0484	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
	B.4.8.b) Servicios Comunes													
PFP0568	Puesto Base Especializado de Topografía	L3	6	N	C	22	EG11		M	A2	AE10		FE19	
PFP0569	Jefe/a de Unidad Técnica de Informática -Escuela Politécnica-	L3	5	N	C	22/21	EG12	JP10	JP	A2/C1	AE16-AG11			O01-O19-O25
PFP0710	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFP0711	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFP0712	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFP0713	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFP0714	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFP0715	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFP0716	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	21	EG13	JP07	JP	C1/C2	AG19-21		FE35,FE50	
PFP0639	Puesto Base S. Especiales (Conductor de distribución y Reparto)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE25	O01
PFP0640	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2	AG19-21		FE05 FE50	O01
PFP0641	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	

PFP0642	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFP0643	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFP0644	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFP0645	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFP1019	Puesto Base de Servicios Generales Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-1		M/T	C1/C2	AG19-21		FE22 FE50	O01
	B.4.9 FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA													
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFG0243	Administrador/a	L2	4	N	C	25/24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O01
	B.4.9.a) Secretaría Administrativa													
PFG0244	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,37,40,41	O01 - O29
PFG0949	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36, FE40	O01 - O29
PFG0245	Secretario/a de Decano	L2	6	N	LD	20	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE40,41,65,66	
PFG0251	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFG0246	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFG0247	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFG0248	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFG0249	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFG0250	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
	B.4.9.b) Servicios Comunes													
PFG0570	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13	JP09	JP	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFG0821	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE05 FE50	O01
PFG0646	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFG0647	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFG0648	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFG0924	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFG0987	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
	B.4.10 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN													
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFN0238	Administrador/a	L2	4	N	C	25/24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O01
	B.4.10.a) Secretaría Administrativa													
PFN0239	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,37,40,41	O01 - O29
PFN0240	Secretario/a Decano	L2	6	N	LD	20	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE40,41,65,66	
PFN0242	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFN0241	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFN0324	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
	B.4.10.b) Servicios Comunes													
PFN0909	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25

PFN0822	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	21	EG13	JP07	JP	C1/C2	AG19-21	FE35,FE50	
PFN0842	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21	FE05 FE50	O01
PFN0843	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21	FE22 FE50	O01
PFN1022	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21	FE22 FE50	O01

B.4.11 ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S	Adscripción C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFI0265	Administrador/a	L2	4	N	C	25/24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O01
	B.4.11.a) Secretaría Administrativa													
PFI0266	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,37,40,41	O01 - O29
PFI0497	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFI0267	Secretario/a de Director	L2	6	N	LD	20	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE40,41,65,66	
PFI0337	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFI0268	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01–O16–O29
PFI0269	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
	B.4.11.b) Servicios Comunes													
PFI0571	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFI0801	Jefe/a Unidad Técnica de Laboratorios –Escuela de Ingenierías Industriales-	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG15-18			001-009-012-019
PFI0910	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13		M	A2/C1	AG15-18			O01-O09-O12
PFI0719	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	21	EG13	JP07	JP	C1/C2	AG19-21		FE35,FE50	
PFI0878	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE05, FE50	O01
PFI0649	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFI0650	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFI0651	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE22 FE50	O01

B.4.12 ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S	Adscripción C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFU0272	Administrador/a	L2	4	N	C	25/24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O01
	B.4.12.a) Secretaría Administrativa													
PFU0273	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,37,40,41	O01 - O29
PFU0274	Secretario/a de Director	L2	6	N	LD	20	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE40,41,65,66	
PFU0275	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	JP09	JP	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFU0277	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFU0278	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFU0487	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
	B.4.12.b) Servicios Comunes													
PFU0720	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFU0652	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L2	6	N	C	16	EG15		M/T	C2	AG21		FE12	
PFU0865	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13		M	A2/C1	AG15-18			O01-O08-O09
PFU0699	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	21	EG13	JP07	JP	C1/C2	AG19-21		FE35,FE50	

DOE NÚMERO 52 Jueves 14 de marzo de 2024

PFU0653	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFU0654	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE05 FE50	O01
PFU0655	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFU0656	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE22 FE50	O01
PFU0657	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFU0658	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	

B.4.13 CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S	Adscripción C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFJ0498	Administrador/a	L4	4	N	C	25/24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O01
	B.4.13.a) Secretaría Administrativa													O15
PFJ0279	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L4	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,37,40,41	O01 - O29
PFJ0280	Secretario/a de Director	L4	6	N	LD	20	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE40,41,65,66	
PFJ0491	Puesto Base de Administración	L4	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFJ0941	Gestor/a de Calidad	L4	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFJ0499	Puesto Base de Administración	L4	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFJ0488	Puesto Base de Administración	L4	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
	B.4.13.b) Servicios Comunes													
PFJ0721	Puesto Base de Informática	L4	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFJ0722	Puesto Base de Informática	L4	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFJ0988	Puesto Base de Informática	L4	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFJ0723	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L4	5	N	C	21	EG13	JP07	JP	C1/C2	AG19-21		FE35,FE50	
PFJ0660	Puesto Base de Servicios Generales	L4	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFJ0802	Puesto Base de Servicios Generales	L4	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFJ0334	Puesto Base de Servicios Generales	L4	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFJ0897	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L4	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE22 FE50	O01

B.4.14 CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S	Adscripción C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFK0282	Administrador/a	L5	4	N	C	25/24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O01
	B.4.14.a) Secretaría Administrativa													
PFK0283	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L5	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,37,40,41	O01 - O29
PFK0380	Secretario/a de Director	L5	6	N	LD	20	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE40,41,65,66	
PFK0492	Gestor/a de Calidad	L5	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFK0284	Puesto Base de Administración	L5	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFK0286	Puesto Base de Administración	L5	6	N	C	18/16	EG13 15	JP09	JP	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
	B.4.14.b) Servicios Comunes													
PFK0823	Puesto Base de Informática	L5	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG09-11			O01
PFK0725	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L5	6	N	C	22/20	EG13	JP09	JP	A2/C1	AG15-18			O01-O09-O12
PFK0726	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L5	6	N	C	22/20	EG13	JP09	JP	A2/C1	AG15-18			O01-O09-O12

DOE NÚMERO 52 Jueves 14 de marzo de 2024

PFK0727	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L5	5	N	C	21	EG13	JP09	JP	C1/C2	AG19-21	FE35,FE50	
PFK0596	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L5	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21	FE22 FE50	O01
PFK0661	Puesto Base de Servicios Generales	L5	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE50	
PFK0911	Puesto Base de Servicios Generales	L5	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE50	
	B.4.15 FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFT0287	Administrador/a	L3	4	N	C	25/24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O01
	B.4.15.a) Secretaría Administrativa													
PFT0288	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,37,40,41	O01 - O29
PFT0289	Secretario/a de Decano	L3	6	N	LD	20	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE40,41,65,66	
PFT0290	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFT0291	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFT0292	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFT0500	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFT0501	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFT0293	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFT0294	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
	B.4.15.b) Servicios Comunes													
PFT0728	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFT0597	Puesto Base de Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG19-21		FE27	O01
PFT0662	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFT0663	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFT0664	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFT0697	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFT0898	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE05 FE50	O01
	B.4.16 FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL													
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFL0295	Administrador/a	L3	4	N	C	25/24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O01
	B.4.16.a) Secretaría Administrativa													
PFL0296	Jefe de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,37,40,41	O01 - O29
PFL0297	Secretario/a de Decano	L3	6	N	LD	20	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE40,41,65,66	
PFL0824	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFL0299	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFL0300	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
	B.4.16.b) Servicios Comunes													
PFL0729	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFL0730	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L3	6	N	C	22/20	EG13		M	A2/C1	AG15-18			O01-O08-O09

DOE NÚMERO 52 Jueves 14 de marzo de 2024

PFL0731	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	21	EG13 JP07	JP	C1/C2 AG19-21		FE35,FE50	
PFL0803	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01
PFL0665	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
PFL0666	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
	B.4.17 FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFS0302	Administrador/a	L3	4	N	C	25/24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O01
	B.4.17.a) Secretaría Administrativa											
PFS0303	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01 - O29
PFS0304	Secretario/a de Decano	L3	6	N	LD	20	EG13	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	
PFS0307	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFS0305	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFS0306	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFS0308	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
	B.4.17.b) Servicios Comunes											
PFS0732	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13 JP09	JP	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFS0535	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01
PFS0667	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFS0668	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFS0669	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFS0804	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
	B.5. DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS											
	B.5.2. Unidades de Apoyo y Asistencia a Laboratorios											
	B.5.2. 1) DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y ZOOLOGÍA											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFH0396	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O08-O09
	B.5.2. 2) DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA VEGETAL, ECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA TIERRA											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFH0733	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O09-O12
PFH0734	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O09-O12
PFH0399	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O08-O09
PFH0400	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O08-O09
PFH0402	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O08-O09

DOE NÚMERO 52 Jueves 14 de marzo de 2024

	B.5.2. 3) DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR Y GENÉTICA											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFV0388	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L3	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O08-O09
	B.5.2. 4) DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFM0572	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O08-O09
PFH0899	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01- O08- O09
	B.5.2. 5) DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFP0735	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L3	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01- O09 012
PFP0736	Jefe/a Unidad Técnica de Laboratorios –Escuela Politécnica-	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG15-18			001-009-012-019
	B.5.2. 10) DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFP0737	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L3	6	N	C	22/20	EG13 JP09	JP	A2/C1 AG15-18			001-009-012
PFV0825	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L3	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			001-009-012
	B.5.2. 12) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DEL MEDIO AGRONÓMICO Y FORESTAL											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFU0738	Jefe/a Unidad Técnica de Laboratorios –Escuela de Ingenierías Agrarias-	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG15-18			001-009-012-019
	B.5.2. 13) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFI0407	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O09-O12
PFI0805	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O09-O12
	B.5.2. 14) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, ENERGÉTICA Y DE LOS MATERIALES											

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFI0718	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			001-009-012
	B.5.2. 15) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y QUÍMICA FÍSICA											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFH0381	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O09-O12
	B.5.2. 17) DEPARTAMENTO DE MEDICINA ANIMAL											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFV0844	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L3	6	N	C	22/20	EG13 EPD03	M	A2/C1 AG15-18			001-008-009
	B.5.2. 18) DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFU0739	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O08-O09
PFV0740	Jefe/a Unidad Técnica de Laboratorios -Facultad de Veterinaria-	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG15-18			001-008-009-019
PFV0741	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L3	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O08-O09
	B.5.2. 20) DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ORGÁNICA E INORGÁNICA											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFH0971	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O08-O09
	B.5.2. 21) DEPARTAMENTO DE SANIDAD ANIMAL											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFV0985	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L3	6	N	C	22/20	EG13 EPD03	M	A2/C1 AG15-18			001-008-009
	B.5.2. 22) DEPARTAMENTO DE TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFM0573	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O08-O09

	C. UNIDADES DE ASESORAMIENTO Y CONTROL											
	C.1. SERVICIO JURÍDICO											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR1018	Jefe/a de Servicio Jurídico	L1	2	S	C	28	EG02 JP02	JP	A1 AG01/AE01	ME01	FE02, 35,88,91,102	
PFR0996	Jefe/a de Sección de Tramitación y Documentación	L1	4	N	C	24	EG07	M	A2/C1 AG03-05	ME05, 53, 54	FE46,50,71,88,90	O30
PFR0024	Jefe/a de Negociado de Tramitación y Documentación	L1	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE46,50,71,88	O01 - O29
PFR0025	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,71,88	O01 - O29
PFR0009	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,71,88	O01 - O29
PFR0008	Letrado/a	L3	3	N	C	27	EG04 JP04	JP	A1 AG01/AE01		FE02, FE88,91	
PFR0023	Letrado/a	L2	3	N	C	27	EG04 JP04	JP	A1 AG01/AE01		FE02, FE88,91	O03
PFR0450	Letrado/a	L1	3	N	C	27	EG04	M	A1 AG01/AE01		FE02, FE88,91	
PFR0893	Letrado/a	L1	3	N	C	27	EG04 JP04	JP	A1 AE01		FE02, FE88,91	
	C.2. SERVICIO DE CONTROL INTERNO											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0018	Interventor/a Auditor/a	L2	2	N	C	28	EG02 JP02	JP	A1/A2 AG01-03	ME05, 07, 23	FE36,40,56,57,59	
PFR0019	Jefe/a de Sección de Fiscalización y Auditoria	L2	4	N	C	25	EG05 JP05	JP	A1/A2 AG01-03	ME05, 07, 23	FE36,40,56,57,59	
PFR0935	Jefe/a de Negociado de Fiscalización y Auditoria	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,46,47,48	O01 - O29
PFR0504	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,46,47,48	O01 - O29
PFR0505	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,46,47,48	O01 - O29
	C.3 SERVICIO DE INSPECCIÓN											
PFR0022	Jefe/a de Servicio de Inspección	L1	2	S	C	28	EG02 JP02	JP	A1 AG01/AE01	ME02, 03	FE02, 35,88,91,102	O31
PFR0490	Secretario/a de la Dirección.	L1	6	N	LD	20	EG13	M	C1/C2 AG05-06		FE46, 50, 65, 71, 88	O32
PFR1017	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,71,88	O01 - O29
	D. SERVICIOS DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN											
	D.1 SERVICIO DE BIBLIOTECA											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0037	Director/a del Servicio de Biblioteca	L1	2	N	LD	28	EG02 JP02	JP	A1 AG02	ME04,05,07,42,46,47	FE35,36,68,69	
PFR0456	Subdirector/a de Coordinación Técnica	L1	3	N	C	26	EG05	M	A1/A2 AG02-04	ME04,05,07,42,47	FE35,36,68,69	
PFR0455	Subdirector/a de Servicios y Recursos	L1	3	N	C	26	EG05	M	A1/A2 AG02-04	ME05,42,44,47	FE35,36,68,69	
PFR0511	Jefe/a Unidad Técnica de Atención y Soporte a los Usuarios	L1	4	N	C	25	EG06	M	A1/A2 AG02-04	ME43, 44, 45, 47	FE35,36,68,69	
PFR0512	Jefe/a Unidad Técnica de Gestión de la Colección: Publicaciones Unitarias	L1	4	N	C	25	EG06	M	A1/A2 AG02-04	ME41,47,48	FE35,36,68,69	
PFR0513	Jefe/a Unidad Técnica de Gestión de la Colección: Adquisición de Publicaciones Seriadas y BBDD.	L1	4	N	C	25	EG06	M	A1/A2 AG02-04	ME41,45,47,48	FE35,36,68,69	
PFR0514	Jefe/a Unidad Técnica de Proceso Técnico y Bibliográfico	L1	4	N	C	25	EG06	M	A1/A2 AG02-04	ME41,43,46,47	FE35,36,68,69	
PFR0516	Jefe/a Unidad Técnica de Comunicación, Difusión y Extensión Bibliotecaria	L1	4	N	C	25	EG06	M	A1/A2 AG02-04	ME42,43,47	FE35,36,68,69	

DOE NÚMERO 52 Jueves 14 de marzo de 2024

													RPT 2024
PFR0515	Jefe/a Unidad Técnica de Automatización Web y Tecnologías de la Información	L1	4	N	C	25	EG06	M	A1/A2	AG02-04	ME41,43,47	FE35,36,68,69	
PFR0517	Jefe/a Unidad Técnica Servicios de Apoyo al Aprendizaje y la Investigación	L1	4	N	C	25	EG06	M	A1/A2	AG02-04	ME44,45,46,47	FE35,36,68,69	
PFR0518	Jefe/a de la Unidad Técnica de Repositorio y Acceso Abierto	L1	4	N	C	25	EG06	M	A1/A2	AG02-04	ME41,46,47,48	FE35,36,68,69	
PFR0957	Jefe/a de la Unidad Técnica de Acceso a la Documentación y la Información	L1	4	N	C	25	EG06	M	A1/A2	AG02-04	ME43,47,48	FE35,36,68,69	
PFR0826	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1	AE16-AG11			O25
PFR0536	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2	AG02-04		FE68, FE69	O01 – O29
PFR0039	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	23/22	EG11	M	A2	AG04		FE68, FE69	O23 – O29
PFR0046	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	23/22	EG11	M	A2	AG04		FE68, FE69	O23 – O29
PFR0866	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	23/22	EG11	M	A2	AG04		FE68, FE69	O23 – O29
PFR0745	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1	AG04-10		FE94, 95, 96	O01 – O24
PFR0746	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1	AG04-10		FE94, 95, 96	O01 – O24
PFR0747	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1	AG04-10		FE94, 95, 96	O01 – O24
PFR0750	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1	AG04-10		FE94, 95, 96	O01 – O24
PFR0751	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1	AG04-10		FE94, 95, 96	O01 – O24
PFR0752	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1	AG04-10		FE94, 95, 96	O01 – O24
PFR0788	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1	AG04-10		FE94, 95, 96	O01 – O24
PFR0042	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2	AG04		FE68, FE69	O23 – O29
PFR0043	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2	AG04		FE68, FE69	O23
PFR0044	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2	AG04		FE68, FE69	O23 – O29
PFR0045	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2	AG04		FE68, FE69	O23 – O29
PFR0341	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2	AG04		FE68, FE69	O23 – O29
PFR0537	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2	AG02-04		FE68, FE69	O01 – O29
PFR0839	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2	AG04		FE68, FE69	O23
PFR0867	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2	AG04		FE68, FE69	O23 – O29
PFR0748	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFR0749	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFR0753	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFR0754	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFR0755	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFR0756	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFB0049	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. de Derecho)	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2	AG04		FE68, FE69	O23
PFB0527	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Derecho)	L3	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFB0784	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Derecho)	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFM0050	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. Medicina)	L2	6	N	C	23/22	EG11	M	A2	AG04		FE68, FE69	O23
PFM0519	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Medicina)	L2	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFM0783	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Medicina)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFG0055	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. Educación)	L2	6	N	C	23/22	EG11	M	A2	AG04		FE68, FE69	O23
PFG0827	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Educación)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFG0967	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Educación)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFR0057	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	23/22	EG11	M	A2	AG04		FE68, FE69	O23
PFI0528	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (E. Ingenierías Industriales)	L2	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFI0780	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (E. Ingenierías Industriales)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFS0060	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. Empresa, Finanzas y T)	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2	AG04		FE68, FE69	O23
PFS0674	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. Empresa, Finanzas y T.)	L3	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFS0779	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. Empresa, Finanzas y T.)	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFL0061	Puesto Base Especializado de Archivos y B (F. Enfermería y T. O.)	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2	AG04		FE68, FE69	O23

PFL0598	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. Enfermería y Terapia O.)	L3	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFL0849	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. Enfermería y Terapia O.)	L3	6	N	C	20/18	EG13		T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFA0786	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Ciencias del Deporte)	L3	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFA0850	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Ciencias del Deporte)	L3	6	N	C	20/18	EG13		T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFA0920	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Ciencias del Deporte)	L3	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFJ0064	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (C U Mérida)	L4	6	N	C	23/22	EG11		M	A2	AG04		FE68, FE69	O23
PFK0065	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (C U Plasencia)	L5	6	N	C	23/22	EG11		M	A2	AG04		FE68, FE69	O23
PFJ0520	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (C. Universitario Mérida)	L4	6	N	C	20/18	EG13		T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFK0521	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Centro Universitario de Plasencia)	L5	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFK0698	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Centro Universitario de Plasencia)	L5	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFV0522	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Veterinaria)	L3	6	N	C	20/18	EG13		T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFV0785	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Veterinaria)	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFU0787	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (E. Ingenierías Agrarias)	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01- O13 – O24
PFN0781	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. de Ciencias Documentación y Com.)	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFN0782	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. de Ciencias Documentación y Com.)	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFR0322	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36, FE40	O01 – O29
PFR0066	Jefe/a de Negociado de Gestión Administrativa	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36, FE40	O01 – O29
PFR0670	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFR0671	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFR0672	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFR0673	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFR0903	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFR1023	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	

D.2 SERVICIO DE GESTIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S	Adscripción C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0350	Director/a del Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación	L2	2	N	LD	28	EG02	JP02	JP	A1/A2	AG01-03		FE35,36,38,42,48	
PFR0185	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	O01 – O29
PFR0461	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	O01 – O29
PFR0467	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	O01 – O29
PFR0468	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	O01 – O29
PFR0469	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	O01 – O29
PFR0471	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	O01 – O29
PFR0472	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	O01 – O29
PFR0605	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	O01 – O29
PFR0606	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	O01 – O29
PFR0610	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	O01 – O29
PFR0473	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	O01 – O29
PFR0474	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	O01 – O29
PFR0475	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	O01 – O29
PFR0476	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	O01 – O29
PFR0607	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	O01 – O29
PFR0609	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	O01 – O29

PFR0958	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AE21		F36,38,40,42	O29
PFR0959	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AE21		F36,38,40,42	O29
PFR0960	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AE21		F36,38,40,42	O29
PFR0961	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AE21		F36,38,40,42	O29
PFR0975	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AE21		F36,38,40,42	O29
PFR0976	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AE21		F36,38,40,42	O29
PFR0977	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L3	6	N	C	20	EG13		M	C1	AE21		F36,38,40,42	O29
PFR0978	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AE21		F36,38,40,42	O29
PFR0979	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AE21		F36,38,40,42	O29
PFR0980	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AE21		F36,38,40,42	O29
PFR0981	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AE21		F36,38,40,42	O29
PFR0982	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L3	6	N	C	20	EG13		M	C1	AE21		F36,38,40,42	O29
PFR0983	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L3	6	N	C	20	EG13		M	C1	AE21		F36,38,40,42	O29
PFR0984	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L3	6	N	C	20	EG13		M	C1	AE21		F36,38,40,42	O29
PFR1000	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AE21		F36,38,40,42	O29
PFR1001	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AE21		F36,38,40,42	O29
PFR1002	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AE21		F36,38,40,42	O29
PFR1003	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AE21		F36,38,40,42	O29
PFR1004	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AE21		F36,38,40,42	O29
PFR1005	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AE21		F36,38,40,42	O29
PFR1006	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L3	6	N	C	20	EG13		M	C1	AE21		F36,38,40,42	O29
PFR1007	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L3	6	N	C	20	EG13		M	C1	AE21		F36,38,40,42	O29
PFR1008	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L3	6	N	C	20	EG13		M	C1	AE21		F36,38,40,42	O29
PFR1009	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L3	6	N	C	20	EG13		M	C1	AE21		F36,38,40,42	O29
	D.2 a) SECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN													
PFR0351	Jefe/a de Sección de Gestión de la Investigación	L2	4	N	C	25	EG05	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	ME05, 07, 24	FE35,36,38,42,48	O30
PFR0321	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Presupuestaria	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,38,42,48	O01 – O29
PFR0998	Jefe/a de Negociado de Gestores y Justificaciones I	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,38,42,48	O01 – O29
PFR0997	Jefe/a de Negociado de Gestores y Justificaciones II	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,38,42,48	O01 – O29
	D.2 b) SECCIÓN DE GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN													
PFR0576	Jefe/a de Sección de Transferencia de Resultados	L2	4	N	C	25	EG05	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	ME05, 07, 25	FE35,36,38,42,48	O30
PFR0462	Jefe/a de Negociado de Transferencia de Resultados	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE35,36,38,42,48	O01 – O29
	D.2 d) SECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN													
PFR0942	Jefe/a de Sección de Gestión de los proyectos de investigación	L2	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05, 07, 19	FE35,36,38,42,48	O30
PFR0943	Jefe/a de Sección de Gestión de los proyectos de investigación	L3	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05, 07, 19	FE35,36,38,42,48	O30
PFR0458	Jefe/a de Negociado de Gestión de los Proyectos de Investigación	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE35,36,38,42,48	O01 – O29
PFR0459	Jefe/a de Negociado de Gestión de los Proyectos de Investigación	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE35,36,38,42,48	O01 – O29
	D.3 SERVICIO DE PUBLICACIONES													
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0457	Jefe/a de la Unidad Técnica de Publicaciones	L3	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2	AG02-04	ME05, 49, 50.	FE36,46,48,69	

PFR0033	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,48	O01 – O29
PFR0757	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01
	D.4 SERVICIO DE INFORMÁTICA											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0884	Director/a del Servicio	L1	2	N	LD	28	EG02 JP02	JP	A1 AE15		FE35,36,96,97,98	O25
	D.4 1) SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD, SISTEMAS Y COMUNICACIONES											
PFR0525	Subdirector/a de Seguridad, Sistemas y Comunicaciones	L1	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1 AE15	ME05, 26, 30.	FE35,72,74	O25
	D.4 1 a) UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIONES											
PFR0851	Jefe/a de la Unidad Técnica de Comunicaciones	L2	4	N	C	25	EG06 EPD01	M	A1/A2 AG12-AE02	ME05, 26, 29.	FE18, 71,72,73	
PFR0995	Jefe/a de Coordinación de Proyectos (Comunicaciones)	L1	4	N	C	24	EG07	M	A1/A2 AE02-15-16	ME05, 29, 40.	FE18, 70,71,72,73	O25 – O28
PFR0586	Puesto Base Especializado de Comunicaciones	L2	6	N	C	22	EG11 JP10	JP	A2 AE16			O04-O30
PFR0963	Puesto Base Especializado de Comunicaciones	L3	6	N	C	22	EG11	M	A2 AE16			O30
PFR0830	Puesto Base Especializado de Informática	L1	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		FE28	O25-O30
PFR0831	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		FE28	O25-O30
PFR0676	Puesto Base Especializado (Mantenimiento de Redes Voz-Datos)	L2	6	N	C	22/20	EG11-13 EPD03	JDP	A2/C1 AG16-19		FE07	O30
PFR0543	Puesto Base Especializado (Mantenimiento de Redes Voz-Datos)	L3	6	N	C	22/20	EG11-13 EPD03	JDP	A2/C1 AG16-19		FE07	O30
	D.4 1 b) UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS Y BASES DE DATOS											O18
PFR0544	Jefe/a de la Unidad Técnica	L1	4	N	C	26	EG05 JP05	M	A1 AE15	ME05, 27,28.	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0950	Jefe/a de Coordinación de Proyectos (Monitorización y seguridad)	L1	4	N	C	25	EG07	M	A1/A2 AE15-16	ME05, 26, 31.	FE18, 70,71,72,73	O25 – O28
PFR0545	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0546	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0587	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0588	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0533	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0584	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0574	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18	O01-O29-O25
	D.4. 2) SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÒN ELECTRÓNICA											
PFR1024	Subdirector/a de Sistemas de Información y Administración Electrónica.	L1	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1 AE15	ME05, 32, 34, 38.	FE35,72,113	O25
	D.4. 2 a) UNIDAD TÉCNICA DE PROCESOS Y PRESENCIA EN INTERNET											
PFR0538	Jefe/a de la Unidad Técnica	L1	4	N	C	26	EG05 JP05	JP	A1 AE15	ME05, 32, 33	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0451	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0524	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0579	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
	D.4. 2 b) UNIDAD TÉCNICA DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN											
PFR0539	Jefe/a de la Unidad Técnica	L1	4	N	C	26	EG05	M	A1 AE15	ME05, 28, 34.	FE18, 70,71,72,73	O25

PFR0951	Jefe/a de Coordinación de Proyectos (Explotación Datos UXXI)	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2	AE15-16	ME05, 28, 35.	FE18, 70,71,72,73	O25 – O28
PFR0952	Jefe/a de Coordinación de Proyectos (Innovación en desarrollos)	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2	AE15-16	ME05, 34, 36.	FE18, 70,71,72,73	O25 – O28
PFR0452	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0523	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0540	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0577	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0578	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0580	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0581	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0582	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0828	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0989	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
	D.4. 2 c) UNIDAD TÉCNICA DE ATENCIÓN AL USUARIO													
PFR0541	Jefe/a de la Unidad Técnica	L1	4	N	C	26	EG05		M	A1	AE15	ME05, 37, 38..	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0953	Jefe/a de Coordinación de Proyectos (Normalización y securización del puesto de trabajo)	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2	AE15-16	ME05, 26, 39.	FE18, 70,71,72,73	O25 – O28
PFR0583	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0758	Puesto Base Especializado de Informática	L2	6	N	C	22/20	EG11-13	JP10	JP	A2/C1	AE16-AG11		FE18, 70,71,72,73	O29-O25
PFR0759	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	22/20	EG11-13		M	A2/C1	AE16-AG11		FE18, 70,71,72,73	O29-O25
PFR0829	Puesto Base Especializado de Informática	L1	6	N	C	22/20	EG11-13		M	A2/C1	AE16-AG11		FE18, 70,71,72,73	O29-O25
PFR0915	Puesto Base Especializado de Informática	L2	6	N	C	22/20	EG11-13		M	A2/C1	AE16-AG11		FE18, 70,71,72,73	O29-O25
PFR0760	Jefe/a de la Unidad de Comunicaciones	L2	5	N	C	19	EG13		M/T	C1/C2	AG19-21		FE06, FE50	O29
PFR0542	Puesto Base de Servicios Especiales (Telefonía)	L2	6	N	C	16	EG15		M/T	C2	AG21		FE06, FE50	O29
PFR0832	Puesto Base de Servicios Especiales (Telefonía)	L3	6	N	C	16	EG15		M/T	C2	AG21		FE06, FE50	O29
	D.5 SERVICIOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN													
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
	D.5.1) SERVICIO DE TALLER Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL CIENTÍFICO-TÉCNICO													
PFR0991	Puesto Base (Mantenimiento Material Científico)	L2	6	N	C	20/18	EG13-15		M/T	A2/C1	AG16-19		FE87	O01
PFR0868	Puesto Base (Mantenimiento Material Científico)	L2	6	N	C	20/18	EG13-15		M/T	A2/C1	AG16-19		FE87	O01
	D.5.2) SERVICIO UNIVERSITARIO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGÍCA													
PFR0589	Director/a del Servicio	L2	3	N	LD	27	EG03	JP04	JP	A1/A2	AG12-16		FE20, 35,36 76, 77	
PFR0869	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	JP09	JP	A2/C1	AG15-18		FE20, FE76	O01
	D.5.3) SERVICIO ANIMALARIO Y DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL													
PFR0547	Director/a del Servicio	L1	3	N	LD	27	EG03		M	A1	AE06		FE35,36,76,99	
PFR0323	Jefe/a de Negociado	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,40,46	O01-O29
PFR0833	Puesto Base de Laboratorios (Experimentación Animal)	L3	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG15-18		FE100-101	O01
PFR0966	Puesto Base de Laboratorios (Experimentación Animal)	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG15-18		FE100-101	O01
PFR0106	Puesto Base de Laboratorios (Experimentación Animal)	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG15-18		FE100-101	O01

DOE NÚMERO 52 Jueves 14 de marzo de 2024

	D.5.4) SERVICIO DE ANÁLISIS E INNOVACIÓN EN PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL												
PFR0852	Puesto Base Especializado (Investigación)	L3	6	N	C	25	EG07	JP10	JP	A1	AG12	FE78	
	D.5.5) SERVICIO DE ANÁLISIS ELEMENTAL Y MOLECULAR												
PFR0853	Puesto Base Especializado (Investigación)	L2	6	N	C	25	EG07	JP10	JP	A1	AG12	FE80	
PFR0854	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12	JP10	JP	A1	AG12	FE81	
PFR0855	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12		M/T	A1	AG12	FE81	
PFR0870	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13		M/T	A2/C1	AG15-18		O01
PFR0871	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13		M/T	A2/C1	AG15-18		O01
	D.5.6) SERVICIO DE ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN DE SÓLIDOS Y SUPERFICIES												
PFR0856	Puesto Base Especializado (Investigación)	L2	6	N	C	25	EG07	JP10	JP	A1	AG12	FE82	
PFR0857	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12		M/T	A1	AG12	FE83	
PFR0858	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12		M/T	A1	AG12	FE83	
PFR0872	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13		M/T	A2/C1	AG15-18		O01
PFR0875	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13		M/T	A2/C1	AG15-18		O01
	D.5.7) SERVICIO DE TÉCNICAS APLICADAS A LA BIOCIENCIA												
PFR0859	Puesto Base Especializado (Investigación)	L2	6	N	C	25	EG07	JP10	JP	A1	AG12	FE84	
PFR0860	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12		M/T	A1	AG12	FE85	
PFR0861	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12		M/T	A1	AG12	FE86	
PFR0873	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13		M/T	A2/C1	AG15-18		O01
	D.5.9) UNIDAD DE APOYO A LOS SAIUEx												
PFR0503	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06	F36,38,40,42	O01-O29
	D.5.10) UNIDAD DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA CIENTÍFICA												
PFR0862	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22/20	EG12-14		M/T	A1/A2	AG12-16		O01
PFR0876	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22/20	EG12-14		M/T	A1/A2	AG12-16		O01
	D.5.11) UNIDAD DE ACREDITACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA												
PFR0916	Gestor/a en Acreditación de Técnicas Científicas	L2	6	N	C	24/22	EG09-12		M	A1/A2	AG01-03	FE44,54,55,56, 58	O01
	D.6 HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0020	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,48	O01-O29
PFR0807	Puesto Base de Servicios Generales (Experimentación Animal)	L3	6	N	C	18/16	EG13-16		M/T	C1/C2	AG18-22		FE101	
	D.7 SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE PARA LA DOCENCIA												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0863	Jefe/a de Sección de Orientación y Formación Permanente para la Docencia	L2	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,18	FE35,36,37,39 40	O30

DOE NÚMERO 52 Jueves 14 de marzo de 2024

PFR0311	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE39,46,51,52	O01-O29
PFR0314	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE39,46,51,52	O01-O29
PFR0316	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE39,46,51,52	O01-O29
PFR0129	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE39,46,51,52	O01-O29
PFR0590	Puesto Base Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AG16-19		FE39,46,51,52	O01
PFR0315	Jefe/a de Negociado	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,36,39,40,51	O01-O29
	D.8 CAMPUS VIRTUAL											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0932	Director/a	L1	4	N	C	25	EG06 JP05	JP	A1/A2 AE15-16	ME05,07,12	FE18, 28.	O25
PFR0560	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18	O01-O29-O25
PFR0561	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11 JP06	M	A1/A2 AE15-16		FE18	O01-O29-O25
PFR0837	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	22/20	EG11-13 EPD01	M	A2/C1 AE16-AG11		FE28	O25-O29
PFR0885	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	22/20	EG11-13 JP06	JP	A2/C1 AE16-AG11		FE28	O25-O29
PFR0886	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AE16-AG11		FE28	O25
PFR0887	Puesto Base Especializado de Informática	L2	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AE16-AG11		FE28	O25
	E. SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y RELACIONES CON LA SOCIEDAD											
	E.1 SERVICIO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
	E.1.a) UNIDAD DE INSTALACIONES DEPORTIVAS											
PFR0762	Jefe/a Unidad Técnica (Actividad Física y Deportiva)	L2	5	N	C	23/21	EG10 JP09	JP	A2/C1 AG16-19		FE29	
PFR0677	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE23	
PFR0834	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE23	
PFR0912	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE23	
PFR0764	Jefe/a Unidad Técnica (Actividad Física y Deportiva)	L3	5	N	C	23/21	EG10 JP09	JP	A2/C1 AG16-19		FE29	
PFR0767	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	20/18	EG12-13	M/T	A2/C1 AG16-19		FE29	O01
PFR0768	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	20/18	EG12-13	M/T	A2/C1 AG16-19		FE29	O01
PFR0769	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	20/18	EG12-13	M/T	A2/C1 AG16-19		FE29	O01
PFR0678	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE23	
	E.1.b) UNIDAD TÉCNICO-DEPORTIVA											
PFR0548	Subdirector/a Técnico Deportivo	L2	4	N	C	25	EG08	M	A1 AG12		FE08	
PFR0591	Jefe/a de la Unidad Técnico-Deportiva	L3	5	N	C	23	EG10	M	A1/A2 AG12-16		FE08	
PFR0763	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L2	6	N	C	20/18	EG12-13 JP09	M/T	A2/C1 AG16-19		FE29	O01
PFR0765	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	20/18	EG12-13	M/T	A2/C1 AG16-19		FE29	O01- O05
PFR0766	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	20/18	EG12-13 JP09	JP	A2/C1 AG16-19		FE29	O01
	E.1.c) UNIDAD ADMINISTRATIVA											
PFR0029	Jefe/a de Negociado	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,48	O01-O29
PFR0030	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,48	O01-O29

PFR0031	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,48	O01-O29
	E.2 SERVICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0028	Jefe/a Negociado Asuntos Generales.	L1	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, FE40	O01-O29
PFR0557	Puesto Base de Servicios Especiales (Actividades Culturales)	L1	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG91-21		FE14	O01-O29
	E.3 SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL Y ASITENCIAL											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0355	Jefe/a de Sección de Acción Social y Asistencial	L1	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05, 07, 26	FE35,39,47,60,61	O30
PFR0454	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,60,61	O01-O16-O29
	E.4 SECRETARIADO DE RELACIONES INTERNACIONALES											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0894	Director/a	L1	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG14-03-17	ME05,07,11	FE03 35-36	
PFR0931	Subdirector/a	L1	4	N	C	25	EG06 JP05	JP	A1/A2 AG14-03-17	ME05,07,11	FE03 35-36	
PFR0992	Jefe/a de Unidad de Movilidad I	L1	5	N	C	23/21	EG10	M	A2/C1 AG17-20-05-06		FE04	O01-O29
PFR0993	Jefe/a de Unidad de Movilidad II	L1	5	N	C	23/21	EG10	M	A2/C1 AG17-20-05-06		FE04	O01-O29
PFR0481	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L3	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AG17-20		FE04	O01-O29
PFR0482	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L2	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AG17-20		FE04	O01-O29
PFR0835	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L3	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AG17-20		FE04	O01-O29
PFR0836	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L2	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AG17-20		FE04	O01-O29
PFR0904	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L2	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AG17-20		FE04	O01-O29
PFR0917	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L3	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AG17-20		FE04	O01-O29
PFR0094	Jefe/a de Negociado de Asuntos Económicos	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,47,48	O01-O29
PFR0074	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,47,48	O01 – O27 - O29
	E.5 UNIDAD DE ATENCIÓN E INTEGRACIÓN DEL ESTUDIANTE											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0549	Puesto Base Especializado de Psicología	L1	6	N	C	24	EG08	M	A1 AE04		FE09	
PFR0550	Puesto Base Especializado de Psicopedagogía	L1	6	N	C	24	EG08	M	A1 AE05		FE10	
PFR0551	Puesto Base Especializado de Trabajo Social	L1	6	N	C	22	EG11	M	A2 AE12		FE11	
	E.6 RESIDENCIA V CENTENARIO JARANDILLA DE LA VERA											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0679	Puesto Base de Servicios Generales	L6	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21			

	F. SERVICIOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO AL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD											
	F.1 GABINETE DEL RECTORADO											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0011	Jefe/a de Secretaría del Rector	L1	5	N	LD	24	EG09 JP05	JP	A2/C1 AG03-05		FE65, FE66	
PFR0012	Secretario/a del Rector	L1	6	N	LD	21/20	EG12 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	
PFR0021	Secretario/a de la Secretaria General	L1	6	N	LD	21/20	EG12 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	
PFR0026	Secretario/a del Vicerrectorado de Profesorado	L1	6	N	LD	21/20	EG12 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	
PFR0027	Secretario/a de la Vicerrectorado de Extensión Universitaria	L1	6	N	LD	21/20	EG12 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	
PFR0036	Secretario/a del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia	L1	6	N	LD	21/20	EG12 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	
PFR0069	Secretario/a del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad	L1	6	N	LD	21/20	EG12 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	
PFR0070	Secretario/a de la Vicerrectorado de Economía	L1	6	N	LD	21/20	EG12 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	
PFR0073	Secretario/a del Vicerrectorado Planificación Académica	L1	6	N	LD	21/20	EG12 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	
PFR0339	Secretario/a de la Vicerrectorado de Transformación Digital	L1	6	N	LD	21/20	EG12 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	
PFR0889	Secretario/a de la Vicerrectorado de Calidad Y Estrategia	L1	6	N	LD	21/20	EG12 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	
PFR0463	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,66	O01-O29
PFR0013	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,66	O01-O29
PFR0326	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,66	O01- O14
PFR0464	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,66	O01-O29
PFR0838	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,66	O01-O29
PFR0972	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,66	O01-O29
PFR0947	Técnico/a de Igualdad	L1	6	N	C	19	EG14	M	B AG18		FE109, 110	
	F.1.1) UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES EXTERNAS											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0558	Puesto Base Especializado de Ciencias de la Información	L2	6	N	C	24	EG08	M	A1 AE08		FE15	
PFR0559	Puesto Base Especializado de Ciencias de la Información	L3	6	N	C	24	EG08	M	A1 AE08		FE15	
PFR0918	Puesto Base Especializado en Comunicación Audiovisual	L2	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AG12-16		FE104	O01
	F.1.2) SECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL ALUMNADO											
PFR0164	Jefe/a de Sección de Información y Atención al Alumnado	L1	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05-20	ME05, 08, 11	FE37,41,50	
PFR0165	Jefe/a de Negociado de Información y Atención al Alumnado	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05-20		FE37,41,50	O01
PFR0167	Jefe/a de Negociado de Información y Atención al Alumnado	L3	5	N	C	20	EG13	M	C1/C2 AG05-06-20		FE37,41,50	
PFR0166	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37,41,50	O01
PFR0168	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37,41,50	O01
PFR0895	Puesto Base Especializado de Administración (Especialidad Idiomas)	L2	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AG17-20		FE04, 37, 43, 45, 50	
	F.1.3) UNIDAD DE SERVICIOS COMUNES											
PFR0001	Puesto Base Especializado (Conductor)	L2	6	N	C	20/18	EG13 JP09 EPD02	JP-JDP	C1-C2 AG19-21		FE25	
PFR0775	Puesto Base Especializado (Conductor)	L2	6	N	C	20/18	EG13 JP09 EPD02	JP-JDP	C1-C2 AG19-21		FE25	

PFR0777	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	21	EG13 JP07	JP	C1/C2 AG19-21		FE35, FE50	
PFR0600	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01
PFR0684	Puesto Base S. Especiales (Conductor de distribución y Reparto)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE25	O01
PFR0685	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFR0686	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFR0687	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE50	O01
PFR0776	Puesto Base Especializado (Conductor)	L3	6	N	C	20/18	EG13 JP09 EPD02	JP-JDP	C1-C2 AG19-21		FE25	
PFR0601	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
PFR0689	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFR0690	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFR0691	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFR0692	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	

F.2 UNIDAD DE ARCHIVO, REGISTRO Y CERTIFICACIÓN

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0954	Jefe/a Unidad de Archivo, Registro y Certificación	L1	4	N	C	25	EG07	M	A1/A2 AG02-04	ME05, 43, 53	FE35,36,68,69	
PFR0955	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0882	Puesto Base Especializado de Archivos	L2	6	N	C	22	EG11	M	A2 AG04		FE89, 90,91	
PFR0883	Puesto Base de Archivos	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10		FE90, 92,93	O01
PFR0137	Jefe/a de Negociado de Registro	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE43,45,50	O01
PFR0153	Jefe/a de Negociado de Registro	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE43,45,50	O01
PFR0144	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE43,45,50	O01
PFR0148	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE43,45,50	O01
PFR0160	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE43,45,50	O01

G. OTRAS ESTRUCTURAS

G.1 CONSEJO SOCIAL

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFC0076	Secretario/a del Presidente del Consejo Social	L2	6	N	LD	21/20	EG12 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65	

G.2 UNIDAD TÉCNICA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
	G.2.1 UNIDAD DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO											
PFR0453	Jefe/a de la Unidad	L2	4	N	C	25	EG05 EPD00	JDP	A2 AE02	ME05, 14, 51	FE35, FE76	
PFR0771	Jefe/a Unidad Técnica de Jardinería	L2	6	N	C	21	EG13	M	C1 AG19		FE12	
PFR0554	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L2	6	N	C	18	EG15	M	C2 AG21		FE12	
PFR0772	Jefe/a Unidad Técnica de Jardinería	L3	6	N	C	21	EG13	M	C1 AG19		FE12	
PFR0555	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L3	6	N	C	18	EG15	M	C2 AG21		FE12	
PFR0770	Puesto Base de Servicios Especiales (Fontanería)	L3	6	N	C	20	EG13	M	C1 AG19		FE30	
PFR0808	Puesto Base de Servicios Especiales (Fontanería)	L2	6	N	C	20/18	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE30	

PFR0773	Puesto Base de Servicios Especiales (Electricidad)	L2	6	N	C	20	EG13 EPD01	JDP	C1 AG19		FE31	
PFR0774	Puesto Base de Servicios Especiales (Electricidad)	L3	6	N	C	20	EG13 EPD01	M	C1 AG19		FE31	
PFR0948	Técnico/a Superior en Proyectos de Edificación	L1	6	N	C	19	EG14	M	B AG19		FE106/107/108	
	G.2.2 UNIDAD TÉCNICA DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO											
PFR0592	Jefe/a de la Unidad	L3	4	N	C	25	EG05 EPD00	JDP	A2 AE03	ME05, 14, 52	FE21, FE35	O13
	G.2.3) UNIDAD ADMINISTRATIVA											
PFR0015	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06			O01-O29
	G.3 DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFD0077	Secretario/a del Defensor de la Comunidad Universitaria	L1	6	N	LD	21/20	EG12-13 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65	
	G.4 UNIVERSIDAD DE MAYORES											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0313	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06			O01-O29
PFR0683	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L1	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01

CLAVES UTILIZADAS

1. CÓDIGO.

Determina la identificación del puesto en el programa de recursos humanos de la Universidad de Extremadura.

2. DENOMINACIÓN DEL PUESTO Y ADSCRIPCIÓN A UNIDADES ORGÁNICAS.

Recoge la denominación de cada uno de los puestos de trabajo y la adscripción que mantiene a las distintas unidades orgánicas de la Gerencia aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

3. LOCALIDAD.

Ubica el puesto en alguna de las localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde existen centros de la Universidad. L1 = Badajoz/Cáceres, indistintamente; L2 = Badajoz; L3 = Cáceres; L4 = Mérida; L5 = Plasencia.

4. NIVEL ORGÁNICO.

Cataloga cada puesto de trabajo conforme a los *Criterios básico para la fijación de la Estructura Orgánica de la Gerencia*, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión de 21 de diciembre de 2005.

□ **Nivel orgánico 1. *Puestos singulares especializados.***

Constituyen puestos singulares especializados los que cumplan las siguientes exigencias:

- Se individualizan o distinguen en la denominación y contenido genérico de los restantes puestos de trabajo, por realizar tareas que aparecen particularizadas y no se identifican a las exigidas básicamente a otros.
- Requieren una alta especialización, precisando titulación académica y experiencia.
- Generan actos susceptibles de producir efectos frente a terceros.

Los titulares de estos puestos asumen responsabilidad directa en la proposición de soluciones y el control de diferentes aspectos relacionados con su ámbito funcional; elaboran informes altamente especializados y prestan asesoramientos dentro del campo de sus conocimientos para la orientación de la gestión universitaria. Pueden organizar y dirigir actividades de subordinados integrados en otros niveles estructurales.

□ **Nivel orgánico 2. Áreas y asimiladas.**

Se define el Área como aquella estructura organizativa únicamente existente cuando concurra una extensión y amplitud de materias que aparecen vinculadas por un elemento común de índole funcional y que coordinen, al menos, la actuación de dos Servicios.

Los empleados públicos que desempeñen la Jefatura de un Área requieren de un conocimiento amplio en el campo funcional atribuido, y asumen las siguientes funciones generales:

- Planificar, organizar y dirigir el funcionamiento del Área.
- Planificar y dirigir la ejecución de cuantas tareas sean necesarias para desarrollar las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno de la Universidad en materia de su competencia.
- Formar parte de los órganos colegiados que se determinen.
- Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad.
- Elaborar la propuesta de normativa interna de los asuntos propios de su competencia, y participar en el desarrollo de los Manuales de procedimiento en que se vean involucrados.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Elaborar el Plan Anual de Objetivos y la Memoria Anual de Gestión de las unidades que tenga encomendadas, bajo las directrices de la Gerencia.
- Acordar con el personal de su servicio el Plan Operativo Anual.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su área.
- Supervisar la programación de vacaciones y permisos del personal dependiente.
- Proponer al Gerente mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

□ **Nivel orgánico 3. Servicios y asimilados.**

Se define como Servicio la estructura organizativa que específicamente integra una materia común y que, de estar integrada en un Área, asume una de las unidades en que se divide.

Los empleados públicos que desempeñen la Jefatura de un Servicio asumen las siguientes funciones generales:

- Organizar y controlar bajo la supervisión de la Jefatura del Área o de la Gerencia el funcionamiento del Servicio.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos de la Universidad en materia de su competencia.
- Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTOS 2024

- Colaborar con la Jefatura del Área en la elaboración del Plan Anual de Objetivos y la Memoria Anual de Gestión de las unidades que tenga encomendadas.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su servicio.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del Área las mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

□ **Nivel orgánico 4. Secciones y asimiladas.**

Se define la Sección como aquella división que aparece vinculada exactamente a una faceta funcional específica de todas las que comprenda un Servicio. Excepcionalmente puede generarse su creación autónoma y sin dependencia jerárquica de los niveles orgánicos anteriores cuando no existan vínculos funcionales con otras materias.

Los titulares de estas Jefaturas requieren conocimientos amplios del campo concreto de actuación de que se trate, para las que habilite la formación adquirida por el grado de titulación académica exigido y en la complementaria que pueda exigirse para la especialización funcional que implica su desempeño. Asumen las siguientes funciones generales:

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

En el ámbito funcional propio de un Centro universitario, bajo la dependencia del Decano o Director del Centro y del Gerente, en sus respectivas atribuciones, integran como funciones generales las siguientes:

- Ejercer las funciones de Jefe de Emergencia previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en aquellos casos en que el Decano o Director así lo delegue.
- Planificar, organizar, supervisar y controlar el funcionamiento de la Secretaría, Administración y Conserjería del Centro.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos y servicios de la Universidad en materia de su competencia.
- Supervisar y coordinar el funcionamiento de todas las unidades del Centro que no estén bajo su dependencia directa.
- Ejercer funciones de Jefatura de personal, bajo la supervisión del Gerente y de los Decanos y Directores, de acuerdo con las directrices recibidas.
- Asesorar a los órganos de gobierno del Centro.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Acordar con el personal de su Centro el Plan Operativo Anual.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su unidad.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general y las instrucciones dadas por la Gerencia.
- Proponer al Gerente y Decano o Director mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

□ **Nivel orgánico 5. Negociados o asimilados.**

Desarrollan funciones ejecutivas en las que se pueden manejar datos confidenciales, quedando configurados bajo una denominación funcional que le atribuye un ámbito específico de actuación.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTOS 2024

Los titulares de las Jefaturas de Negociados deben tomar decisiones sobre los métodos a emplear y requieren un grado moderado de iniciativa. En este orden asumen las siguientes funciones generales:

- Realizar el mantenimiento administrativo de las aplicaciones informáticas encomendadas en materia de su competencia, uso y explotación del paquete ofimático oficial de la Universidad y control de la corrección, confidencialidad y seguridad de los datos contenidos en ellos.
- Elaborar la información que le sea requerida relativa a la actividad en materia de su competencia.
- Tramitación de los documentos y expedientes relativos a la actividad en materia de su competencia.
- Atender y facilitar información al público de aquellas materias específicas que por su especial dificultad excedan de las competencias ordinarias del personal de su competencia.
- Realizar el mantenimiento del fichero legislativo relativo a la actividad en materia de su competencia.
- Compulsar la documentación relativa a procedimientos propios de la actividad en materia de su competencia.
- Organización y control del archivo y documentación de la actividad en materia de su competencia.
- Supervisar el trabajo desarrollado por el personal de su competencia.
- Proponer al responsable del área/servicio/sección o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

□ **Nivel orgánico 6. Puestos base.**

Son puestos base aquellos que desempeñan su actividad ejecutando las instrucciones que les dictan los titulares de las unidades en que se integra.

En función de su alcance funcional y de la formación exigida, los puestos base pueden adquirir una distinta clasificación.

Constituyen funciones generales de estos puestos las siguientes:

- Apoyo administrativo en todas las tareas de su competencia, en especial: la informática, la mecanografía y el archivo, incluido el manejo de aquellos aparatos y máquinas de uso común en el servicio o unidad (fotocopiadora, fax, impresora, etc.).
- Realizar el mantenimiento administrativo de las aplicaciones encomendadas en materia de su competencia: uso y explotación del paquete ofimático oficial de la Universidad y control de la corrección, confidencialidad y seguridad de los datos contenidos en ellos.
- Cumplimentar, tramitar y archivar la correspondencia y documentación propia de la Unidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos, preparando la documentación necesaria de los asuntos de su competencia.
- Atender y facilitar información general y relativa a la Unidad a cuantas personas la soliciten.
- Mantener la información que sea necesaria para la gestión de la Unidad.
- Trabajar coordinadamente con las restantes Unidades en los distintos asuntos concernientes a la suya y en materia de su competencia.
- Proponer al responsable de área/servicio/sección o unidad mejoras en la gestión administrativa o de servicio, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con la misión de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

□ **Nivel orgánico 7. Puestos no singulares de oficios generales.**

Comprenden este nivel orgánico cuantos puestos se determinen en la Universidad para apoyo en actividades u oficios generales sin que aparezcan reflejados en los restantes niveles orgánicos.

Sus titulares realizarán las funciones atribuidas al puesto o categoría profesional con sometimiento pleno a las directrices y organización que impongan los superiores jerárquicos de los que dependan sin que, en general, se exija ninguna formación diferente a la propiamente recibida como cultura general con la complementaria que se le pudiera facilitar para la comprensión adecuada de las tareas encomendadas.

□ **Especialidades.**

Dentro de los niveles orgánicos establecidos podrán establecerse puestos de trabajo que reúnan las siguientes especialidades:

- Puestos concebidos como singulares.

Serán concebidos como tales los puestos que aparecen individualizados por distinguirse en la denominación y contenido genérico que presentan otros puestos de trabajo.

La catalogación en un determinado nivel orgánico de los previstos vendrá asignada en función de la asimilación que se haga con los mismos.

Los titulares de estos puestos asumen responsabilidad en el ejercicio de sus funciones sometida a los criterios que sustentan el nivel orgánico en que se incluya.

- Puestos no singulares con especialidades.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTOS 2024

Serán aquellos puestos que integrándose o no en otras estructuras de las establecidas con anterioridad, no se individualizan o distinguen de los restantes puestos de trabajo, estando sometidos a una estrecha vinculación a órganos unipersonales de gobierno universitario que exijan la confianza profesional de sus titulares, o bien realizan tareas para las que se requieren conocimientos especializados.

La catalogación en un determinado nivel orgánico de los señalados vendrá asignada en función de la asimilación que pudiera producirse con los mismos, pudiendo excepcionarse, en su caso, el régimen general de provisión para su cobertura por el procedimiento de libre designación.

Sus titulares pueden manejar maquinaria o medios propios de su especialidad y/o formación exigida, trabajando bajo órdenes concretas y estrecha supervisión. Se requiere iniciativa y un grado de autonomía funcional cuando pudieran realizar actuaciones ante organismos e instituciones exteriores.

5. TIPO DE PUESTO.

S = Puesto Singularizado; N = Puesto no singularizado.

6. FORMA DE PROVISIÓN.

LD = Libre designación; C = Concurso.

7. NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO.

Catalogación del puesto conforme a lo recogido en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios.

8. COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

Clasifica los puestos conforme al complemento específico general que tienen atribuido y el especial que, en su caso, pudieran tener atribuido por desempeño de jornada partida, retribuidos cada uno de ellos conforme a lo dispuesto en los Presupuestos de la Universidad de Extremadura.

La adscripción del régimen de Jornada Partida a los puestos de atención al ciudadano existentes en los Centros universitarios podrá verse alterada previa autorización de la Gerencia.

9. TIPO DE JORNADA.

Recoge la jornada laboral en función de su forma de prestación:

M = Jornada continuada de Mañana.
T = Jornada continuada de Tarde.
M/T = Jornada continuada de Mañana o Tarde, de carácter rotatorio, implicando la necesidad de prestar servicios en turnos diferentes.
NOC = Jornada continuada comprendida entre las 22 y las 8 horas de la mañana.
JP = Jornada que se presta en dos periodos, de mañana y tarde.
JDP = Jornada de Disponibilidad Permanente.

10. ADSCRIPCIÓN.

Determina la adscripción de cada puesto a grupos/subgrupos de clasificación recogidos en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, y a los Cuerpos/Escalas de funcionarios que se exigen.

Con arreglo a lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto Básico del Empleado Público, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del Estatuto se integran en los previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias: Grupo A: Subgrupo A1; Grupo B: Subgrupo A2; Grupo C: Subgrupo C1; Grupo D: Subgrupo C2; Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima del Estatuto Básico.

Las distintas claves que afectan a los Cuerpos/Escalas se corresponden con la siguiente exigencia:

AG = Cuerpos y Escalas de Administración General excluidos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transportes Aéreos y Meteorología.

AG01 = Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG02 = Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG04 =.
AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG06 = Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG07 = Escala Subalterna "a extinguir" de la Universidad de Extremadura.
AG08 = Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG09 = Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTOS 2024

AG10 = Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG11 = Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG12 = Escala Superior de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG13 = Escala Superior de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG14 = Escala de Técnicos de Gestión -Especialidad Idiomas- de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG15 = Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG16 = Escala de Técnicos Ayudantes de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG17 = Escala de Gestión Universitaria -Especialidad Idiomas- de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG18 = Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG19 = Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas
AG20 = Escala Administrativa –Especialidad Idiomas- de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG21 = Escala Auxiliar de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG22 = Escala Auxiliar de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG23 = Escala Auxiliar de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE = Escalas de Administración Especial, por exigirse el encontrarse en posesión de una determinada titulación académica que constituye requisito obligatorio para desempeñar el puesto.

AE01 = Escala de Letrados de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE02 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Ingeniería Técnica Industrial de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE03 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Arquitectura Técnica de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE04 = Escala Superior de Servicios. Especialidad Psicología de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE05 = Escala Superior de Servicios. Especialidad Psicopedagogía de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE06 = Escala Superior de Veterinarios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE07 = Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE08 = Escala Superior de Ciencias de Información de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE09 = Escala de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE10 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Ingeniería Técnica Topografía de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE11 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Estadística de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE12 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Trabajo Social de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE14 = Escala de Técnicos Auxiliares de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE15 = Escala Superior de Servicios. Especialidad Informática y Telemática. Para cuyo ingreso se exige estar en posesión de la titulación académica de Doctor, Ingeniero o Licenciado en Informática, Doctor o Ingeniero en Telecomunicaciones, Graduado en Ingeniería Informática o Graduado en Ingeniería Telemática.
AE16 = Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Informática y Telemática. Para cuyo ingreso se exige estar en posesión de la titulación académica de Ingeniero Técnico/Diplomado en Informática, Graduado en Ingeniería Informática, Graduado en Ingeniería Telemática.
AE18 = Escala de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género.
AE19 = Escala de Técnico Superior en Proyectos de Edificación.
AE20 = Escala de Gestión de la Investigación.
AE21 = Escala de Técnicos Auxiliares de Investigación.
AE22 = Escala de Técnicos de Granja.

Siguiendo las previsiones de los artículos 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades, la provisión de puestos de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura por empleados de otras universidades o Administraciones Públicas deberá realizarse bajo el principio de reciprocidad formalizado en los correspondientes convenios.

11. MÉRITOS.

ME01 = Asistencia letrada ante órganos judiciales.
ME02 = Puesto de trabajo con competencia permanente en materia de Inspección de Servicios.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTOS 2024

ME03 = Puesto de trabajo con competencia permanente en materia disciplinaria.
ME04 = Puesto de trabajo vinculado al desarrollo de funciones de calidad.
ME05 = Puesto de trabajo de dirección de recursos humanos.
ME06 = Puesto de trabajo con funciones en materia de auditoría de calidad.
ME07 = Puesto de trabajo con funciones económicas y presupuestarias.
ME08 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la actividad académica.
ME09 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la Seguridad Social.
ME10 = Puesto de trabajo con competencias en materia de auditoría en protección de datos.
ME11 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con los programas de movilidad nacionales e internacionales.
ME12 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de programas de aprendizaje on-line.
ME13 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de contratos de recursos humanos.
ME14 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de contratos del sector público.
ME15 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la contabilidad pública, financiera y analítica.
ME16 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de títulos académicos oficiales.
ME17 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de formación no reglada.
ME18 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la formación del personal de la UEx.
ME19 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de proyectos de la investigación.
ME20 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva.
ME21 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva: Salud Laboral.
ME22 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada.
ME23 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la Fiscalización y Auditoria.
ME24 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la investigación.
ME25 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de transferencia de resultados de la investigación.
ME26 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la seguridad en sistemas de información y continuidad del negocio.
ME27 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la administración y gestión de centros de procesos de datos.
ME28: Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la administración y gestión de ERPs y bases de datos corporativas.
ME29: Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la administración y gestión de redes de comunicaciones corporativas.
ME30: Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la provisión y gestión integral de los activos hardware, redes y sistemas de TI.
ME31: Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de sistemas avanzados de monitorización de activos hardware, redes y sistemas de TI.
ME32: Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión y modelado de procesos para sistemas de administración electrónica.
ME33: Puesto de trabajo con funciones relacionadas con el diseño, administración y gestión de portales de Internet corporativos.
ME34: Puesto de trabajo con competencias en análisis, desarrollo y pruebas de sistemas software.
ME35: Puesto de trabajo con competencias en analítica de datos.
ME36: Puesto de trabajo con competencias en metodologías ágiles de desarrollo software que incluyan integración continua.
ME37: Puesto de trabajo con competencias en mantenimiento y configuración de equipos informáticos.
ME38: Puesto de trabajo con funciones en metodologías de gestión y resolución de incidencias de usuarios.
ME39: Puesto de trabajo con competencias en securización del puesto de trabajo TIC.
ME40: Puesto de trabajo con competencias en gestión de sistemas de telefonía IP y móvil.
ME41 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con gestión de colecciones, recursos informativos, colecciones digitales y procesamiento, organización y gestión de la información y del patrimonio bibliográfico.
ME42 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con Planificación y gestión de bibliotecas universitarias
ME43 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con búsqueda, recuperación, acceso y uso de información y documentación.
ME44 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la formación en competencias informacionales y digitales
ME45 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con selección y difusión de recursos documentales como apoyo para el aprendizaje y la investigación.
ME46 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con visibilidad, análisis de la actividad científica de la universidad y asesoramiento para la evaluación de la actividad investigadora y para la ciencia abierta
ME47 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con coordinación y dirección de proyectos y equipos
ME48 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con los derechos y licencias de uso de recursos de información y con acceso abierto.
ME49 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la producción editorial de toda clase de libros, revistas y cualquier otro tipo de publicación.
ME50= Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la difusión, distribución y comercialización de publicaciones como resultado de la producción científica y académica al servicio de la transferencia del conocimiento.
ME51 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de instalaciones: eléctricas, climatización, contra incendios…
ME52 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de obras.
ME53 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de archivo, registro y certificación de documentos.
ME54 = Puestos de trabajo con funciones relacionadas con la gestión del procedimiento administrativo).

12.- FORMACIÓN ESPECÍFICA.

Incluye las titulaciones o requisitos obligatorios cuando su necesidad se deduzca objetivamente de la índole de las funciones a desempeñar, así como aquellas circunstancias que no siendo requisitos exigibles constituyen méritos a valorar en la provisión de puestos estructurales.

FE01 = Licenciado o Diplomado en Estadística.
FE02 = Licenciado en Derecho.
FE03 = Acreditación del dominio de dos idiomas extranjeros.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTOS 2024

FE04 = Acreditación del dominio del idioma inglés y francés o portugués.
FE05 = Mantenimiento básico (electricidad, fontanería, carpintería de madera y metálica), sin exigencia de un grado de especialización cualificada.
FE06 = Manejo de equipos de comunicación (central de telefonía).
FE07 = Instalación y comprobación de sistemas de cableado; instalación en los diferentes armarios de la electrónica de red y paneles de conexión.
FE08 = Organización de Instalaciones Deportivas y programación de actividades deportivas.
FE09 = Titulación Académica Oficial en Psicología.
FE10 = Titulación Académica Oficial en Psicopedagogía.
FE11 = Titulación Académica Oficial en Trabajo Social.
FE12 = Planificación y ejecución de zonas ajardinadas, así como del mantenimiento, replanteo y trasplante de todo tipo de plantas, manejo de maquinaria y tractor agrícola, y herramientas adecuadas para las tareas de ajardinamiento, así como el mantenimiento y reparación de pequeñas averías de las mismas.
FE13 = Trabajos propios de calefacción y climatización, y mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo.
FE14 = Organización, desarrollo y control de actividades culturales.
FE15 = Titulación Académica Oficial en Ciencias de la Información.
FE16 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad ATS/DUE de Empresa.
FE17 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad Ergonomía y Psicosociología Aplicada.
FE18 = Programación y mantenimiento de sistemas y bases de datos, así como facilitar la formación de los usuarios en las aplicaciones o proyectos.
FE19 = Titulación Académica Oficial en Topografía.
FE20 = Acreditación para realizar actividades de supervisión de instalaciones radioactivas.
FE21 = Titulación Académica Oficial en Arquitectura Técnica.
FE22 = Puesto de Trabajo con funciones y tareas de mantenimiento básico de medios audiovisuales, en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada.
FE23 = Puesto de trabajo con funciones y tareas de mantenimiento y cuidado y conservación de Instalaciones Deportivas, así como los materiales e instrumentos deportivos. Al mismo tiempo llevarán a cabo la atención e información a los usuarios.
FE24 = Puesto de Trabajo con funciones de albañilería y tareas de mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo, en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada.
FE25 = Estar en posesión del carné de conducir tipo B.
FE26 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Intermedio.
FE27 = Organización, control y producción de los montajes de equipos y medios audiovisuales, así como los trabajos de mantenimiento especializado en los mismos.
FE28 = Colaboran en funciones relativas a la programación de las aplicaciones y mantenimiento de sistemas y bases de datos y a la gestión de equipos informáticos, al mismo tiempo que llevan a cabo la instalación y mantenimiento de equipos y sistemas informáticos.
FE29 = Trabajos propios de mantenimiento general de Instalaciones Deportivas cubiertas y de aire libre, así como de los equipamientos y material deportivo.
FE30 = Trabajos propios de fontanería y de mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo.
FE31 = Trabajos propios de electricidad y de mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo.
FE32 = Manejo de equipos de reproducción por fotocopia de documentos, realización de encuadernaciones y microfilmado.
FE33 = Manejo, conservación y mantenimiento de equipos de trabajo para la edición, composición y postedición de material gráfico.
FE34 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad Medicina del Trabajo.
FE35 = Gestión de Recursos Humanos.
FE36 = Gestión Económica y Presupuestaria.
FE37 = Gestión Académica.
FE38 = Gestión de Proyectos de Investigación.
FE39 = Herramienta informática Universitas XXI-Recursos Humanos.
FE40 = Herramienta informática Universitas XXI-Económico.
FE41 = Herramienta informática Universitas XXI-Académico.
FE42 = Herramienta informática Universitas XXI-Gestión de la Investigación.
FE43 = Herramientas informáticas de Registros Administrativos.
FE44 = Programas informáticos de evaluación y calidad.
FE45 = Firma Electrónica.
FE46 = Gestión de bases de datos y hojas de cálculo o edición de páginas web.
FE47 = Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
FE48 = Impuesto sobre el Valor Añadido.
FE49 = Seguridad Social.
FE50 = Información y atención administrativa.
FE51 = Formación de formadores.
FE52 = Plataformas de formación on-line.
FE53 = Sistemas de evaluación del desempeño.
FE54 = Normas de la familia ISO 9000.
FE55 = Modelo EFQM de Excelencia.
FE56 = Auditoría Financiera o Contable.
FE57 = Auditoría Operativa o de Gestión.
FE58 = Auditorías de Sistemas de Calidad.
FE59 = Contabilidad Analítica.
FE60 = Planes de Pensiones.
FE61 = Acción Social y Asistencial.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTOS 2024

FE62 = Innovación y Nuevas Tecnologías.
FE63 = Contratación Administrativa.
FE64 = Gestión de becas para estudiantes universitarios.
FE65 = Secretariado de Dirección.
FE66 = Normas de Protocolo.
FE67 = Sistemas integrados de información universitaria.
FE68 = Sistemas integrados de gestión bibliotecaria.
FE69 = Herramientas de apoyo bibliográfico.
FE70 = Sistemas de gestión de bases de datos.
FE71 = Aplicaciones informáticas corporativas existentes en la UEx (gestión de nóminas, gestión económica y presupuestaria, gestión académica, gestión de la investigación, etc.).
FE72 = Formación específica impartida por RedIRIS.
FE73 = Desarrollos informáticos.
FE74 = Redes de voz y datos, e inalámbricas.
FE75 = Utilización y protección de animales utilizados para la experimentación y otros fines científicos.
FE76 = Mantenimiento de edificios e instalaciones.
FE77 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión del Diploma que faculte a su poseedor para responsabilizarse del cumplimiento de las normas de protección contra las radiaciones ionizantes impuestas por la legislación vigente.
FE78 = Acreditar el Grado de Doctor y Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química, Veterinaria o Farmacia.
FE79 = Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química, Veterinaria o Farmacia.
FE80 = Acreditar el Grado de Doctor y Licenciado en Química o Ingeniería Química.
FE81 = Licenciado o equivalente en Química o Ingeniería Química.
FE82 = Doctor y Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química, Materiales o Física.
FE83 = Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química Materiales o Física.
FE84 = Doctor y Licenciado o equivalente en Biología, Bioquímica o Farmacia.
FE85 = Licenciado o equivalente en Biología, Bioquímica o Farmacia.
FE86 = Licenciado o equivalente en Ciencias, Informática o Geografía.
FE87 = Puesto de trabajo con funciones y tareas propias de mantenimiento de material científico.
FE88 = Manejo de base de datos jurídicas y legislativas.
FE89 = Técnicas archivísticas (sistemas y métodos de descripción y recuperación de documentos, sistemas de clasificación y archivo; sistemas de identificación y valoración de documentos y series).
FE90 = Sistemas de gestión electrónica de documentos.
FE91 = Protección de datos de carácter personal y de acceso a la documentación.
FE92 = Métodos de clasificación y descripción documental.
FE93 = Técnicas de atención al público.
FE94 = Sistemas integrados de gestión bibliotecaria.
FE95 = Nociones de ofimática y web.
FE96 = Estrategia en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
FE97 = Diseño de Servicios y Gestión de Proyectos.
FE98 = Gobierno de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
FE99 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en "Usuario de animales en la experimentación en Ciencias Biomédicas. Categoría B, Categoría D1 y Categoría D2"
FE100 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión certificado oficial de capacitación que habilite para el desempeño de **la Función A, Función B y Función C** según el "**Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos**" y la "**Orden ECC/566/2015 por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia"**.
Estas funciones tienen la siguiente equivalencia establecida en el derogado **Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos** y la **Orden ECC/555/2015**:

- La Categoría A es equivalente a la suma de las Funciones A y B.
- La Categoría B es equivalente a la suma de Funciones B y C.

FE101 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión certificado oficial de capacitación que habilite para el desempeño de **la Función A y Función B** según el "**Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos**" y la "**Orden ECC/566/2015 por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia"**.
Estas funciones tienen la siguiente equivalencia establecida en el derogado **Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos** y la **Orden ECC/555/2015**:

- La Categoría A es equivalente a la suma de las Funciones A y B.

FE102 = Gestión y Dirección de Instituciones Universitarias.
FE103 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Superior. Especialidad Higiene Industrial.
FE104 = Titulación Académica Oficial en Comunicación Audiovisual.
FE105 = Legislación en protección de datos.
FE106 = Manejo de programa AUTOCAD.
FE107 = Control documental de obras.
FE108 = Eficiencia energética de edificios.
FE109 = Promoción de igualdad de género.
FE110 = Participación social de las mujeres.
FE111 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Superior.
FE112 = Administración Electrónica.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTOS 2024

13. OBSERVACIONES

Constan las circunstancias que inciden en el puesto de trabajo y que se consideran precisas incorporarlas a la RPT para su conocimiento y aplicación.

O01 = Puesto que se concibe con la posibilidad de complemento de destino y específico general diferenciado, según sea desempeñado por personal funcionario de Cuerpo o Escala del primer o segundo de los Subgrupos indicados en la adscripción.
O03 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto queda adscrito a la Escala AG03.
O04 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto queda adscrito a la Escala AE02.
O05 = Transitoriamente y en tanto el titular desempeña funciones de Jefe del Servicio, el actual puesto se configura, exclusivamente a efectos económicos, con Nivel de Destino 24 y Especifico General EG03.
O06 = Puesto de Trabajo vinculado orgánicamente al Servicios de Informática y funcionalmente al Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado.
O07 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto queda definido con los siguientes complementos: N25 EG05 JP05 A1/A2.
O08 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Biomédico.
O09 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Científico.
O10 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Humanístico.
O11 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Social.
O12 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Técnico.
O13 = Complemento Específico General transitoriamente adaptado por integración del titular del puesto de trabajo.
O14 = Puesto de trabajo que transitoriamente en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo se configura con Complemento Específico, componente general, EG14 y Complemento Específico Especial, por Jornada Partida, JP07.
O15 = La primera plaza de Puesto Base de Administración que quede vacante en el Centro será amortizada.
O16 = Efectivos que la componen:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESTINO PRINCIPAL
PFE0197	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
PFE0199	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
PFP0264	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Escuela Politécnica
PFH0178	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias
PFM0489	Puesto base de Administración	Unidad de Departamentos de la Facultad de Medicina
PFI0268	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Escuela de Ingenierías Industriales
PFR0454	Puesto base de Administración	Sección de Acción Social y Asistencial (Badajoz)
PFR0156	Puesto base de Administración	Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado (Badajoz)
PFR0143	Puesto base de Administración	Servicio de Becas, Estudios de Posgrado y Títulos Propios (Cáceres)

O17 = Puesto de trabajo configurado como de Jornada Nocturna a efectos presupuestarios. La jornada a realizar por el titular del mismo es de una jornada de tipo correturnos (M, T, NOC).
O18 = La primera plaza de Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática que quede vacante en la Unidad será amortizada.
O19 = En el supuesto de vacante las Jefaturas de las Unidades Técnicas de Laboratorios se ubicarán en el Puesto de Trabajo del titular que lo obtenga y siempre en el mismo Centro Universitario. Consecuencia de lo anterior las características del puesto de trabajo que deja de ser Jefatura de Unidad Técnica de Laboratorio se configura, automáticamente, como las correspondientes a los Puestos Base de Laboratorio (C1/C2; Complemento de Destino 18/16 y Complemento Específico General EG13/15 y Observación O01).
O20 = Para el desempeño de este puesto de trabajo se deberá cumplir alguno de los dos requisitos de Formación Específica establecidos, no siendo necesario cumplir ambos.
O22 = Transitoriamente y en cuanto lo ocupe el titular del puesto de trabajo, el puesto que adscrito a la Sala de Lectura de la Facultad de Filosofía y Letras.
O23 = Estos puestos podrán tener N23 o N22 en función de la unidad o centro de adscripción, y siempre que tengan asignadas las responsabilidades de jefatura y coordinación de los mismos.
O24 = Estos puestos podrán tener N20 o N18 en función del centro de adscripción, siempre que tengan asignadas las responsabilidades de jefatura y coordinación de los mismos. Además, podrán ser, en algunos casos, ocupados por personal que haya promocionado a A2 sin que ello afecte a las características de sus funciones y desempeño de estos.
O25 = Transitoriamente y hasta que el puesto de trabajo se incluya en una Oferta de Empleo Público, queda adscrito a una de las Escalas AG08 / AG09, según corresponda.
O27 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto quedará abierto a la escala AG03 y tendrá asignados un Nivel CD: N20 (de ser inferior el del puesto) y un Complemento Específico General: EG12 (de ser inferior el del puesto).
O28 = Puesto de trabajo dependiente jerárquicamente de la Jefatura de Unidad.
O29 = Puestos de la RPT que son susceptibles de acogerse a la modalidad de "teletrabajo"
O30 = Puesto susceptible de ser desempeñado mediante "teletrabajo" cuando las necesidades del servicio lo permitan, en cuyo caso la jornada semanal de trabajo se distribuirá de modo que hasta un máximo de dos días se presten de forma no presencial.
O31 = Puesto de trabajo que transitoriamente en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo se configura con Complemento Específico, componente general, EG01 y Complemento Específico Especial, por Jornada Partida, JP01.
O32 = Puesto de trabajo a extinguir una vez lo deje la persona titular del mismo.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL TÉCNICO Y DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA AÑO 2024

Código	Denominación del puesto	L	FP	Adscripción G	C	ESP	Complementos salariales	Requisitos Específicos	Observaciones
	B. UNIDADES FUNCIONALES								
	B.1 ÁREA DE RECURSOS HUMANOS								
	B.1.3 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES								
PLR0142	Titulado de Grado Medio (Prevención Nivel Superior) / Técnico Especialista (Prevención Nivel Intermedio)	L2	C	A2/C1		C03 ES16ST/NI	PC – ER06	R04-R01	O12
PLR0025	Técnico Especialista (Administración)	L2	C	C1	C03	ES02	PC		
	B.4. CENTROS UNIVERSITARIOS								
	B.4.1 FACULTAD DE CIENCIAS								
	B.4.1 b) SERVICIOS COMUNES								
PLH0145	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L2	C	C1	C03	ES08	PC -MT -PP		
PLH0146	Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2	C	C1	C03	ES17	PC		
PLH0151	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC		
PLH0167	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC -NOC		
PLH0168	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC -NOC		
PLH0172	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC -NOC		
PLH0175	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC -NOC		
PLH0177	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC -NOC		O11
PLH0181	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC		
PLH0281	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC -NOC		
	B.4.2 FACULTAD DE MEDICINA								
	B.4.2 b) SERVICIOS COMUNES								
PLM0189	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC		
	B.4.3 FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS								
	B.4.3 b) SERVICIOS COMUNES								
PLF0237	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L3	C	C1	C03	ES08	PC -MT -PP		

PLF0238	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Informática)	L3	C	A2-C1 C02 C03 ES10	PC -ER05		O12 - 013
PLF0248	Auxiliar de Vigilancia	L3	C	C2 C05 ES21	PC -NOC		
PLF0249	Auxiliar de Vigilancia	L3	C	C2 C05 ES21	PC -NOC		
	B.4.4 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES						
	B.4.4 b) SERVICIOS COMUNES						
PLE0201	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L2	C	C1 C03 ES08	PC -MT -PP -ER05		O13
PLE0202	Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2	C	C1 C03 ES17	PC –MT –DJ -PP – ER05		O13
	B.4.5 FACULTAD DE DERECHO						
	B.4.5 b) SERVICIOS COMUNES						
PLB0232	Técnico Especialista (Conductor) /Oficial (Conductor de distribución y reparto)	L3	C	C1-C2 C03-C04 ES07	PC/PC		
	B.4.6 FACULTAD DE VETERINARIA						
	B.4.6 b) SERVICIOS COMUNES						
PLV0500	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Informática)	L3	C	A2-C1 C02 C03 ES10	PC - ER05		O12
PLV0220	Técnico Especialista (Conductor) /Oficial (Conductor de distribución y reparto)	L3	C	C1-C2 C03-C04 ES07	PC/PC		
PLV0223	Técnico Especialista/Oficial (Experimentación Animal)	L3	C	C1-C2 C03-C04 ES09	PC-P		O12
	B.4.8 ESCUELA POLITÉCNICA						
	B.4.8 b) SERVICIOS COMUNES						
PLP0313	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio: Electrónica)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O06 -O09 –O12
PLP0316	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio: Electrónica)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O06 -O09 –O12
PLP0321	Técnico Especialista (Mantenimiento)/Auxiliar de Servicios	L3	C	C1/C2 C03/C05 ES12/ES18	PC		
	B.4.9 FACULTAD DE EDUCACIÓN						
	B.4.9 b) SERVICIOS COMUNES						
PLG0271	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L2	C	C1 C03 ES08	PC -MT -PP		
PLG0272	Técnico Especialista (Comunicación Audiovisual)	L2	C	C1 C03 ES14	PC -MT -ER05		O13
	B.4.10 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN						
	B.4.10 b) SERVICIOS COMUNES						
PLN0262	Titulado de Grado Medio (Informática)	L2	C	A2 C02 ES10	PC -MT -ER06		O14

PLN0265	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O07 –O08 –O12
	B.4.11 ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES						
	B.4.11 b) SERVICIOS COMUNES						
PLI0288	Técnico Especialista (Administración)	L2	C	C1 C03 ES02	PC		
PLI0285	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O06 –O09 –O12
PLI0289	Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2	C	C1 C03 ES17	PC -MT -PP		
	B.4.12 ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS						
	B.4.12 b) SERVICIOS COMUNES						
PLU0298	Técnico Especialista (Jardinería)	L2	C	C1 C03 ES15T	PC		
PLU0299	Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2	C	C1 C03 ES17	PC		
PLU0301	Técnico Especialista (Biblioteca)	L2	C	C1 C03 ES04	PC		O03
	B.4.13 CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA						
	B.4.13 b) SERVICIOS COMUNES						
PLJ0467	Técnico Especialista (Biblioteca)	L4	C	C1 C03 ES04	PC		
PLJ0513	Técnico Especialista (Mantenimiento)/Oficial (Servicios)	L4	C	C1-C2 C03-C04 S12	PC		O01 -012
	B.4.14 CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA						
	B.4.14 b) SERVICIOS COMUNES						
PLK0520	Técnico Especialista (Mantenimiento)/Oficial (Servicios)	L5	C	C1-C2 C03-C04 S12	PC		O01 -012
	B.4.15 FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO						
	B.4.15 b) SERVICIOS COMUNES						
PLT0341	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L3	C	C1 C03 ES08	PC -MT -PP		
	B.4.17 FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO						
	B.4.17 b) SERVICIOS COMUNES						
PLS0354	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L3	C	C1 C03 ES08	PC -MT -PP		
	B.5 DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS						
	B.5.2. Unidades de Apoyo y Asistencia a Laboratorios						
	B.5.2. 1) DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y ZOOLOGÍA						
PLM0392	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P		O05 –O06 –O12

PLM0393	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P		O05 –O06 –O12
PLH0394	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O05 –O06 –O12
PLV0425	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O05 –O06 –O12
	B.5.2. 3) DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR Y GENÉTICA						
PLV0217	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O05 –O06 –O12
PLH0385	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P		O05 –O06 –O12
PLM0386	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P -ER05		O05 –O06 –O12 - O13
PLH0387	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -ER05		O05 –O06 –O12 - O13
	B.5.2. 4) DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS						
PLM0382	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P -ER05		O05 –O06 –O12 - O13
PLH0384	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -MT		O05 –O06 –O12
PLM0415	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P -MT-ER06		O05 –O06 –O12 - O14
PLM0416	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O05 –O06 –O12
	B.5.2. 5) DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN						
PLP0439	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC-ER06		O06 -O09 –O12 - O14
	B.5.2. 6) DEPARTAMENTO DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL PLÁSTICA Y CORPORAL						
PLG0428	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC-ER06		O07 –O08 –O12- O14
	B.5.2. 7) DEPARTAMENTO DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LAS MATEMÁTICAS						
PLG0417	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC-ER06		O06 –O12 - O14
PLT0418	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -ER05		O06 –O12 - O13
	B.5.2. 8) DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN GRÁFICA						
PLI0440	Titulado de Grado Medio (Laboratorio)	L2	C	A2 C02 ES11	PC -MT-ER06		O09 - O14
PLI0441	Titulado de Grado Medio (Laboratorio)	L2	C	A2 C02 ES11	PC -MT-ER06		O09- O14
	B.5.2. 9) DEPARTAMENTO DE FÍSICA						
PLH0372	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O06 -O09 –O12
	B.5.2. 10) DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA						
PLH0373	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O06 -O09 –O12
	B.5.2. 11) DEPARTAMENTO DE FISIOLOGÍA						
PLM0389	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P -MT-ER06		O05 –O06 –O12- O14
PLH0390	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O05 –O06 –O12
PLV0391	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O05 –O06 –O12

	B.5.2. 14) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, ENERGÉTICA Y DE LOS MATERIALES						
PLI0406	Titulado de Grado Medio (Laboratorio)	L2	C	A2 C02 ES11	PC - MT-ER06		O06 -O09- O14
PLI0460	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O06 -O09 –O12
	B.5.2. 16) DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS						
PLH0403	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -ER05		O06 -O09 -O12 - O13
PLH0404	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O06 -O09 –O12
	B.5.2. 17) DEPARTAMENTO DE MEDICINA ANIMAL						
PLV0215	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -ER05		O05 –O06 –O12
PLV0218	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O05 –O06 –O12
PLV0421	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P -ER03		O05 –O06 –O12 - O17
PLV0422	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -ER05		O05 –O06 –O12
PLV0511	Técnico Especialista (Experimentación Animal)/Auxiliar (Experimentación Animal)	L3	C	C1/C2 C04-C05 ES09	PC -MT	R03	O05 –O06 –O12
	B.5.2. 18) DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS						
PLV0426	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O05 –O06 –O12
PLV0427	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O05 –O06 –O12
PLV0432	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O05 –O06 –O12
PLV0433	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O05 –O06 –O12
	B.5.2. 19) DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ANALÍTICA						
PLH0371	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -ER05		O05 –O06 –O12 - O13
PLH0408	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P-ER06		O05 –O06 –O12- O14
	B.5.2. 20) DEPARTAMENTO QUÍMICA ORGÁNICA E INORGÁNICA						
PLH0379	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P		O05 –O06 –O12
PLV0380	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O05 –O06 –O12
	B.5.2. 21) DEPARTAMENTO DE SANIDAD ANIMAL						
PLV0216	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -ER05		O05 –O06 –O12
PLV0420	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P		O05 –O06 –O12
PLV0423	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -ER05		O05 –O06 –O12
PLV0424	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -ER03		O05 –O06 –O12 - O17
	B.5.2. 22 DEPARTAMENTO DE TERAPEÚTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA						
PLM0410	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O05 –O06 –O12
PLM0411	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O05 –O06 –O12

PLM0412	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC -ER05		O05 –O06 –O12 - O13
PLM0413	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC -ER05		O05 –O06 –O12 - O13
	D. SERVICIOS DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN								
	D.1 SERVICIO DE BIBLIOTECA								
PLR0241	Técnico Especialista (Biblioteca)	L3	C	C1	C03	ES04	PC – ER06		
PLR0244	Técnico Especialista (Biblioteca)	L3	C	C1	C03	ES04	PC – ER06		
PLR0347	Técnico Especialista (Biblioteca)	L3	C	C1	C03	ES04	PC – ER06		
PLR0531	Técnico Especialista (Biblioteca)	L3	C	C1	C03	ES04	PC – ER06		
	D.5 SERVICIOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN								
	D.5.1 SERVICIO DE TALLER Y MANTENIMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO								
PLR0136	Técnico Especialista (Mantenimiento Material Científico)	L2	C	C1	C03	ES13	PC -ER05		O06 -O09 - O13
	D.5.3 SERVICIO DE ANIMALARIO Y EXPERIMENTACIÓN ANIMAL								
PLR0104	Técnico Especialista (Experimentación Animal)	L2	C	C1	C03	ES09	PC -DJ -P	R02	O05 -O06
PLR0108	Técnico Especialista (Experimentación Animal)	L3	C	C1	C03	ES09	PC -P	R02	O05 -O06
PLR0109	Técnico Especialista (Experimentación Animal)/Auxiliar (Experimentación Animal)	L3	C	C1/C2	C04-C05	ES09	PC -MT	R03	O05 –O06 –O12
	D.7 SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE PARA LA DOCENCIA								
PLR0370	Técnico Especialista (Comunicación Audiovisual)	L2	C	C1	C03	ES14	PC -PP -ER05		O13
PLR0369	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES19	PC –MT		
	E. SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y RELACIONES CON LA SOCIEDAD								
	E.1 SERVICIO DE LA ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS								
	E.1.a) UNIDAD DE INSTALACIONES DEPORTIVAS								
PLR0507	Técnico Especialista (Actividad Física y Deportiva)	L2	C	C1	C03	ES01	PC		
PLR0476	Socorrista (Piscina Climatizada)	L3	C	C2	C05	ES19	PC		O19 – O20

	F. SERVICIOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD								
	F.1 GABINETE DE RECTORADO								
PLR0003	Técnico Especialista (Conductor)	L3	C	C1	C03	ES06	PC -MT -ER01		O18
PLR0005	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L3	C	C1	C03	ES08	PC -MT -PP		

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTOS 2024

CLAVES UTILIZADAS

1. CÓDIGO.

Determina la identificación del puesto en el programa de recursos humanos de la Universidad de Extremadura.

2. DENOMINACIÓN DEL PUESTO Y ADSCRIPCIÓN A UNIDADES ORGÁNICAS.

Recoge la denominación de cada uno de los puestos de trabajo y la adscripción que mantiene a las distintas unidades orgánicas de la Gerencia aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

3. LOCALIDAD.

Ubica el puesto en alguna de las localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde existen centros de la Universidad. L1 = Badajoz/Cáceres, indistintamente; L2 = Badajoz; L3 = Cáceres; L4 = Mérida; L5 = Plasencia; L6 = Jarandilla de la Vera.

5. FORMA DE PROVISIÓN.

C = Concurso.

6. ADSCRIPCIÓN.

Determina la adscripción de cada puesto a grupos/subgrupos, categorías y en su caso especialidad, conforme a lo previsto en el Capítulo VI del II Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.

G (GRUPO/SUBGRUPO): A1, A2, C1, C2.

C (CATEGORÍA): Titulado Superior (C01), Titulado de Grado Medio (C02), Técnico Especialista (C03), Oficial (C04), Auxiliar (C05).

E (ESPECIALIDAD):

ES00 = General.
ES01 = Actividad Física y Deportiva.
ES02 = Administración.
ES03 = Analista de Sistemas.
ES04 = Biblioteca.
ES05 = Comunicaciones.
ES06 = Conductor.
ES07 = Conductor de distribución y reparto.
ES08 = Coordinador de Servicios.
ES09 = Experimentación Animal.
ES10 = Informática.
ES11 = Laboratorio.
ES12 = Mantenimiento.
ES13 = Mantenimiento material científico.
ES14 = Medios Audiovisuales.
ES15 = Oficios (Tractorista –ES26T-).
ES16 = Prevención: Medicina del Trabajo (ES28MT); Seguridad en el Trabajo (ES28ST); Ergonomía y Psicosociología Aplicada (ES28EP); Higiene Industrial (ES28HI); Nivel Intermedio (ES28NI).
ES17 = Reprografía, Encuadernación y Autoedición.
ES18 = Servicios.
ES19 = Socorrista.
ES20 = Telefonista.
ES21 = Vigilancia.

7. COMPLEMENTOS SALARIALES.

P = Complemento de peligrosidad, toxicidad y penosidad.
NOC = Complemento de nocturnidad.
DJ = Complemento de dirección o jefatura.
MT = Complemento de jornada de mañana y tarde.
I = Complemento de informática.
PD = Complemento de plena disponibilidad.
ER = Complemento de Especial responsabilidad. El código que se añade se corresponde con el tipo previsto en el convenio colectivo.
PC = Plus de convenio.
PP = Complemento de Compensación Personal.

8. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

R01 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Intermedio.

R02 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión certificado oficial de capacitación que habilite para el desempeño de la Función A, Función B y Función C según el "Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos" y la "Orden ECC/566/2015 por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia".

Estas funciones tienen la siguiente equivalencia establecida en el derogado Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos y la Orden ECC/555/2015:

- La Categoría A es equivalente a la suma de las Funciones A y B.
- La Categoría B es equivalente a la suma de Funciones B y C.

R03 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión certificado oficial de capacitación que habilite para el desempeño de la Función A y Función B según el "Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos" y la "Orden ECC/566/2015 por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia".

Estas funciones tienen la siguiente equivalencia establecida en el derogado Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos y la Orden ECC/555/2015:

- La Categoría A es equivalente a la suma de las Funciones A y B.

R04= El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Superior, Seguridad en el Trabajo.

9. OBSERVACIONES.

O01 = Puesto de trabajo con funciones de mantenimiento básico en el Centro (tareas eléctricas, fontanería, carpintería de madera y metálica, en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada).

O02 = Puesto de trabajo con funciones de mantenimiento básico en el Centro (tareas de mantenimiento de medios audiovisuales, en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada).

O03 = Puesto de trabajo que se adscribe a la Biblioteca Central según se realice la centralización de fondos bibliográficos.

O05 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento BIOMÉDICO.

O06 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento CIENTÍFICO.

O07 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento HUMANÍSTICO.

O08 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento SOCIAL.
O09 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento TÉCNICO.

O11 = Puesto de trabajo configurado como de Jornada Nocturna a efectos presupuestarios. La jornada a realizar por el titular del mismo es de una jornada de tipo correturno (M, T, NOC).

O12 = Conforme a la Disposición adicional quinta del III Convenio Colectivo "Los trabajadores que se pudieran promocionar por medio de las convocatorias que se establecieran al efecto, manteniendo el mismo puesto de trabajo que estuvieran desempeñando, realizarán las funciones atribuidas a la categoría de origen y aquellas que pudieran corresponderles en la nueva categoría".

O13 = Transitoriamente, y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo, el puesto queda definido con el siguiente complemento: ER05.

O14 = Transitoriamente, y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo, el puesto queda definido con el siguiente complemento: ER06.

O15 = Transitoriamente, y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo, el puesto queda definido con el siguiente complemento: ER07.

O17 = Transitoriamente, y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo, el puesto queda definido con el siguiente complemento: ER03.

O18 = Transitoriamente, y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo, el puesto queda definido con el siguiente complemento: ER01.

O19 = Puesto de Trabajo cuya modalidad de contratación es fijo discontinuo (ocho meses).

O20 = Puesto de Trabajo a desarrollar en Jornada de Tarde.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL EVENTUAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA AÑO 2024

	G.1 CONSEJO SOCIAL						
Código Puesto	**Denominación del Puesto de Trabajo**	**Localidad**	**Grupo/Subgrupo**	**Complementos**			**Observaciones**
				Nivel	**Específico General**	**Específico Jornada Partida**	
PFRE0005	Secretario/a del Consejo Social	Cáceres/Badajoz	A1	28	EG04	JP03	

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 15 de febrero de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "PR2", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/77/20. (2024080279)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "PR2", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Bloggers Energias Renovables, SL. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados de necesaria expropiación en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Bloggers Energías Renovables, SL, con CIF B90397464 y con domicilio social en c/ Espaldillas 7, n.º 8, 41500 Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 78, parcela 204, del término municipal de Mérida (Badajoz). El acceso principal a la planta se realizará por un camino municipal, situado en polígono 78, parcela 9002.

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "PR2".

Instalación solar fotovoltaica de 11.100 kW de potencia instalada, limitada por software a 9.000 kW de potencia activa inyectada a la red, compuesta por 60 inversores de 185 kW cada uno, y 24.248 módulos fotovoltaicos de 500 Wp cada uno, montados sobre estructuras con seguimiento solar a un eje horizontal.

Centros de transformación: 2 de 6.600 kVA-0,8 kV/15 kV.

Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo de 15 kV, con origen en el centro de transformación "CT2" de la planta, y final en la "SET El Prado" propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU.

Parcelas afectadas por la línea: Polígono 78, parcelas 204 y 9002; polígono 86, parcelas 9007; 124, 9008, 131, 132, 389, 138, 139, 140, 142, 143, 146, 147, 447, 384, 149, 151, 395, 9026, 154, 156, 161, 162, 385, 9020, y 6711803QD2161S (SET El Prado), del término municipal de Mérida (Badajoz).

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 4.708.242,53 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 15 de febrero de 2024. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados por el tramo subterráneo de la línea de evacuación de necesaria expropiación

Nº Orden	Titular	Término Municipal	Otros Derechos	Datos Catastrales			Datos registrales	Afección			Uso
				Nº Polígono	Nº Parcela	Referencia Catastral	Nº finca registral	Zanjas		Superficie ocupación temporal (m²)	
								Longitud (m)	Superficie ocupación permanente (m²)		
1	Moreno Solano Rosario	Mérida		086	00124	06083A08600124	43857	173,86	60,85	718,35	Rústico
3	Gómez Ruiz Simón	Mérida	Tesorería General de la Seguridad Social	086	00132	06083A08600132	41818	54,94	19,23	193,12	Rústico
3	Gil Fernández Juana	Mérida	Tesorería General de la Seguridad Social	086	00132	06083A08600132	41818	54,94	19,23	193,12	Rústico
4	Gómez Ruiz Simón	Mérida	Tesorería General de la Seguridad Social	086	00389	06083A08600389	41818	32,48	11,37	103,89	Rústico
4	Gil Fernández Juana	Mérida	Tesorería General de la Seguridad Social	086	00389	06083A08600389	41818	32,48	11,37	103,89	Rústico
5	Sánchez Moruno María Paula	Mérida		086	00138	06083A08600138	61752	32,13	11,24	84,52	Rústico
6	Collado Gragera Modesta	Mérida		086	00139	06083A08600139	12011	34,65	12,13	104,78	Rústico
6	Collado Gragera Catalina	Mérida		086	00139	06083A08600139	12011	34,65	12,13	104,78	Rústico
7	Hernández Gajardo Catalina Lucia	Mérida		86	00140	06083A08600140	18636	47,69	16,69	182,82	Rústico
7	Hernández Gajardo María Eulalia	Mérida		86	00140	06083A08600140	18636	47,69	16,69	182,82	Rústico
7	Hernández Gajardo Juan	Mérida		86	00140	06083A08600140	18636	47,69	16,69	182,82	Rústico
7	Hernández Gajardo Josefina	Mérida		86	00140	06083A08600140	18636	47,69	16,69	182,82	Rústico
7	Hernández Gajardo Modesta	Mérida		86	00140	06083A08600140	18636	47,69	16,69	182,82	Rústico
8	Molina Ardila Antonio	Mérida	Hacienda Publica	086	00142	06083A08600142	58843	38,06	13,32	114,54	Rústico
8	Valero Rivera Beatriz	Mérida	Hacienda Publica	086	00142	06083A08600142	58843	38,06	13,32	114,54	Rústico
9	García Collado Luis María	Mérida		086	00143	06083A08600143	53922	6,19	2,17	47,49	Rústico

Nº Orden	Titular	Término Municipal	Otros Derechos	Datos Catastrales			Datos registrales	Afección			Uso
				Nº Polígono	Nº Parcela	Referencia Catastral	Nº finca registral	Zanjas		Superficie ocupación temporal (m²)	
								Longitud (m)	Superficie ocupación permanente (m²)		
10	López Cortes Juan Carlos	Mérida		086	00146	06083A08600146	17031	23,41	8,19	62,15	Rústico
11	Fernández Lozano Ignacio	Mérida		086	00147	06083A08600147	45299	9,92	3,47	25,63	Rústico
11	Perianes Martín Emilia	Mérida		086	00147	06083A08600147	45299	9,92	3,47	25,63	Rústico
12	Del Rio Osorio Alicia	Mérida		086	00447	06083A08600447	45301	36,17	12,66	112,23	Rústico
13	Repilado Moreno Víctor Manuel	Mérida		086	00384	06083A08600384	40083	0,13	0,05	52,80	Rústico
14	García García Leocadia	Mérida	Banco Español de Crédito, SA	086	00149	06083A08600149	14116	0,00	0,00	61,19	Rústico
15	Delgado Humanes María Milagros	Mérida		086	00151	06083A08600151	51464	0,00	0,00	30,92	Rústico
16	González Márquez José Miguel	Mérida		086	00395	06083A08600395	62738	3,13	1,10	60,00	Rústico
16	Gómez Boyero Antonia	Mérida		086	00395	06083A08600395	62738	3,13	1,10	60,00	Rústico
16B	De Aguirre Molina Eduardo	Mérida		086	00154	06083A08600154	10046	0,00	0,00	69,05	Rústico
16B	De Aguirre Prieto Elena	Mérida		086	00154	06083A08600154	10046	0,00	0,00	69,05	Rústico
17	Martín Pedraza Miguel Ángel	Mérida		086	00156	06083A08600156		11,03	3,86	55,16	Rústico
17	Soto Gago María Coral	Mérida		086	00156	06083A08600156		11,03	3,86	55,16	Rústico
18	Martín Pedraza Miguel Ángel	Mérida		086	00161	06083A08600161		18,36	6,43	91,70	Rústico
18	Soto Gago María Coral	Mérida		086	00161	06083A08600161		18,36	6,43	91,70	Rústico
20	Rojas Carretero María Isabel	Mérida		086	00385	06083A08600385	40421	28,73	10,06	120,95	Rústico

ANUNCIO de 2 de marzo de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Transformación en regadío y plantación de 47,63 ha de nogales, con aguas superficiales a partir de la acequia G-2ª-A por el canal de Lobón, a ejecutar en la finca "San Román", en las parcelas 6, 16, 24, 25 y 27, del polígono 204, del término municipal de Badajoz (Badajoz)". Expte.: IA23/0138. (2024080351)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Transformación en regadío y plantación de 47,63 ha de nogales, con aguas superficiales a partir de la acequia G-2ª-A por el canal de Lobón, a ejecutar en la finca "San Román", en las parcelas 6, 16, 24, 25 y 27, del polígono 204, del término municipal de Badajoz (Badajoz)" podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

http://extremambiente.juntaex.es/EvaluaciondeImpactoAmbientaldeProyectos/EvaluacionAmbientalOrdinaria/

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido dentro del grupo I, letra b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales", según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Las actividades proyectadas consisten en la transformación en regadío para riego por goteo y plantación de 47,63 ha de nogales mediante la modificación de la concesión de aguas superficiales Conc. 64/21. Estas actividades serían las siguientes:

— Movimiento de tierras y establecimiento de cultivo; la actuación exige el acondicionamiento del terreno como actividad previa a las plantaciones. No se realizará ninguna obra de abancalamiento únicamente nivelación para conseguir una ligera pendiente del 1-1,5%, además de las obras imprescindibles para evitar la asfixia radicular de los nogales y a la formación de los surcos de plantación.

— Instalación de riego; el agua para el riego de la finca se cogerá de la toma de acequia G-2ªA por el canal de Lobón. Se pretende captación de aguas superficiales de un caudal de 41 l/s y un volumen anual de de 285.780,00 m^3.

La totalidad de la finca se halla en la ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera", por lo que resulta obligatoria la evaluación específica de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

El promotor del proyecto es Hispano Portuguesa de Servicios Agrícolas, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 2 de marzo de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de implantación y puesta en riego de 10,4 ha de viña en el polígono 21, parcela 233, a ubicar en el término municipal de Santa Marta, cuyo promotor es Jerónimo González González. Expte.: IA23/1079. (2024080353)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de puesta en riego de 10,4 ha de viña en el polígono 21, parcela 233, a ubicar en el término municipal de Santa Marta, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

http://extremambiente.juntaex.es/EvaluaciondeImpactoAmbientaldeProyectos/EvaluacionAmbientalOrdinaria/

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo 1, letra b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste la puesta en riego de 10,4 ha de viña en el polígono 21, parcela 233, a ubicar en el término municipal de Santa Marta. El agua necesaria para el riego será un total de 14.973 m^3/año proveniente dos pozos sondeo situados en la misma zona del proyecto.

El promotor del proyecto es Jerónimo González González.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto

77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 2 de marzo de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2024 sobre notificación por publicación de trámites asociados al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. (2024080354)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de:

— Resolución de aceptación de modificación de Resolución de concesión del proyecto de conservación (anexo I).

— Corrección de errores a la Resolución definitiva estimatoria (anexo II).

— Notificación de trámite de audiencia anterior a pago anticipado (anexo III).

— Subsanación de la solicitud de pago anticipado correspondiente a anualidad 2023 (anexo IV).

— Acuerdo de inicio de reintegro correspondiente al pago de la anualidad 2023 (anexo V).

— Propuestas de pérdida del derecho a percibir el pago anticipado de la anualidad 2023 (anexo VI).

— Acuerdo de modificación de resolución de concesión por solicitud de cambio de ubicación (anexo VII),

a las personas o entidades interesadas en el procedimiento de ayudas convocadas a través del Decreto 115/2022 de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria.

En los anexos I, II, III, IV, V, VI y VII del presente anuncio se recoge la relación de personas o entidades interesadas a los que se notifica los trámites referenciados en el apartado anterior, con alusión al NIF, número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves

personalizadas a la aplicación Laboreo (seleccionando la campaña 2022, Trámite Comunicaciones Ayudas para el desarrollo sostenible 22-24) para consultar con carácter individual en cada caso.

La notificación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Se informa que, para la presentación de las alegaciones o respuestas a los diferentes trámites anunciados, se podrá presentar la documentación requerida a través de la plataforma Arado (https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login), en la pestaña de presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG Inversiones, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

Mérida, 2 de marzo de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

ANEXO I

Listado de expedientes para los que se acepta la solicitud de modificación de Resolución de concesión del proyecto de conservación concedido en base al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto.

N.º EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS22/0299	***6379***

ANEXO II

Listado de expedientes con corrección de errores a la Resolución definitiva estimatoria de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto.

N.º EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS22/0155	***0421***

ANEXO III

Listado de expedientes con trámite de audiencia anterior a pago anticipado, en relación con las ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto.

N.º EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS22/0192	***3142**
ADS22/0239	***4860**

ANEXO IV

Listado de expedientes que deben subsanar solicitud de pago anticipado correspondiente a anualidad 2023, en relación con las ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto.

N.º EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS22/0089	***9645***
ADS22/0094	***0578***
ADS22/0202	***8501***
ADS22/0211	***0414***
ADS22/0212	***8733***
ADS22/0339	***9974***

ANEXO V

Listado de expedientes con acuerdo de inicio de reintegro correspondiente a anualidad 2023, en relación con las ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto

N.º EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS22/0058	***8000***
ADS22/0126	***9057**
ADS22/0167	***2282**
ADS22/0184	***3324**

ANEXO VI

Listado de expedientes con propuesta de pérdida de derecho a percibir el pago anticipado correspondiente a anualidad 2023, en relación con las ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto.

N.º EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS22/0072	***3463**
ADS22/0075	***9527***
ADS22/0347	***7139***
ADS22/0366	***3579***

ANEXO VII

Listado de expedientes con acuerdo de modificación de resolución de concesión por solicitud de cambio de ubicación correspondiente a anualidad 2024, en relación con las ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto.

N.º EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS22/0208	***2168**

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024060979)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto Orden por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de la orden indicada y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico formacionprofesional@juntaex.es

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 13:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Coordinación Educativa, sito en la avenida Valhondo, Edificio III Milenio, Módulo 5, 4.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de orden estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de internet:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-ecfp

Mérida, 8 de marzo de 2024. El Secretario General, FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.

• • •

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, de la Presidencia, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de los años 2022 y 2023 de la Diputación Provincial de Badajoz y sus Organismos Autónomos. (2024060981)

Decreto: En el Palacio de la Diputación Provincial de Badajoz, a 7 de marzo de 2024.

La legislación autonómica en el artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y la legislación estatal en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establecen que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de Oferta de Empleo Público, que deberán ser aprobadas anualmente por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y debidamente publicadas en el Diario Oficial correspondiente.

Dada cuenta de lo previsto en el artículo 134.4 de la Constitución Española y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre , General Presupuestaria, al establecer que "Si la Ley de Presupuestos Generales del Estado no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el "Boletín Oficial del Estado" lo que ha supuesto la prórroga de forma automática de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

Por su parte, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en su artículo 19.1.c) incluye a las Corporaciones Locales y organismos de ellas dependientes en su ámbito de aplicación en materia de regulación de gastos de personal al servicio del sector público, atribuyéndoles el carácter de normativa básica en la regulación de las ofertas de empleo público anuales de citadas Corporaciones.

En ese sentido, la referida Ley de Presupuestos Generales del Estado, aplicable a la presente Oferta de Empleo Público, establece en el referido artículo 20 apartado Uno. 1 y 3, los límites y requisitos que deben regir la incorporación de nuevo personal al sector público señalando en el mismo que "1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual. ….. 3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de

efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo".

Dicho artículo 20 apartado Dos establece que la Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos "a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien. b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores".

Las reglas para aplicar las tasas de reposición de efectivos, se concretan en el apartado Tercero del referido artículo 20 que dice así: "Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas", no computando "Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos…" ni "Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial".

Dada cuenta que la presente oferta de empleo ha sido debidamente negociada con las organizaciones sindicales con representación en la Diputación Provincial de Badajoz y sus Organismos Autónomos, constituyéndose Mesa General de Negociación de Funcionarios, para citada negociación con fecha 29 de enero de 2024, finalizando la misma en reunión celebrada el 2 de febrero del presente año.

Visto el informe jurídico favorable a la propuesta de Oferta de Empleo Público aprobada en Mesa General de Negociación celebrada entre los representantes de la Administración y las organizaciones sindicales con representación en la misma y anteriormente referida, emitido con fecha 4 de marzo de 2024 por el Servicio de Apoyo Jurídico e Inspección del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz y con nota de conformidad por el Secretario General de esta Corporación.

En virtud de la potestad de autoorganización de la Diputación Provincial de Badajoz, reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen

Local y en uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 61.apartado 12,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de los años 2022 y 2023 integrada por la Oferta de plazas de cobertura por turno libre y la oferta de cobertura por promoción interna.

Segundo. La oferta de plazas por turno libre incluye las plazas que se detallan en anexo I de esta resolución.

Las plazas que queden desiertas del turno reservado para personas con discapacidad podrán acumularse al resto de plazas convocadas para su cobertura por el turno de acceso libre.

Tercero. Con el objeto de facilitar la promoción profesional del personal de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos, se incluyen en la presente Oferta plazas para la promoción interna, las cuales se detallan en el anexo II de esta resolución.

Cuarto. Los diferentes procesos selectivos en los que se articularán tanto la oferta de plazas por turno libre como por promoción interna garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 88 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Quinto. De lo ordenado en la presente resolución, queda encargado el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior que la publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia procederá a efectuar los demás trámites necesarios para llevar a cabo la presente Oferta de Empleo Público de los años 2022 y 2023 de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos.

Badajoz, 7 de marzo de 2024. El Presidente de la Diputación de Badajoz, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

ANEXO I

OFERTA TURNO LIBRE: 78 PLAZAS

A) Oferta Turno Libre Diputación Provincial de Badajoz.

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN (Escala, Subescala, Clase)	G	RÉGIMEN	N.º PLAZAS
PROFESOR/A SUPERIOR LENGUAJE MUSICAL	A. ESPECIAL / TÉCNICA / SUPERIOR	A1	FUNCIONARIAL	1
PROFESOR/A SUPERIOR FLAUTA TRAVESERA	A. ESPECIAL / TÉCNICA / SUPERIOR	A1	FUNCIONARIAL	1
PROFESOR/A SUPERIOR ARPA	A. ESPECIAL / TÉCNICA / SUPERIOR	A1	FUNCIONARIAL	1
TÉCNICO/A SUPERIOR COMUNICACIÓN	A. ESPECIAL / TÉCNICA / SUPERIOR	A1	FUNCIONARIAL	1
TÉCNICO/A SUPERIOR JURÍDICO/A	A. ESPECIAL / TÉCNICA / SUPERIOR	A1	FUNCIONARIAL	2
TÉCNICO/A SUPERIOR GESTIÓN TURÍSTICA	A. ESPECIAL / TÉCNICA / SUPERIOR	A1	FUNCIONARIAL	1
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	A. ESPECIAL / TÉCNICA / MEDIA	A2	FUNCIONARIAL	4
INGENIERO/A TÉCNICO/A OBRAS PÚBLICAS	A. ESPECIAL / TÉCNICA / MEDIA	A2	FUNCIONARIAL	2
TÉCNICO/A EN INVESTIGACIÓN , DESARROLLO E INNOVACIÓN.	A. ESPECIAL / SERVICIOS ESPECIALES / COMETIDOS ESPECIALES	A2	FUNCIONARIAL	2
TÉCNICO/A GESTIÓN ADMINISTRATIVA	A. GENERAL/ GESTIÓN	A2	FUNCIONARIAL	9
TÉCNICO/A MEDIO TURISMO	A. ESPECIAL / SERV. ESPECIALES/ COMETIDOS ESPECIALES	A2	FUNCIONARIAL	1
TÉCNICO/A MEDIO INNOVACIÓN Y ODS	A. ESPECIAL / SERV. ESPECIALES / COMETIDOS ESPECIALES	A2	FUNCIONARIAL	1
ANALISTA PROGRAMADOR	A. ESPECIAL / SERV. ESPECIALES / COMETIDOS ESPECIALES	A2	FUNCIONARIAL	1
INGENIERO/A TÉCNICO/A TOPÓGRAFO	A. ESPECIAL / TÉCNICA / MEDIA	A2	FUNCIONARIAL	1
TÉCNICO/A MEDIO NIVEL SUPERIOR PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	A. ESPECIAL / TÉCNICA / MEDIA	A2	FUNCIONARIAL	1
TÉCNICO/A MEDIO SISTEMAS	A. ESPECIAL / SERV. ESPECIALES / COMETIDOS ESPECIALES	A2	FUNCIONARIAL	1
TÉCNICO/A MEDIO EDIFICACIÓN SOSTENIBLE	A. ESPECIAL / TÉCNICA / T. MEDIO	A2	FUNCIONARIAL	1
TÉCNICO/A MEDIO EDUCACIÓN AMBIENTAL	A. ESPECIAL / SERV. ESPECIALES / COMETIDOS ESPECIALES.	A2	FUNCIONARIAL	1
TÉCNICO/A MEDIO FORMACIÓN	A. ESPECIAL / SERV. ESPECIALES / COMETIDOS ESPECIALES	A2	FUNCIONARIAL	2
TÉCNICO/A MEDIO MUSEO	A. ESPECIAL / TÉCNICA /MEDIA	A2	FUNCIONARIAL	2
PROGRAMADOR/A DE APLICACIONES	A. ESPECIAL / SERV. ESPECIALES / COMETIDOS ESPECIALES	B	FUNCIONARIAL	2

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN (Escala, Subescala, Clase)	G	RÉGIMEN	N.º PLAZAS
ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A. GENERAL / ADMINISTRATIVA	C1	FUNCIONARIAL	7
DISEÑADOR/A GRÁFICO	A. ESPECIAL / SERV. ESPECIALES / COMETIDOS ESPECIALES	C1	FUNCIONARIAL	1
TÉCNICO/A AUXILIAR ELECTRICISTA	A. ESPECIAL / SERV. ESPECIALES / COMETIDOS ESPECIALES	C1	FUNCIONARIAL	1
VIGILANTE/A CARRETERAS	A. ESPECIAL / SERV. ESPECIALES / COMETIDOS ESPECIALES	C1	FUNCIONARIAL	2
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	A. GENERAL / AUXILIAR	C2	FUNCIONARIAL	4
CONDUCTOR/A TURISMO	A. ESPECIAL / SERV. ESPECIALES / P. OFICIO	C2	FUNCIONARIAL	1
CONDUCTOR/A RECADERO/A TURISMO	A. ESPECIAL / SERV. ESPECIALES / P. OFICIO	C2	FUNCIONARIAL	1
OFICIAL/A ENCUADERNACIÓN	A. ESPECIAL / SERV. ESPECIALES / P. OFICIO	C2	FUNCIONARIAL	1
ALMACENERO	A. ESPECIAL / SERV. ESPECIALES / COMETIDOS ESPECIALES	C2	FUNCIONARIAL	2
OFICIAL/A OFFSET	A. ESPECIAL / SERV. ESPECIALES / P. OFICIO	C2	FUNCIONARIAL	1
OFICIAL/A MONTAJE	A. ESPECIAL / SERV. ESPECIALES / P. OFICIO	C2	FUNCIONARIAL	1
OFICIAL/A DE CARRETERAS	A. ESPECIAL / SERV. ESPECIALES / P. OFICIO	C2	FUNCIONARIAL	1
ORDENANZA	A. GENERAL / SUBALTERNA	AP	FUNCIONARIAL	5
AYUDANTE DE COCINA	A. ESPECIAL / SERV. ESPECIALES / P. OFICIO	AP	FUNCIONARIAL	1
PEÓN DE CARRETERAS	A. ESPECIAL / SER. ESPECIALES / P. OFICIO	AP	FUNCIONARIAL	4
TOTAL PLAZAS TURNO LIBRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ				**71**

B) Oferta Turno Libre Organismo Autónomo Provincial de la Protección de la Legalidad Urbanística.

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN (Escala, Subescala, Clase)	G	RÉGIMEN	N.º PLAZAS
INGENIERO/A SUPERIOR AGRÓNOMO	A. ESPECIAL / TÉCNICA / SUPERIOR	A1	FUNCIONARIAL	1
TOTAL PLAZAS TURNO LIBRE O.A. PROVINCIAL DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA				**1**

C) Oferta Turno Libre Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN (Escala, Subescala, Clase)	G	RÉGIMEN	N.º PLAZAS
TÉCNICO/A MEDIO GESTIÓN TRIBUTARIA	A. ESPECIAL / SERV. ESPECIALES / COMETIDOS ESPECIALES	A2	FUNCIONARIAL	2
TÉCNICO/A GRADO MEDIO INFORMÁTICA	A. ESPECIAL /SERVICIOS ESPECIALES / COMETIDOS ESPECIALES	A2	FUNCIONARIAL	1
ADMINISTRATIVO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	A. GENERAL / ADMINISTRATIVA	C1	FUNCIONARIAL	3
TOTAL PLAZAS TURNO LIBRE O.A. RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA				**6**

D) Oferta Turno Libre Diputación de Badajoz: Discapacidad. (De las 71 plazas ofertadas, se reservan 7 plazas (10%) para este turno).

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN (Escala, Subescala, Clase)	G	RÉGIMEN	N.º PLAZAS
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	A. ESPECIAL / TÉCNICA / MEDIA	A2	FUNCIONARIAL	1
TÉCNICO/A GESTIÓN ADMINISTRATIVA	A. GENERAL / GESTIÓN	A2	FUNCIONARIAL	2
ADMINISTRATIVO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	A. GENERAL / ADMINISTRATIVA	C1	FUNCIONARIAL	1
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	A. GENERAL / AUXILIAR	C2	FUNCIONARIAL	1
ORDENANZA	A. GENERAL / SUBALTERNA	AP	FUNCIONARIAL	2
TOTAL PLAZAS TURNO LIBRE: DISCAPACIDAD				**7**

ANEXO II

OFERTA PROMOCIÓN INTERNA: 17 PLAZAS

A) Oferta Promoción Interna Diputación Provincial de Badajoz.

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN (Escala, Subescala, Clase)	G	RÉGIMEN	N.º PLAZAS
INGENIERO CIVIL	A. ESPECIAL / TÉCNICA / SUPERIOR	A1	FUNCIONARIAL	1
TÉCNICO/A SUPERIOR GESTIÓN TRIBUTARIA	A. ESPECIAL / SERV. ESPECIALES / COMETIDOS ESPECIALES	A1	FUNCIONARIAL	1
TÉCNICO/A GESTIÓN ADMINISTRATIVA	A. GENERAL / GESTIÓN	A2	FUNCIONARIAL	3
ADMINISTRATIVO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	A. GENERAL / ADMINISTRATIVA	C1	FUNCIONARIAL	5
TÉCNICO/A AUXILIAR ELECTROMECÁNICO	A. ESPECIAL / SERV. ESPECIALES/ COMETIDOS ESPECIALES	C1	FUNCIONARIAL	1
ENCARGADO GENERAL DE OBRAS	A. ESPECIAL / SERV. ESPECIALES/ COMETIDOS ESPECIALES	C1	FUNCIONARIAL	1
OFICIAL TELEFONISTA	A. ESPECIAL / SERV. ESPECIALES / P.OFICIO	C2	FUNCIONARIAL	1
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ				**13**

B) Oferta Promoción Interna Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN (Escala, Subescala, Clase)	G	RÉGIMEN	N.º PLAZAS
TÉCNICO/A MEDIO RECAUDACIÓN	A. ESPECIAL / SERV. ESPECIALES/ COMETIDOS ESPECIALES	A2	FUNCIONARIAL	3
ADMINISTRATIVO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	A. GENERAL / ADMINISTRATIVA	C1	FUNCIONARIAL	1
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA O.A. RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA				**4**

• • •

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 7 de marzo de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU. (2024080363)

Modificación puntual del PGOU de Almendralejo en terrenos destinados a zonas verdes y espacios libres del Polígono Industrial "Ciudad Deportiva".

Expte. n.º 413/2024.

La Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación puntual del PGOU de Almendralejo en terrenos destinados a zonas verdes y espacios libres del Polígono Industrial "Ciudad Deportiva", redactada por el Arquitecto municipal, D. Jorge Jiménez Retamal.

Segundo. Abrir un período de información pública durante cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero. Proceder a solicitar los informes sectoriales correspondientes y remitir el documento al órgano ambiental, a los efectos previstos en la legislación ambiental.

Cuarto. Suspender el otorgamiento de las licencias en el ámbito objeto del proyecto de modificación puntual, durante el plazo de un año.

Quinto. Recibidos los informes sectoriales y finalizado el periodo de información pública, se someterá la modificación puntual a aprobación provisional por el Pleno de la Corporación y posterior remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

El expediente puede ser consultado, para formular alegaciones, en horario de 9 a 14 horas, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Almendralejo, sito en calle Ricardo Romero n.º 20 (previa cita en el teléfono 649 75 70 24) o por comparecencia en la sede electrónica.

Almendralejo, 7 de marzo de 2024. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •

AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

ANUNCIO de 5 de marzo de 2024 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2024080349)

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera de fecha 26 de febrero de 2024, rectificada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2024, se ha aprobado inicialmente el proyecto del siguiente Estudio de Detalle, que se tramita a instancia de D. Antonio Cano González, en representación de D.ª Ángela Rodríguez Alonso:

Tipo	Estudio de Detalle
Sector afectado	Calle Chorrillo
Instrumento que desarrolla	Normas Subsidiarias
Motivación	_____
Calificación del suelo	SU-3 Extensión Mixta
Clasificación del suelo	Urbano

El expediente se somete a un período de información pública por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la administración competente para la tramitación, en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 65.4.c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y en el artículo 57.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Durante el período de información pública, podrá examinarse el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan, encontrándose el expediente de manifiesto en las dependencias administrativas de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas (excepto festivos).

Asimismo, la documentación técnica obrante en el expediente, estará expuesta al público durante el citado plazo en la sede electrónica del Ayuntamiento, cuya dirección de acceso es la siguiente:

jarandilladelavera.sedelectronica.es/info.0

Queda suspendido el otorgamiento de las licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y que suponen una modificación del régimen urbanístico vigente.

Jarandilla de la Vera, 5 de marzo de 2024. El Alcalde-Presidente, FERMÍN ENCABO ACUÑA.

• • •

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

EDICTO de 5 de marzo de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal. (2024ED0009)

Aprobada inicialmente la modificación puntual número 1 de la ordenación detallada del Plan General Municipal vigente en este municipio por Acuerdo del Pleno de esta Corporación en sesión celebrada con fecha 25 de enero de 2024, que tiene por objeto ajustar la exención de plazas de aparcamiento en el uso residencial, tanto para las viviendas colectivas como unifamiliares, e incluir la misma exención de plazas de aparcamiento de las viviendas colectivas en el uso terciario hotelero, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por los interesados en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento, que podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Moraleja, 5 de marzo de 2024. El Alcalde-Presidente, JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 6 de marzo de 2024 sobre aprobación definitiva de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. (2024080362)

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 4 de marzo de 2024, tras la aprobación por parte de la Mesa de Negociación de los empleados públicos de este Ayuntamiento, en sesión celebra el día 28 de febrero de 2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Personal funcionario:

Escala de Administración General:

Grupo	Subgrupo	Clasificación	N.º Vacantes	Denominación	Turno
C	C1	Administración General	1	Administrativo	Libre

Escala de Administración Especial:

Grupo	Subgrupo	Clasificación	N.º Vacantes	Denominación	Turno
A	A2	Administración Especial	1	Técnico Biblioteca	Libre
C	C1	Administración Especial	4	Agentes	Libre
C	C2	Administración Especial	1	Encargado	Libre
C	C2	Administración Especial	1	Oficial Albañil	Libre
C	C2	Administración Especial	1	Encargado almacén	Promoción Interna
C	C2	Administración Especial	1	Oficial 1.ª Mantenimiento	Promoción Interna
C	C2	Administración Especial	1	Oficial 1.ª Pintor	Promoción Interna

Personal laboral fijo:

Denominación	Subgrupo	N.º Plazas	Turno
Trabajador/a Social	A2	1	Libre

Navalmoral de la Mata, 6 de marzo de 2024. El Alcalde, ENRIQUE HUESO RETAMOSA.

• • •

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 7 de marzo de 2024 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2024080366)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024000008, de fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro, se ha nombrado a D. José Luis Domínguez Alonso, con DNI número ****540**, como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, correspondiente a la OEP de 2022. Habiendo tomado posesión del citado puesto con fecha del día uno de febrero de dos mil veinticuatro.

Plasencia, 7 de marzo de 2024. El Alcalde Presidente, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

• • •

FUNDESALUD

ANUNCIO de 5 de marzo de 2024 por el que se da publicidad a las convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura de varias plazas de personal técnico.

(2024080346)

Conforme a lo dispuesto en el "Manual de procedimiento de selección de personal de Fundesalud", se convocan pruebas selectivas para la cobertura de las siguientes plazas de personal técnico:

Denominación	Puestos
TÉCNICO DE CONTRATACIÓN-COMPRAS POR ESTABILIZACIÓN CON REFERENCIA FS-SG-05	1
TÉCNICO DE GESTIÓN DE PROYECTOS POR ESTABILIZACIÓN CON REFERENCIA FS-GP-06	1
TÉCNICO DE RRHH POR ESTABILIZACIÓN CON REFERENCIA FS-SG-06.	1
TÉCNICO DE GESTIÓN DE PROYECTOS CON REFERENCIA P23-33	1
TÉCNICO DE PROYECTOS I+D+i CON REFERENCIA PT20/0200	1
TÉCNICO DE PROYECTOS I+D+i CON REFERENCIA P24-08-7	1

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, formularán su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en el "Manual de procedimiento de selección de personal de Fundesalud", publicado en la página web de la entidad:
https://saludextremadura.ses.es/fundesalud/web/inicio.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo indicado en cada una de las convocatorias a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en DOE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 5 de marzo de 2024. El Director Gerente de la Fundación, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es